

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**ESCUELA DE SOCIOLOGÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
SOCIÓLOGA CON MENCIÓN EN DESARROLLO**

**“EL MALTRATO INFANTIL EN EL PROCESO EDUCATIVO DE  
LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 9 A 12 AÑOS EN EL MARCO DE LOS  
DERECHOS DEL NIÑO: CASO DE ESTUDIO DE LA ESCUELA  
FISCAL MIXTA “BRETHREN”**

**PRISCILA FRANCO**

**DIRECTOR: DR. NICANOR JÀCOME**

**Quito, Noviembre 2011**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo, **PRISCILA VIRGINIA FRANCO SUAREZ**, C.I. **171629479-6** autor del trabajo de graduación intitulado: **"EL MALTRATO INFANTIL EN EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 9 A 12 AÑOS EN EL MARCO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: CASO DE ESTUDIO DE LA ESCUELA FISCAL MIXTA " BRETHREN " "**, previa a la obtención del grado académico de **SOCIOLOGA CON MENCIÓN EN DESARROLLO** en la Facultad de **Ciencias Humanas**:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Quito, 23 de Noviembre del 2011



Priscila Virginia Franco Suárez  
C.I. 171629479-6

## INDICE

Dedicatoria.....	I
Agradecimiento.....	II
Introducción.....	1
Objetivos.....	7
Metodología.....	7

### CAPITULO I.

#### Aspectos Teóricos de la investigación, derechos humanos y maltrato

infantil.....	11
1.Derechos Humanos.....	11
1.1.Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	12
1.1.2. Derechos de la Niñez y Adolescencia.....	13
2. La Infancia Y el Maltrato.....	13
2.1 Definición de Maltrato Infantil.....	13
3. Evolución Del Maltrato.....	16

### CAPITULO II.

#### Manifestaciones, Clasificación y Consecuencias del Maltrato

Infantil.....	19
2.1 Tipos de Maltrato Infantil.....	19
2.1.1 Maltrato físico.....	19
2.1.2 Abuso sexual.....	22
2.1.3 Maltrato psicológico y Maltrato Emocional.....	24
2.1.4 Maltrato por negligencia.....	25
3 .Otros Tipos De Agresión Al Menor.....	27
3.1 Agresión verbal.....	27
3.2 Descarga de culpa por parte del agresor.....	29
3.3 Discriminación.....	30
3.4 Abandono físico.....	31
3.5 Abandono emocional.....	31
3.6 Maltrato prenatal.....	31
3.7 Síndrome de Münchausen.....	32
3.8 Maltrato institucional.....	32
4 .Consideraciones Finales.....	32

## CAPITULO III .

Marco Legal Referente a los Menores. Contenidos, Evolución y Resultados.....	34
3.1 Nuevos Paradigmas y el Cambio de Concepción, en los Derechos de los Niños del Ecuador.....	36
3.1.1 El niño como Objeto de Derechos.....	36
3.1.2 El niño como Sujeto de Derechos.....	37
3.2 La Convención de los Derechos del Niño en el Ecuador.....	38
3.3 Código de Menores.....	41
3.4 Constitución Política de la República del Ecuador.....	43
3.5 Código de la Niñez y Adolescencia.....	47
3.6 Institucionalidad y Niñez en el Ecuador.....	56
3.7 Ley de Educación de Niñas, Niños y Adolescentes.....	57
3.8 Principios Fundamentales del Sistema Educativo.....	59
3.9 Maltrato Infantil en Instituciones Educativas del Ecuador.....	62
4. Consideraciones Finales.....	64

## CAPITULO IV.

La Escuela, Educación y su Relación de Maltrato Infantil.....	68
4.1 La Escuela: Primer Espacio de Socialización del Niño/a.....	68
4.2 La Educación Maltratante.....	69
4.3 El Maltrato en la Relación Maestro - Alumno.....	71
4.4 Maltrato del Docente en la Escuela Brethren.....	75
4.4.1 El maltrato Físico en la escuela Brethren.....	76
4.4.2 El maltrato Psicológico en la Escuela Brethren.....	78
4.5 Consecuencias del Maltrato Escolar en los/las Niños.....	79

## CAPITULO V.

El Maltrato Infantil y sus Actores Sociales.....	82
5.1 El Maltrato Infantil en la Práctica del Docente.....	83
5.1.1 Justificación del Docente ante El Maltrato en los Niños.....	85
5.1.2 El sentir de los Niños Maltratados por Docentes.....	88
5.1.3 Los Padres de Familia Ante el Maltrato.....	90
5.1.4 Las Autoridades del Plantel Frente al Maltrato de los Maestros.....	94

5.1.5 La Institucionalidad Frente al Maltrato Escolar.....	94
--	----

CAPITULO VI.

Conclusiones Recomendaciones.....	99
-----------------------------------	----

6.1 Conclusiones.....	99
-----------------------	----

6.2 Recomendaciones.....	101
--------------------------	-----

Bibliografia

Anexos

## ***DEDICATORIA***

Este trabajo de culminación de mi Carrera Universitaria ha representado un gran esfuerzo para superarme en mi vida personal, como a mi vida futura, se lo dedico

... a Dios que me da fortaleza espiritual en los momentos difíciles

... muy especialmente con todo mi amor a mis padres y hermanos, quienes han sabido comprender, apoyar y ayudarme a tener el valor necesario para seguir adelante hasta conseguir este objetivo.

... a mi hija quien ha sido la fuente de inspiración y dedicación en todo momento para alcanzar la meta fijada.

... a mis Tías Cecilia, Katia, Patricia quienes con sus familias me han dado el apoyo necesario y sin quienes me habría sido imposible continuar y conseguir la meta planteada.

Espero este esfuerzo sirva de gratitud para todos ellos quienes siempre confiaron en mí.

Priscila Franco



## **Introducción**

El proyecto de investigación científica que se desarrolla en las siguientes páginas, se dedica al estudio con el tema denominado: EL MALTRATO INFANTIL EN EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 9 A 12 AÑOS EN EL MARCO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: CASO DE ESTUDIO DE LA ESCUELA FISCAL MIXTA “BRETHREN”

### **PROLEMA DE INVESTIGACION**

El maltrato es un problema que vive incrustado en la cultura mundial, no se trata de un actuar que aparece por errores, por exageración de alguien, por alguna circunstancia muy especial y extraordinaria, la práctica del maltrato y la aceptación del mismo están incorporadas en la vida cotidiana de los ciudadanos y ciudadanas.

El maltrato es visto como una forma de relación, como una costumbre que se ha llegado a naturalizar y la misma que se ha convertido en algo que pasa de una manera absolutamente normal. Y sólo algunos casos que se ensañan por su crueldad aparecen y causan escándalos, incluso llegan a pasar por televisión pero todo es pasajero. Es así que el maltrato diario, cotidiano y a veces hasta corriente, ni si quiera es tomado en cuenta por la sociedad y menos por las autoridades.

Pero el maltrato, no radica solamente dentro de la familia, también existe dentro del sistema educativo y siendo este un ente social que se encuentra inmiscuido en la formación integral del niño puede llegar a incidir en el progreso o retraso de los más vulnerables que son los pequeños de nuestro país y por que no decir del mundo.

Cabe destacar que el maltrato a menores viene desde siglos atrás en donde el maltrato ha sido justificado de diversas formas; ya que se les ha sacrificado para agradar a los dioses o mejorar la especie, o bien como una forma de imponer disciplina. En la historia encontramos mitos, leyendas y descripciones literarias del maltrato hacia los menores. Así por ejemplo en la mitología griega, se relata que Saturno devora a su progenitor y que Medea mata a sus dos hijos para vengarse de Jasón. En la Biblia se relata la matanza de los inocentes ordenada por Herodes. Por otro lado la historia, 400 años

A.C., Aristóteles decía equivocadamente que: “Un hijo o un esclavo son propiedad, y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto.

El maltrato infantil es la denominación que reciben las agresiones que los adultos descargan sobre los menores, produciéndoles daños físicos y emocionales, afectando su desarrollo intelectual emocional así como su adecuada integración a la sociedad.

Según el INNFA, considera como maltrato infantil, “a cualquier acto por acción u omisión realizado por individuos, por instituciones o la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia que priven a los niños de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o que dificulten su óptimo desarrollo”.

Esta problemática que ha venido siendo abordada con énfasis desde la ratificación de la Convención de los derechos del niño por parte del Ecuador , ha servido de base para reflexionar sobre una serie de aspectos de la vida de los niños, niñas y adolescentes: relaciones adulto-niños, escuela y derechos, cotidianidad, relaciones de poder, atención institucional, abuso físico, negligencia, prevención, atención de casos, punición y no-punición, trabajo multidisciplinario, prevención, buen trato, calidad de los servicios, han sido entre otros, algunos de los aspectos abordados por las personas involucradas de nuestra sociedad, se ha reflexionado mucho y se han dado muchas e importantes contribuciones al mejoramiento de la vida de los niños.

La familia, como agente de socialización primario, es el eje fundamental en cuanto a la protección de menores se refiere, puesto que cubre las necesidades físicas, psicoafectivas y sociales de sus hijos, procurando una formación integral de tal manera que ofrece relaciones seguras a partir de las cuales el niño puede desarrollar una visión positiva de sí mismo y de los demás, las cuales son piezas fundamentales para enfrentarse al mundo con confianza y competencia.

Pero, en ocasiones, los padres dejan de ser agentes protectores e interfieren de forma más o menos grave en el desarrollo adecuado de sus hijos. También fuera de la familia los menores suelen ser víctimas de otros abusos y atropellos por parte de los adultos que en nuestro caso de estudio se reflejan en los maestros los mismos que son los

“educadores” que imparten violencia dentro y fuera de las aulas, produciéndose de esta manera la violación directa a los derechos que protegen a los niños /as y adolescentes.

La presente tesis se propone analizar qué sucede a nivel país y dentro de una escuela determinada acerca de que es lo que realmente ocurre en torno de la violencia escolar durante el periodo 2009 – 2010 en nuestra escuela tomada para la investigación , para desde allí derivar algunas hipótesis explicativas, algunas de las cuales forman parte del debate analítico y teórico actual en torno de la violencia escolar.

Se ha podido realizar en distintas instancias del escrito una breve reseña acerca de momentos y espacios en que el abordaje de la violencia escolar tuvo lugar en diferentes manifestaciones y las cuales pude constatar , se analizan los sucesos de tal manera que se pueden presentan algunas de las acciones con las cuales se intenta enfrentar el problema, entendiendo que la eficacia de las mismas no siempre apunta a su resolución, sino que en muchos y en la mayoría de los casos el problema se mantiene y a veces continua con su reproducción.

La complejidad y la multidimensionalidad de la violencia de y en la escuela conllevan un análisis que involucra un debate amplio, que tiene relación con los cambios políticos y sociales recientes, al tiempo que incluye sedimentos de la historia educacional y social.

El estudio de las maneras en que se ha abordado el problema de la violencia escolar se identifica en algunos puntos con la historia de la educación. Para que esta identificación sea pertinente y comprensible es preciso afirmar que la violencia asume distintas manifestaciones, sentidos y usos según el contexto histórico y social al cual haga referencia.

En la historia de la educación hasta nuestros días, podría decirse que la violencia en la escuela ha asumido diversos usos: desde constituir una condición de disciplinamiento y de constitución de subjetividades, a significar un ritual de dominación, una expresión de procesos de desinstitucionalización y de debilitamiento de la autoridad docente, hasta la pérdida del valor de la escuela como un ámbito de lo público.

Si desde sus inicios la educación se constituyó como un proceso que aspiraba a la superación de los rasgos considerados primitivos o *salvajes* del ser humano, así como

decía Kant, “disciplinar es tratar de impedir que la animalidad se extienda a la humanidad”, se entiende que la negación de la subjetividad del educando haya predominado en buena parte de la filosofía pedagógica hasta mediados del siglo XX, y que se logró cambiar a partir de procesos políticos, ideológicos y culturales que tomaron lugar en nuestro país desde el año 1968 lográndose revolucionar el pensamiento en múltiples dimensiones de la vida social y cultural de nuestra sociedad de aquellos años.

La escuela antigua de nuestro país era la que creía como en muchos otros países del mundo que disciplinar se constituiría en base a la coacción, la misma que se consideraba necesaria para el aprendizaje, así entonces, infundir sentimientos de temor y de respeto era una condición para la formación de sujetos sumisos doblegados a acatar lo que mandaban las autoridades y maestros de las Instituciones educativas.

Pero la escuela moderna estableció una ritualidad disciplinaria a través de la cual se pretendía realizar el acto pedagógico. Esta ritualidad actualizaba formas sutiles de control, que en el ideal de la modernidad, acompañaban la búsqueda de la autonomía y el autogobierno de los sujetos, y la formación de seres productivos.

En este sentido, la figura del niño y la del buen salvaje tuvieron sus puntos de coincidencia en la historia de la educación. Esto implicaba que la pedagogía operaba como un instrumento de integración cultural, al construirse sobre la creencia en la existencia de una naturaleza humana contra la que había que luchar, la pedagogía sentaba de un modelo educativo, que en vez de apoyarse en el educando para lograr el desarrollo de sus potencialidades, lo combatía (Maluf 2000).

En la última década el problema de la violencia escolar dio un vuelco al agregar a la violencia difusa y poco analizada que se manifestaba en las profundidades del sistema escolar, nuevos sujetos: los estudiantes. Hechos de violencia llevados a cabo por jóvenes estudiantes en países desarrollados como Estados Unidos y Japón, y más tarde en algunos países de América Latina convirtieron a la violencia escolar en un objeto mediático que visibilizó sus expresiones, a través de sus actores más vulnerables.

Pero una vez que el problema de la violencia aparece se debe dar inicio a una intervención dirigida a la protección del menor y a la defensa legal de sus derechos

depende de la detección oportuna del problema, ya que de inmediato se manifiesta el terror, temor y miedo, dentro del niño víctima que generalmente siempre conoce al agresor, pero raramente le denuncia; de tal modo que en la mayoría de ocasiones los menores y otros miembros de la familia denuncian el delito, siendo terceras personas las que detectan la situación.

Hay que tener en cuenta que los menores son especialmente vulnerables por encontrarse en constante desarrollo y depender del cuidado del adulto para su bienestar. De hecho, es a lo largo de la infancia cuando se produce el desarrollo físico, psicológico y social de los individuos que le preparan para afrontar los conflictos y dificultades que vivirán en el transcurso del ciclo vital. En este sentido, “la violencia ejercida sobre los niños y niñas puede producir no sólo un impacto inmediato, sino también a largo plazo, que puede ser de carácter permanente y afectar las capacidades de adaptación social del futuro adulto” (Finkelhor y Browne, 1986).

No obstante, es relativamente reciente la relevancia que ha adquirido la protección a la infancia, siendo a partir de la segunda mitad del siglo XX, cuando las agresiones hacia los menores se plantean como un problema. Anteriormente esta violencia no era perseguible y hasta se consideraba imprescindible el castigo físico como instrumento educativo.

Con el reconocimiento de los Derechos de la Infancia, las conductas abusivas y maltratantes han pasado de ser un asunto estrictamente familiar o privado a ser tipificadas legalmente y ser, por tanto, objeto de actuación de los ámbitos profesionales en contacto con la infancia y la adolescencia. Es dentro del contexto familiar donde paradójicamente se producen la mayoría de estos sucesos, siendo generalmente los mismos padres o adultos responsables de su cuidado los autores de lesiones y graves negligencias.

Sin embargo, aunque parezca absurdo y que el tema este siendo “sobrellevado” de alguna manera, el menor sigue siendo maltratado dentro de su lugar de aprendizaje, desembocándose dicho maltrato al menor en su lugar de estudio que es la escuela, convirtiéndose de esta manera en víctima de sus padres, maestros y amigos en algunos casos.

## **FUNDAMENTACION SOCIOLOGICA**

La gente forma mucho de lo que aprende,  
así los cambios sociales cumplen una función en el aprendizaje;  
por tanto se produce la interacción del sujeto con el objeto del conocimiento  
en un contexto de socialización e individualización  
que empieza en los niños/as a construir su identidad personal  
en el marco del contexto social y cultural que se desenvuelve.

El maltrato infantil ha estado presente en la especie humana constantemente. Desde la historia de nuestra cultura conocemos que el maltrato a los niños ha pasado por varias argumentaciones sociales como por ejemplo las religiosas, biológicas, naturales y sociales que han justificado a lo largo de su permanencia en la conciencia social el maltrato hacia los niños que ha existido como ya sabemos desde siempre.

Este tipo de comportamientos se han reflejado tanto desde la época en que Esparta, a todos los niños con algún tipo de disminución física no sobrevivía a las duras pruebas a las que eran sometidos. Así también en cada uno de los mandatos y gobiernos de los emperadores, Tiberio, Calígula, Julio Cesar y Trajano se han destacado a lo largo de la historia por su crueldad con los niños.

En la edad media era frecuente el acto de castrar a los niños para convertirlos en personas que posean una melodiosa voz y cantar en la iglesia con un canto de ángel, por eso es que decimos que a lo largo de los siglos y hoy por hoy, el maltrato si bien ya no se refleja en la manera o no de agrandar a los dioses o de contemplar el castramiento para una mejor voz en los cantos religiosos del siglo XVI. En la modernidad el maltrato a los niños ha devenido un sin número de actividades que en ellos se dan como el abuso y acoso sexual, el trabajo infantil, explotación laboral, trata de blancas, la migración de menores, así como la pornografía y prostitución de niños niñas y adolescentes sigue estando presentes con mucha fuerza en los distintos ámbitos en los que crecen y se desarrollan los niños así sea dentro de su familia, escuelas, y la sociedad en sí.

En el siglo XVI, el sacerdote aragonés San José de Calasanz viendo la miseria material e intelectual en que vivían los niños pobres de Roma, fundó las Escuelas Pías para proporcionarles educación y entre los maestros que contrató estuvo Galileo Galilei. Sin embargo, la conciencia del maltrato como fenómeno de la realidad social es aspecto de

muy reciente consideración. Alrededor de los años setenta el maltrato infantil y la desprotección infantil son tenidos en cuenta y aceptados como realidades sociales sobre las cuales es preciso intervenir.

Sin duda, ha habido en otros tiempos también sensibilidades que se alzaron en contra del maltrato. Platón aconsejaba a los maestros de escuela instruir mediante el juego a los niños, en sustitución de los métodos habituales de su tiempo, que eran la represión y la agresión física. Pero quien quizás con mayor claridad y vehemencia defendió la necesidad de proteger a los niños para asegurar un adecuado crecimiento, desarrollo y bienestar, fue J.J. Rousseau, en el siglo XVII, en su libro Emilio.

A partir del siglo XIX el interés por la protección y cuidado de los niños comienza a ser una preocupación para ciertos sectores de la sociedad, merced a la labor que realizan escritores como Dickens. Esto permitió introducir la reflexión sobre los cuidados básicos necesarios para los niños, además de la responsabilidad que la sociedad tiene en la protección de la infancia.

Pues bien cabe decir que el tema de que el niño sea considerado como sujeto de derechos no ha existido siempre, este dilema que ha tenido que afrontar los niños ante la sociedad ha pasado por varios momentos hasta poder ser considerados como sujetos de derechos. Aquí es preciso decir que desde antes y en tiempos antiguos, el niño desde que nacía era concebido como un “objeto” parte y propiedad de sus padres, iglesia y de la sociedad, al minimizarlo de una manera tal que se lo consideraba como “salvaje” que no se reconoce, que no sabe lo que quiere y que no sabe pensar ni dilucidar en nada sobre su vida, para lo cual y por eso tiene a sus padres, maestros y sociedad en general quienes puedan guiarlo y cuidarlo de una manera que ellos saben lo que el niño necesita para su desarrollo.

De esta manera queda “supuesta mente” terminado y eliminado que el niño sea considerado como objeto, y desde una nueva concepción jurídica, ética y social; nace que el niño es sujeto de derecho y de derechos. El niño deja de ser pensado como objeto y se convierte en sujeto social, actor de su destino, por ende al ser considerados de tal manera los niños, trastoca todas las maneras tradicionales de verlos y de tratarlos.

Es así como se ha fundamentado a la nueva concepción del niño, pero lamentablemente dentro de nuestras sociedades es casi nulo el que se pueda concebir a un niño como un sujeto libre y espontáneo que pueda hacer lo que le parezca o no, bueno o malo de su vida. Los niños como ya habíamos dicho líneas atrás, desde que nacen están meramente sujetos a sus padres, maestros y a la sociedad.

Los niños desde siempre se han visto involucrados y no deslindados de ninguna manera de sus padres, y cuando entran a la escuela pasa lo mismo con sus maestros así como en el resto de la sociedad que a él involucra. Nos remitiremos en estos párrafos a demostrar que los niños desde su nacimiento pasan por un proceso de subjetivación, dominación y constante atropello de sus vidas por quienes tienen a cargo el “buen desarrollo” de la vida del niño.

Por proceso de subjetivación entendemos una dinámica particular, donde el infante a la vez que se constituye como diferencia (por el singular modo en que cada sujeto atraviesa las diferentes fases libidinales), se integra en la cultura a la que pertenece (adecuándose a los modos y contenidos de regulación social que le permitirán una activa socialización). La cultura, en este punto, es comprendida de manera amplia, como bien simbólico cuya existencia se debe a que es compartida colectivamente.

En la vida familiar del niño esto se puede ver reflejado en la medida en que los padres transmiten, los contenidos y mensajes que quieren que sus hijos asimilen; de tal manera que efectivamente los niños incorporan a su vida la recepción y apropiación de los mensajes emanados en este caso por los padres y así continuar con el proceso de subjetivación del niño a lo largo de su vida y hasta que el padre así lo considere necesario.

De tal manera que ya desde hace mucho tiempo, las condiciones de inmadurez biológica, de desamparo y dependencia del recién nacido, del niño pequeño, se han incorporado a la valoración del niño, considerándolo propiedad del adulto que lo cuida, objeto de sus intereses, sus deseos y sus proyectos, en el supuesto de que es “por su bien” ya que “necesita” cuidados adecuados para su supervivencia. En esta postura se ignora la capacidad creciente del niño de producir pensamiento propio, creativo, participativo, apareciendo muchas veces su singularidad a través del trastorno o la queja cuando este no se adapta a las reglas que ha instaurado arbitrariamente el adulto. Es decir, el estatuto del niño como ser dependiente, vulnerable, que debe ser protegido, puede llevar a desconocer su lugar como

sujeto activo en los procesos interactivos con el adulto desde el inicio de la vida. El proceso de desarrollo positivo de un niño permite la adquisición de capacidades de pensamiento inteligente, creativo, autónomo, integrado al mundo social que lo rodea, proceso que sólo es posible cuando él puede interiorizar los aportes cognitivos y afectivos de los primeros vínculos, y afirmarse en ellos para transformar el desamparo inicial y la dependencia extrema en capacidad de separarse, de estar sólo, de crear, de pensar, de conocer, de disfrutar todo por él mismo.

Las relaciones tempranas y el despliegue de la estructuración psíquica del niño las mismas que estarán marcadas por la posibilidad de la madre de tomar conocimiento de que es ella a quien el niño desde su nacimiento y después durante su desarrollo la necesita en la medida que es ella quien otorgará la protección y cuidado, además que es la única activa participante para la supervivencia del recién nacido y hasta los primeros años de vida del niño; es así que desde antes del nacimiento el niño entra en el juego también de la familia quien ya habla de anhelos y de proyectos, del nombre, de a que escuela irá, que deberá comer, vestir, de los parecidos esperados o temidos, etc.,. Es así como el niño se irá “formando” con todo lo que el padre y madre emanen dentro de sus mensajes y como van desarrollando la subjetividad del niño a la medida que son ellos supuestamente los que deciden entera y completamente sobre la vida del niño

El tema de la dominación va de la mano con el “poder” al “uso de la fuerza física”, aquello que da pie para la justificación que es supuesta mente por “naturaleza” impartir la violencia a los niños que necesitan de ello y así incluir actos como las amenazas e intimidación como consecuencia de las relaciones de poder. “El uso de la fuerza física o el poder” comprende e incluye la negligencia y cualquier tipo de abuso físico, sexual o psicológico, el suicidio y otros actos auto-abusivos.

El abuso del poder y dominación que ejercen los padres, se justifica por la manera en que ellos como adultos son los que sabrán “orientar” al niño así como de irlo formar, se ve reflejada la dominación y el poder en la manera en que los padres, adultos y maestros a manera de saber “encaminar” a los niños los someten a sus reglas. De tal manera que se expresa que el maltrato es invisibilizado en todas la maneras posibles dentro de la vida, desarrollo y crecimiento del niño. Nos preguntaremos en qué medida se produce esta invisibilización?; pues bien el maltrato, no son sólo aquellos actos en los que los niños muestran síntomas y señales de castigo, agresión y dolor; son todas aquellas formas

posibles en las que el niño se ve acorralado y se debe someter a cumplir todo lo que los mayores a su cargo les impongan.

El maltrato a los niños pasa por el tema del cuerpo del niño, cuerpo en la forma de construcción que la sociedad ha dado para ello; casi se ha establecido que el cuerpo, pasa por un tema de si el cuerpo del niño le pertenece a los padres, profesores a Dios, o su familia hasta determinar de de quien mismo es. La manera correcta de pensarlo es simplemente decir que el cuerpo del niño le pertenece sólo a él, pero como el niño pasa por un proceso de subjetivación a lo largo de su niñez y al ser considerado como un sujeto, no hablante ni pensante hasta cierta edad, el cuerpo del niño se somete al pensar de los demás. Que si lo castigan por que ha infringido las leyes, que si le pegamos por que no obedece, o que si pasa por temas tan sutiles como: que debe vestir y llevar uniforme adecuado a la escuela, que no debe usar ciertos colores de mochila por que está incorrecto que no cumpla las normas de la escuela o colegio, hasta por así decir que se ha logrado implantar una manera uniforme del color de las vinchas, de las medias, de zapatos, etc. son todas esas formas de alienación a las que están sometidos los niños, las que no permiten que él niño se desenvuelva como lo que es ...un Niño.

Estos breves ejemplos de maltrato al menor, son los peores y más crueles , ya que se interioriza al niño, y al mismo tiempo pasa por una subordinación mental , la sociedad parece ser que no percibe que estas maneras de creer que se le dice lo que haga, diga o piense al niño no son ningún tipo de maltrato. La sub ordinación mental a la que es sometido el niño deviene desde las instituciones sociales como familiares.

El niño pasa por un proceso de domesticación del cuerpo, hasta aquellos lenguajes que reproducen su “inferioridad” ante los adultos. Por ejemplo al niño se le ha categorizado de niño a menor, a infante, a infantil, a inocente, a pequeño, etc., maneras que minimizan al niño en todas las maneras posibles, pero cabe decir que el niño no es ningún menor , ni inocente, y mucho menos pequeñito, al contrario son todo lo más vivarachos posibles por así decirlo, son niños que hoy por hoy traen consigo y saben perfectamente lo que quieren hacer y cómo hacerlo, hasta el punto que son ellos quienes controlan y hasta manipulan la vida de sus padres, familiares y escuelas, por ello no son ningunos inocentes que “no saben lo que hacen” los niños son personas completamente seguras de lo que deben hacer y en que momento actuar para su beneficio constante.

Es así que no se debe amañar, ni inferiorizar la condición del niño de ninguna manera posible; al niño se lo debe orientar sí, mas no subordinar, ni someter a la conciencia y parecer de los padres y maestros, al niño se le debe abrir las puertas constantemente para que descubra sólo cómo actuar y qué camino seguir.

Como parte final de esta conceptualización teórica, casi nunca hablada en el tema del maltrato a la niñez, hemos podido recorrer el estado casi animal en el que nace el niño y cómo hemos podido representar y conceptualizar la transformación del cachorro humano, pasando por el del niño, hasta convertirse en sujeto hablante, gradualmente capaz de autonomía, capaz de manifestarse como único y singular, un otro, y a la vez, uno entre los otros. Todo esto nos abre un campo donde el niño puede expresarse como sujeto de derechos.

### **INTERROGANTE DE CONOCIMIENTO**

*Cómo se puede constatar, observar y palpar que los derechos de los niños/as; están siendo violentados en relación al maltrato y tipos de maltrato que reciben dentro de su institución educativa, y por quién se da dicha violentación?*

Nuestro tema abarcaría o se enfocaría solamente en el marco del maltrato Institucional o al maltrato al que son expuestos los niños por parte de sus maestros, tenemos el propósito de averiguar cómo se da el maltrato infantil y como se manifiesta el mismo dentro de su lugar de estudio, así como también las causas de dicho maltrato, podremos ver que el maltrato se ha ido reflejando dentro de la familia de los niños, dentro de su entorno social , dentro de su vida diaria, lo cual causa desajustes en la vida de los niños y niñas.

El maltrato infantil, es una violentación hacia los derechos del niños por eso nuestro estudio abarcará lo más extenso posible las causas y consecuencias de cómo y por qué se procede a maltratar a los menores dentro de las escuelas en el proceso educativo que ellos manejan.

Hablar de derechos humanos, no solamente se refiere al instrumento jurídico, u organismos, comités e informes que velen por el bienestar del niños. Es hablar de un paradigma nuevo que se logró consolidar y estipular para que sea implementado en los

diversos países para mejorar la convivencia del niño dentro de la sociedad. Es así que se debe tomar en cuenta las condiciones reales en las que se desarrolla y se desenvuelve la vida cotidiana del menor.

Es preciso mencionar que existe un antecedente en que en nuestra escuela en cuestión hay precedentes de profesores agresivos que manifiestan su “disciplina agresiva” a diario, podemos hasta decir que muchos maestros desahogan sus cargas emocionales en la escuela y con sus alumnos.

Estamos y nos enfrentamos con este tema a una cultura de maltrato, la misma que trata de una educación tradicional obsoleta, en dicha escuela al alumno no es motivado a ir con entusiasmo, los maestros que realmente sienten vocación por el niño son pocos.

## **OBJETIVOS**

- 1) Comprender la naturaleza y alcances del derecho, según lo estipulado por la Convención Internacional de los derechos del niño.
- 2) Entender la naturaleza incidencia y gravedad de la violación de los derechos del niño en nuestro caso de estudio.
- 3) Determinar factores de riesgo asociados a la concurrencia de casos de maltrato.
- 4) Analizar la conducta de docentes y familiares, que realizan actos de maltrato, procurando entender las significaciones que para ese hecho tienen sus autores.

## **METODOLOGÍA**

El maltrato es un fenómeno social que afecta a la mayoría de sociedades a nivel mundial. El mismo que ha venido afectando de una manera desorbitante a nuestro país, puesto que las instituciones no cuidan ni protegen a los menores que se encuentran a su cuidado. Por eso hemos visto importante y extremadamente necesario, el poder visualizar y analizar al fenómeno de cerca, tomando a una Institución educativa del Sector Norte de Quito para hacer un estudio de caso y así poder contar con los casos necesarios y poder llevarlos a su debido análisis.

La realidad institucional con relación al maltrato infantil se presenta de la siguiente manera: si se trata de tipificar o llegar a una taxonomía del maltrato que son objeto los niños/as de la escuela Fiscal Mixta Brethren del sector de Llano Grande en Calderón se podría hablar de tres sectores en donde el maltrato se ve reflejado a) maltrato familiar o en los hogares, b) maltrato escolar o institucional, c) maltrato social.

El paradigma del presente trabajo se desarrollará dentro del campo cualitativo. Se interrelacionarán a las variables del paradigma sobre la concepción y cambio del trato del niño que giran alrededor de los tratos o no que recién los menores por parte de los adultos, girando en torno a lo que estipula la Convención de los derechos del niño, así como también las variables que se pueden intercalar con la familia, maestros y autoridades, que ponen en riesgo la vida, crecimiento y desarrollo de los niños. El trabajo será de campo, la investigación se llevará a cabo en la misma escuela sometida a la investigación.

La investigación se realizó siguiendo los lineamientos del método cualitativo, utilizando y adoptando el enfoque etnográfico se llevó a cabo desde el mes de febrero del 2010 hasta el mes de julio del 2010, durante el periodo educativo en una escuela Fiscal del Estado, se trabajó con los niños de educación básica de los niveles de 5to, 6to, y 7mo año de Educación Básica, con población estudiantil mixta de niños entre 9 a 12 años. La información se recolecto mediante entrevistas, historias de vida y grupos focales.

### **ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN:**

Las técnicas que se utilizarán para la recolección de datos, información y testimonios fueron obtenidas mediante el método cualitativo el mismo que me permitió hacer un registro con narración y reseña de los hechos de violencia a los que son sometidos los pequeños por parte de sus maestros.

Los instrumentos de investigación seleccionados son: Historias de vida, entrevistas y grupos focales y observación etnográfica.

- Grupos focales en cada grado
- Entrevistas con padres de familia

- Observación etnográfica técnica realizada para recopilar información sobre los actos de violencia dentro del aula y fuera de la misma de los maestros a los niños.
- Historia de vida.

## **RESUMEN DEL CONTENIDO**

El presente trabajo está estructurado en cinco capítulos: Capítulo I : Aspectos Teóricos de la Investigación, derechos humanos y Maltrato Infantil, Capítulo II: Clasificación del Maltrato, Capítulo III: Marco Legal Referente a los Menores, Capítulo IV: La escuela, educación y su relación de maltrato infantil, Capítulo V: El maltrato Infantil y sus Actores Sociales, Capítulo VI: Conclusiones y Recomendaciones, Bibliografía y Anexos. A continuación detallaremos un abstracto de cual es el contenido de cada uno de ellos.

Capitulo I: En este capitulo se trata de la evolución que se ha dado al niño y su concepción desde haber sido objeto de derechos hasta que se logró considerar como individuo sujeto de derechos lo cual se logró a partir de la Convención Internacional de los Derechos del Niño la misma que fue ratificada por el Ecuador en 1990, se habla en este capítulo de la definición de maltrato infantil así como su tipología , así como también se podrá constatar la evolución que ha tenido el maltrato con el tiempo y hasta el punto de que se lo ha hecho inmortal hoy por hoy.

Capitulo II: se desarrollara al tema del maltrato infantil enfocado en sus distintas causas y consecuencias, aquellos diferentes modos e agresión que se dan por parte de los adultos hacia los niños, también veremos sus niveles de gravedad y hasta qué punto de resistencia y de agresión se ha llegado con los menores.

Capítulo III: El siguiente capítulo, trabajará sobre aquellas bases legales que maneja la legislación ecuatoriana, para promover, vigilar y hacer cumplir con los derechos de los niños, y cómo maneja la legislación de justicia cuando los derechos de los niños están siendo vulnerados.

Capítulo IV: En este capítulo se logrará palpar de una manera micro y macro sociológica al tema de la violencia de los profesores a los niños en las entidades educativas, y sobre todo en nuestra Unidad de análisis, podremos avizorar y constatar mediante cifras estadísticas la magnitud del problema que debe manejar la sociedad ecuatoriana así como también veremos que se ha podido o no hacer para sobrellevar dicho problema dentro del estado, la sociedad civil, etc.

Capítulo V: Se podrá argumentar mediante la interpretación de los resultados obtenidos en la investigación de Campo acerca del maltrato en la escuela Brethren, y conocer qué accionar toman los diferentes actores sociales que se encuentran inmersos en la problemática del maltrato en dicha escuela.

Capítulo VI: En este capítulo concluiremos nuestra tesis, argumentando y buscando posibles soluciones que se pueden implementar al fenómeno en cuestión, para así poder mejorar la calidad de vida del menor que se educa dentro de una Institución educativa, y así poder lograr una conciliación armónica que permita el desarrollo y formación integral y permanente del niño que es orientado por un adulto de experiencia.

### **CONCLUSION GENERAL**

Puedo concluir con la presente investigación que la concepción de niño y de infancia que se había radicalizado hasta mediados de los noventas y que a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de las Naciones Unidas en el año 1989, y ratificada por nuestro país en 1990 se produjo una profunda transformación de la condición social, cultural, jurídica, etc. de la infancia. Lo que produjo un cambio extraordinario que operó en todos los ámbitos de nuestra sociedad lográndose mejorar y reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y por lo tanto capaces de ejercer cada uno de estos de acuerdo a la evolución de sus facultades.

Aunque la tarea es ardua aún dentro del tema del maltrato Infantil, por medio de este tipo de investigaciones y tomando a casos específicos de las ciudades a nivel nacional, podemos ir dando a conocer a los más pequeños cuáles son sus derechos y deberes así como también de sus obligaciones, que ellos deben aprender a reconocer cuando un adulto se ha pasado de el “límite” de la “disciplina” que se les imponga, que deben

aprender a no callar sus problemas, y que el miedo que muchas de las veces es la sociedad mismo la que se encarga de imponer, es justamente ese miedo quien debe convertirse en un búmeran de soluciones para los más vulnerables.

Sé que la investigación puede resultar inconclusa y hasta conllevar banalidades, pero me he enfocado en el dolor que provoca a los niños el ser maltratados dentro de sus lugares de estudios, por personas que no conocen mucho de la realidad que muchos viven en sus hogares y en su vida cotidiana. Son los maestros los causantes de varios temores a lo largo de la vida estudiantil del niño, y son ellos quienes provocan abandonos y recesión escolar, y hasta podríamos decir con seguridad que son causantes de muchas muertes de menores que temen a la violencia de sus padres y maestros; lo mismo que queda según los datos estadísticos en la impunidad.

Es por esta razón que debemos lograr una protección social para los niños la misma que sea dirigida a ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de la personalidad y la satisfacción de los derechos fundamentales de los sujetos menores de edad. De tal modo que son el Estado y la Sociedad Civil los responsables de garantizar la vigencia de un derecho, así como de establecer mecanismos para que estos derechos sean respetados, o en caso de que sean amenazados o hayan sido violados, se tomen las medidas necesarias para que se de por terminada la violación y se restituya el derecho vulnerado.

Por eso creo y estoy convencida que necesitamos de una intervención, que reconozca la calidad de sujeto de derechos del niño, la cual debería buscar el cese de la violación y la restitución del goce y ejercicio del conjunto de sus derechos, sin afectar o anular a otros. Este documento, como todo primer acercamiento, seguramente tendrá una serie de aspectos sin resolver. Estoy segura que con los valiosos aportes, comentarios, correcciones y críticas que este reciba de parte de todos ustedes, podrá cumplir con el objetivo para el que fue escrito.

El objetivo del presente estudio es analizar por medio de investigación de campo así como también de manera estadística la realidad de la problemática del maltrato infantil en nuestra sociedad.

Y con los resultados de este análisis puedo pretender servir de apoyo a la toma de decisiones de todas las instituciones que trabajan con niños maltratados, especialmente del INNFA. Así como también, alertar y concientizar a la ciudadanía de esta grave situación que aun afronta el país y que está queriendo ser radicalizada poco a poco .

## CAPITULO I

# ASPECTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y MALTRATO INFANTIL

“El hombre, en el inicio, se encuentra en un estado de desamparo y de dependencia absoluta respecto de los demás; si llega a perder el amor de la persona de quien depende, al poco tiempo pierde su protección contra toda clase de peligros; y el principal peligro al que se expone es que esta persona todopoderosa le demuestre su superioridad en forma de castigo”.

(Freud, S. El Malestar en la Cultura)

El presente capítulo tratará sobre la concepción del niño, la misma que se ha incorporado en cada una de las instituciones de la sociedad y de su concepción en cada una de las personas; es esa comprensión que ha radicado desde tiempos antiguos hasta lo que hoy se ha logrado ver y valorar al niño como tal, así mismo de cómo se lo viene tratando en cada uno de los ámbitos que este se desenvuelve.

Por ello daremos a conocer las definiciones sobre el maltrato infantil, sobre los derechos que el niño ha adquirido, y cuáles son las posibles consecuencias de un niño que evidencia o ha evidenciado algún tipo de maltrato

### **1. Derechos Humanos**

El termino “derechos humanos” suele usarse básicamente en derecho internacional para definir aquellos que son propios de todo ser humano. El concepto Derechos Humanos está íntimamente relacionado con las ideas de justicia, es el ideal hacia el que deberían orientar las leyes y límites sobre lo que dichas leyes pueden regir a los individuos.

A través de la historia, los reconocimientos de esos derechos, así como la forma la cantidad e intensidad de los mismos ha variado enormemente. En el mundo antiguo. Se admitía ilimitadamente ese poder del estado y la sumisión del individuo, que dejaba sus libertades individuales, al verse su vida política y religiosa absorbida por el mismo.

## 1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.-

El 10 de Diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la declaración Universal de Derechos Humanos. Tras este acto Histórico, la asamblea pidió a todos los países miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera “expuesto, leído, distribuido, contemplado y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción en la política de los países o de los territorios”<sup>1</sup>.

Así entonces se proclamó “Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”<sup>2</sup>

La declaración de los derechos humanos , reconoce por primera vez en la historia a los derechos humanos como una responsabilidad de carácter mundial.

Los derechos humanos y el desarrollo humano poseen una visión y un propósito común: velar por el bienestar y la dignidad de todos y en todo lugar del mundo:

- Libertad de la no discriminación, ya sea en razón del género, la raza, el origen nacional o étnico, o la religión.
- Libertad de la necesidad, para disfrutar un nivel decente de vida.
- Libertad para desarrollarse y hacer realidad la potencialidad de cada ser humano
- Libertad del temor, de las amenazas contra la seguridad personal, de la tortura, de la detención arbitraria y otros actos violentos.
- Libertad para participar en la adopción de decisiones, expresar opiniones y formar asociaciones.
- Libertad de tener un trabajo decente y sin explotación

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, 1948

<sup>2</sup> Ibis

Los derechos humanos son elementales para conseguir un pleno desarrollo humano, y la existencia de un desarrollo humano es vital para hacer realidad el que tengamos derechos humanos.

### **1.1.2 Derechos de la Niñez y Adolescencia**

Qué son los derechos de los niños?

En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del niño. Este tratado sin precedentes, que ya ha sido ratificado por casi todos los países del mundo, explica los derechos de todos los niños a la salud, la educación, condiciones de vida adecuadas, el esparcimiento y el juego, la protección, la pobreza, la libre expresión de sus opiniones... y mucho más. Esos son derechos de los que deberían disfrutar todos los niños.<sup>3</sup>

Todos los niños, niñas y adolescentes, deberían tener el mejor comienzo posible en su vida, deberían recibir todo lo que a lo largo de su vida necesiten, como la educación básica, salud, alimentación, atención y servicios básicos y de buena calidad, para así poder desarrollar a cabalidad su potencial y contribuir a posteriori significativamente a la sociedad. Se deberían cumplir todos sus derechos y esos derechos deberían ser para todos.

## **2. La Infancia Y el Maltrato**

La infancia es la etapa por la cual el ser humano pasa de ser un niño a ser un adulto; en donde éste, necesita de este periodo de infancia para asimilar y entender las estructuras sociales y culturales a las que tendrá que adaptarse en su nuevo mundo.

### **2.1 Definición de Maltrato Infantil**

El maltrato infantil es una relación de abuso de poder que impide, retarda o deforma el desarrollo de los niños, con lo que se deteriora su calidad de vida.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, **Declaración Universal del los Derechos de los Niños**, 1959

<sup>4</sup> INNFA, **Plan Estratégico. Programa Operación rescate Infantil**, <http://www.infa.gob.ec/espabiblio/catalog/ejemplares/d90.pdf>, 05/03/2010

Definir al maltrato ha sido una de las discusiones en las que muchos autores y teóricos se han visto inmersos; es por esta razón que a lo largo de los años la definición de maltrato infantil se ha modificado y enriquecido con las aportaciones de los investigadores que se han abocado al tema, a partir de la primera definición emitida por Kempe en 1962, quien originalmente define el maltrato infantil como el uso de la fuerza física no accidental, dirigida a herir o lesionar a un niño, por parte de sus padres o parientes. Posteriormente se incluyen la negligencia y los aspectos psicológicos como partes del maltrato infantil; también Wolfe manifiesta que es “la presencia de una lesión no accidental, resultado de actos de perpetración (agresión física) o de omisión (falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño y que requiere atención médica o intervención legal)”.

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Convención sobre los Derechos del Niño en el Ecuador, el maltrato Infantil es un fenómeno histórico que ha cambiado de dimensión de acuerdo a la cultura y a las situaciones vividas por el ser humano. La violencia y el maltrato se pueden manifestar de forma sutil muchas veces en actos justificados por la cultura, por ejemplo los castigos físicos y emocionales que los padres dan a sus hijos con el fin de impartirles disciplina. La violencia ejercida en el niño está siempre fundamentada en un sentimiento de poder y supremacía de adulto – niño como inferioridad, lo cual causa duda, culpa y resentimiento del niño.

Diversos factores de carácter emocional, social y económico se han relacionado con el maltrato infantil, como las relaciones familiares cognitivas, antecedentes de maltrato en los padres, el desempleo, los escasos recursos económicos de la familia, problemas y trastornos de los adultos encargados de los cuidados de los niños, el bajo nivel educativo de los padres, ausencia de uno de los padres, drogadicción, jornadas extensas y extenuantes de trabajo que limita el diálogo dentro de la familia, la migración, etc.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) propone la siguiente definición: Maltrato es: “todo acto u omisión encaminado a hacer daño y si aún no exista intención hay maltrato siempre que perjudique al desarrollo normal del menor”. Por su parte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) define a los niños maltratados como : “los menores de edad que sufren habitual u ocasionalmente, violencia física, emocional o ambas, ejecutadas por actos de acción u omisión, pero

siempre en forma intencional, no accidental, por padres, tutores, custodios o personas responsables a ellos”. Para lo cual Kieran y O’Hagan hacen una diferenciación entre maltrato emocional y psicológico; en relación con el primero indican : “Es la respuesta emocional inapropiada, repetitiva y sostenida a la expresión de emoción del niño y su conducta acompañante, siendo causa de dolor emocional”.

El artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador define al maltrato Infantil como: la conducta de acción u omisión que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualquiera que este sea.

A partir de estos conceptos se establece una definición aceptada por una buena parte de los profesionales y de la sociedad en el tema de la protección infantil y que considera el maltrato infantil como: *“Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que prive al niño de sus derechos y su bienestar, que amenacen y / o interfieran su ordenado desarrollo físico, psíquico y / o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”*.

Esta será la definición que más usaremos y la cual desde ahora se asumirá como la definición más apropiada para referirse a los malos tratos a la infancia. La definición incluye lo que se hace (acción), lo que se deja de hacer (omisión), o se realiza de forma inadecuada (negligencia), ocasionando al niño no solamente daño físico, psicológico (emocional y social), sino que considerándole persona – objeto de derecho incluye sus derechos y su bienestar, y cuyos autores pueden ser las personas (familiares o no) y las instituciones – administraciones (maltrato institucional).

La ausencia de una definición precisa, me ha permitido enmarcar la teorización que algunas instituciones y autores han venido manejando respecto a este tema pudiendo afirmar que: El maltrato infantil se lo conoce también como cualquier daño físico o psicológico no accidental a un menor, ocasionado por sus padres o cuidadores, el mismo que desencadena y es resultado de acciones físicas, sexuales, emocionales o de negligencia, omisión o comisión, que impiden el desarrollo tanto físico como psicológico del niño /a.

El maltrato infantil tienen relación con el valor social que se da a los niños, las expectativas culturales de su desarrollo y la importancia que se da al cuidado de ellos en la familia y en la sociedad ; esto a su vez se vincula con las pautas o formas de crianza, así como también los mitos, creencias y actitudes que los padres albergan de éstas, entre ellas esta la más común de que es necesario inculcar disciplina mediante medidas de correcciones físicas o verbales inadecuadas; pues desde tiempos remotos se ha aplicado la cultura del castigo y el miedo para educar a los niños/as y así desarrollar “buenos hombres” y de “provecho”, también existe la idea de que los niños son propiedad de los padres o de quien los cuida y gracias a los mitos que vienen y se ha acarreado en todas las sociedades dentro de todas las épocas, los progenitores creen que gozan de un poder absoluto sobre sus hijos.

Concluyendo entonces que, toda víctima de maltrato en este caso el menor, el infante, es aquel que sufre cualquier daño o perjuicio en su cuerpo, aquel que sufre deterioro en su salud física, mental o emocional, aquel daño que le es causado por sus padres, instituciones, o familiares que cuidan de él.

### **3. Evolución Del Maltrato**

Maltratar significa tratar mal a una persona, con golpes, regaños, insultos, desprecio, etc.; Es tratar con descuido alguna cosa, causándole daños, desgaste excesivo, mal funcionamiento, etc., o producir algún perjuicio. Maltratar es abusar, gritar, molestar, pegar por medio de un sujeto que ocasione maltrato, apaleamiento, sacudir, golpeo, golpeteo, insultos, malos tratos, trompones, etc.

El maltrato Infantil no es un problema nuevo, este fenómeno social ha estado presente desde épocas antiguas; este es un fenómeno universal el mismo que ha estado y está presente en todas las culturas de países del mundo. *Manterola* afirma que “El maltrato a los niños no es un mal de la opulencia ni de la carencia; sino es una enfermedad de la sociedad”. Así, ya desde Esparta, los niños con algún tipo de disminución física no sobrevivían a las duras pruebas a las que eran sometidos. Citando a varios ejemplos de quienes en cada una de sus épocas castigaban con crueldad a los niños podemos mencionar a Tiberio, Calígula, Julio César y Trajano.

En el caso del niño, para llegar a ser sujeto de derechos, su evolución en la concepción social ha estado directamente relacionada a cambios en la construcción social de la infancia así como a las características del niño que se fueron planteando en el transcurso de los siglos. “La falta de conocimiento de sus características físicas, psíquicas y sociales conllevó al maltrato al que era sometido el niño; el mismo que fue llevado a cabo por modelos educativos, familiares e institucionales coercitivos, que no respetaban su desarrollo madurativo y sus necesidades básicas de apego y protección”<sup>5</sup>.

El cambio de concepción, comienza con el advenimiento del cristianismo, el mismo que trajo el mensaje en el que padre y madre eran iguales además que compartían los mismos derechos y deberes para con sus hijos; al ser incluido el niño y al ser visto como parte y miembro de la familia, surge el proceso de institucionalización de la escuela a la cual los padres empiezan a remitir a sus hijos con cierto recelo, ya que no hay que olvidar que siempre existieron cuidadoras o nodrizas que impartían conocimientos, educaban, cuidaban y criaban a los hijos sin necesidad de salir fuera de la casa. La separación de la escuela/ hogar, en conjunto con la influencia de los humanistas como Loyola que impulsaron la Institucionalización de la Escuela como estructura colectiva separada de la familia empieza la educación e impartición e conocimientos de los niños dentro de la sociedad.

Gracias a estos cambios y luego de una serie de antagonismos por la lucha contra el maltrato hacia los niños, aparece la declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano (Francia 1789). La revolución Industrial, el aumento de la sociedad urbana y el trabajo de los niños condicionan las primeras leyes de protección de la infancia con respecto al trabajo y maltrato infantil.

La historia de la infancia y de la Educación, están estrechamente ligadas, aunque su surgimiento fue tardío en ambos casos, fue gracias a las instituciones educativas y a lo que se pudo hacer dentro de ellas, que se logró que los padres reconozcan a sus hijos como niños y no como seres iguales en condiciones físicas a ellos.

---

<sup>5</sup> María Inés Bringiotti, **La escuela ante los niños maltratados**. Argentina, Editorial Paidós, 2000, Pág. 22

La revolución industrial trajo un cambio en la concepción económica y laboral de las familias, las mismas que empezaron a depender de los salarios de las personas que trabajaban en las industrias; allí es donde aparece la entrada indiscriminada de los niños en el mundo laboral. Esto junto a los casos de los siglos en los que se castraba a los niños por tener una buena voz, como los casos en los que familias asesinaban a sus hijos por cualquier ira, o malformación es que aparece en el mundo de las investigaciones y estudios de niños el “síndrome del niño golpeado”.

Esta categorización fue descrita por primera vez en 1868 por Ambrosie Tardieu, luego de realizar 32 autopsias de niños golpeados y quemados. Posteriormente, en 1946 Caffey describió la presencia de hematomas subdurales asociados con alteraciones radiológicas de los huesos largos en los pequeños. Henry Kempe y Silverman en 1962, crearon la expresión del síndrome del niño golpeado con base en las características clínicas presentadas por los casos que ingresaban al servicio de pediatría en el hospital general de Denver, en Colorado. Este concepto fue ampliado por Fontana al indicar que estos niños podían ser agredidos no solo en forma física sino también emocionalmente o por negligencia, de modo que sustituyó el termino “golpeado” por el de maltratado.

Con Kempe y su análisis del “síndrome el niño golpeado” se toma en cuenta el problema como un asunto médico y de salud. En realidad, la aceptación de la existencia e los niños maltratados y abusados no ha sido un proceso fácil; ya que más de la demostración de su existencia

Lamentablemente como hemos visto a lo largo del capítulo los niños siempre desde su nacimiento se han visto enfrentados a vivir dentro de una cultura de castigo, la misma que está presente en todos los ámbitos de la vida del desarrollo del menor. Y a pesar que existen medios e instrumentos que se han logrado establecer a nivel internacional, el tema del maltrato infantil no se ha logrado resolver, sino que más bien se avizora más comúnmente que los conflictos que presiden a la niñez no están siendo resueltos sino dentro de una manera que no sea a través de la violencia, la misma que es ejercida en diferentes tipos y maneras como lo veremos a continuación, por el adulto, ya sea el padre, madre o persona a cargo del menor.

## **CAPITULO II**

### **MANIFESTACIONES, CLASIFICACION Y CONSECUENCIAS DEL MALTRATO INFANTIL**

El maltrato infantil, en todas sus formas, no es un fenómeno excepcional localizado en determinados sectores sociales, sino que se encuentra distribuido en todos los sectores sociales.

#### **Concepto.-**

Maltrato Infantil es toda forma de perjuicio o abuso físico, psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el acoso y el abuso sexual, las torturas, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de los que ha sido objeto el niño/a o adolescente por parte de sus padres, representantes legales o de cualquier otra persona que tenga o no relación con él.

#### **2.1 Tipos de Maltrato Infantil**

##### **2.1.1 Maltrato físico**

Es la agresión provocada por un adulto (padres, tutores, maestros, etc.), que no es accidental, causando en el niño daño físico o enfermedad que afecta su bienestar o salud como heridas o traumatismos en cualquier parte del cuerpo, que pueden causar heridas tanto internas como externas. Son de muy amplia variedad y pueden ir desde golpes que afectan a la piel, músculo o huesos, envenenamiento, asfixia, quemaduras, mordiscos, arañazos, pinchazos sacudidas violentas u otras formas de tortura, trabajo físico intenso y accidentes repetidos inexplicables.

En la mayoría de los casos el abuso físico no es tan sólo un acto físico contra el/la niño/a. Se lo considera como patrón de conducta, el estilo que tiene el adulto para lidiar con el menor. Es importante que mientras más tiempo sea el que reciba los golpes el niño, más difícil será de eliminar la conducta abusiva del agresor.

#### **Indicadores Físicos de maltrato**

Estos indicadores son señales de alarma que muestran una situación de riesgo o maltrato teniendo en cuenta que éstos por sí solos no son suficientes para demostrar la existencia de maltrato sino que además es importante considerar la frecuencia en que se presentan estas manifestaciones, cómo, dónde y con quién se producen.

Lesiones sospechosas. Estas lesiones se ubican en áreas especiales. Como son las lesiones en la cara que pueden ser consideradas como agresiones.

Fracturas repetidas.- Si un niño/a se fractura constantemente puede sospecharse como indicio de maltrato.

Muerte Súbita.- Cuando un niño gozaba de buena salud y repentinamente muere.

### **Señales físicas de maltrato en los niños.**

- Fracturas óseas inusuales
- Marcas en las manos o dedos con hematomas
- Patrones específicos de piel irritada, que se observa cuando un niño a sido sumergido en agua caliente
- Quemaduras usualmente en manos, brazos o glúteos.
- Quemaduras hechas con cigarrillo en áreas expuestas y genitales.
- Marcas de mordeduras hechas por humanos
- Lesiones abdominales por puñetazos o perforaciones.
- Pérdida inexplicable del conocimiento de un niño
- Cicatrices
- Marca permanentes
- Fracturas
- Ausencia de cabello en partes de la cabeza
- Hemorragia de la retina

- Ojos amoratados
- Intoxicaciones
- Dislocaciones
- Retraso del crecimiento
- Alimentación y/o hábitos con horarios inadecuados
- Problemas de aprendizaje escolar
- Cojera, acortamiento, deformación, y desviación de extremidades

Para identificar la presencia de maltrato físico ha de cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos:

- Como mínimo en una ocasión se ha detectado la presencia de al menos uno de los Indicadores. Las lesiones físicas no son "normales" en el rango de lo previsible en un niño de su edad y características (bien por su mayor frecuencia o intensidad, por ser lesiones aparentemente inexplicables o no acordes con las explicaciones dadas por el niño y/o los padres, etc.).
- No se ha percibido claramente ninguno de los Indicadores señalados, pero hay un conocimiento certero de que el niño ha padecido alguna de las lesiones físicas indicadas como resultado de la actuación de sus padres/tutores.
- No existen lesiones físicas, pero hay un conocimiento certero de que los padres/tutores utilizan un castigo corporal excesivo o palizas hacia el niño. Para que estos dos tipos de acciones sean calificadas como maltrato físico.

### **2.1.2 Abuso sexual**

Es cualquier clase de búsqueda y obtención de placer sexual con un niño o joven, por parte de un adulto. No es necesario que exista contacto físico (en forma de penetración o tocamientos) para considerar que existe abuso. Se estipula como abuso, también cuando se utiliza al niño como objeto de estimulación sexual. Es decir, que abarca el incesto, la

violación, la vejación sexual (tocar de manera inapropiada un adulto a un niño/a, con o sin ropa, o bien, alentar, forzar o permitir a un niño que toque inapropiadamente a un adulto) y el abuso sexual sin contacto físico (seducción verbal, solicitud indecente, exposición de órganos sexuales a un niño/a para obtener gratificación sexual, realización del acto sexual en presencia de un menor, masturbación en presencia de un niño, pornografía, el uso de niños para material pornográfico, etc.) también, es toda aquella actividad sexual que no corresponde a la edad y desarrollo evolutivo del niño/a, todo lo que no pueda entender, que no le ha involucrado en una toma de decisión y que viola las normas elementales de convivencia social.

### **Indicadores de Abuso Sexual en el niño/a**

- Dificultad para andar o sentarse, no relacionada con posturas o problemas psicomotores conocidos.
- Ropa interior ensangrentada
- Se queja de dolor o picazón en la zona genital
- Contusiones o sangrados en la zona genital o anal
- Tiene la vulva o zona anal hinchados, semen en la boca, genitales o ropa.
- Embarazo en la niña

### **Indicadores comportamentales o emocionales en el niño/a**

- ✚ Reservado
- ✚ Conductas agresivas
- ✚ Conductas delictivas o fugas
- ✚ No quiere hacer gimnasia
- ✚ Miedos, fobias o pesadillas
- ✚ Déficit de concentración e hiperactividad que aparecen de forma brusca

- ✚ Manifiesta conductas sociales extrañas, sofisticadas, provocadoras e inusuales no acordes a su edad.
- ✚ Trastornos de control de esfínteres
- ✚ Trastornos de alimentación

### **Tipos de conductas que comprende el abuso sexual a un menor**

- En función de la relación entre la víctima y el abusador:
  - *Incesto*: Contacto físico sexual protagonizado por una persona que mantiene una relación de consanguinidad lineal con el niño (padre, madre, abuelo, abuela) o por un hermano, tío o sobrino. También se incluye el caso en que el adulto esté cubriendo de manera estable el rol parental (por ejemplo, padres adoptivos, padrastro/madrastra).
  - *Violación*: Contacto físico sexual protagonizado por cualquier persona adulta no incluida en el apartado anterior.
- En función de tipo de contacto sexual:
  - *Abuso sexual sin contacto físico*: Por ejemplo exhibicionismo, solicitudes al niño de implicarse en una actividad sexual sin contacto físico, enseñar y/o hablar con el niño acerca de material pornográfico.
  - *Abuso sexual con contacto físico*: Por ejemplo tocar y acariciar los genitales del niño, coito, intentos de penetración vaginal, oral y/o anal.

El niño que es víctima de abuso sexual prolongado generalmente desarrolla una pérdida de autoestima, tiene la sensación de que no vale nada y adquiere una representación confusa de la sexualidad, hasta puede perder la confianza en todos los adultos y llegar al suicidio.

### **2.1.3 Maltrato psicológico y Maltrato Emocional**

Son todas las conductas que provocan en el niño sufrimiento, o que lesiona su desarrollo en cualquiera de sus áreas: afectiva, intelectual, evolutiva.

Cuando existe este tipo de maltrato en los primeros años de vida del niño, por parte de sus padres, no se desarrolla de una manera normal el vínculo entre ellos , puesto que carece de contacto afectivo por parte de sus padres, lo cual acarrea que en los años posteriores de su vida se sienta excluido del ambiente familiar , social afectándose de esta manera su auto estima y sus habilidades sociales.

El maltrato emocional, no puede presentarse siempre de forma visible, es por esta razón que puede sorprender con intentos de suicidio, ya que el niño y la niña se siente rechazado, ignorado aterrorizado, humillado, reprimido, agredido verbalmente, y no comprende el por qué de la situación en la que se encuentra y empieza a sentirse culpable y que merece todo lo que le sucede.

El maltrato emocional es caracterizado por una conducta consecuyente y crónica, Este tipo de maltrato implica conductas que desvalorizan, humillan, crean miedos y culpas en los niños/as y se pueden ver de la siguiente manera:

- No respetarlos como personas
- Insultarlos/as
- Castigarlos excesivamente, recriminándoles, culpabilizándolos
- Quitarles o romper sus juguetes
- Encerrarlos en habitaciones, pretendiendo corregir su mala conducta
- Hacerle partícipe de las peleas entre adultos
- Falta de comprensión
- Sobre exigirle a ser buen estudiante deportista, etc.
- Hacerle realizar trabajos que impliquen riesgo para su edad
- Retraso en su crecimiento normal

- Retraso en el lenguaje
- Disminución de la capacidad de atención
- Inmadurez socio emocional

*“El daño Psicológico y la Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar”<sup>6</sup>.*

Los adultos emplean distintos mecanismos para maltratar psicológicamente a los niños así pues una de las más frecuentes es el de Aterrorizar al menor : la misma que se refiere a situaciones en las que se amenaza al niño con un castigo extremo o con uno vago pero siniestro, que intentan crear en él un miedo intenso. También se puede aterrorizar al niño creando hacia él unas expectativas inalcanzables con amenaza de castigo por no alcanzarlas. También los adultos suelen recurrir a la utilización de gestos y palabras exagerados que pretenden intimidar, amenazar o castigar al niño.

#### **2.1.4 Maltrato por negligencia.-**

Se define negligencia a la despreocupación grave y persistente de un niño/a o al negarse a brindar protección, ausencia de estímulos afectivos y evitar situaciones de riesgo para la vida del niño. La privación de dar alimentos, educación, cuidados diarios, higiénicos y médicos. Uno de los casos que ejemplifican este maltrato son los niños desnutridos, los que entran a una emergencia por presentar cuadros diarreicos, infecciones respiratorias, traumatismos múltiples, etc.

El maltrato por negligencia es cuando no respondemos de forma conveniente, teniendo las posibilidades de hacerlo, a sus necesidades físicas y emocionales. Aquí se da la paradoja, no siempre bien entendida, de que un niño puede encontrarse en una familia

---

<sup>6</sup>Iass Adcara, **Guía de detección, notificación y derivación,**

<http://iass.aragon.es/adjuntos/menores/DefinicionTiposMaltrato.pdf>, 05/03/2010

en situación de extrema pobreza y no por ello podemos decir que sea negligente con su hijo porque no pueda satisfacer sus necesidades físicas básicas.

### **Indicadores de maltrato por negligencia**

Indicadores en el niño:

- Alimentación: No se le proporciona la alimentación adecuada. Está hambriento.
- Vestido: Vestuario inadecuado al tiempo atmosférico. El niño no va bien protegido del frío.
- Higiene: Constantemente sucio, escasa higiene corporal.
- Cuidados médicos: Ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades necesidades. Ausencia de cuidados médicos rutinarios.
- Supervisión: El niño pasa largos periodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. Se producen repetidos accidentes domésticos claramente debidos a negligencia por parte de los padres/cuidadores del niño.
- Condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad del niño.
- Área educativa: Inasistencia injustificada y repetida a la escuela.
- Para poder definir la existencia de negligencia física, debe presentarse uno o varios de los indicadores de manera reiterada y/o continua.

“La negligencia es la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño, y falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura a adulta estable”.

### 3. Otros Tipos De Agresión Al Menor

#### 3.1 Agresión verbal

Es cualquier clase de comportamiento de naturaleza destructiva o autodestructiva, basado en los insultos, burlas, ofensas de índole verbal que pueda proferir una persona a otra, como encontramos enunciado: “Agresión: De modo genérico, cualquier comportamiento de naturaleza destructiva o autodestructiva. Ella puede estar referida tanto a agresiones físicas (peleas callejeras, guerra, tortura) cuanto a agresión verbal (insultos, burlas), así como a modos más sutiles de expresarla como agresión encubierta (olvidos, aislamiento social de ciertas personas, etiquetamiento para ciertas conductas, etc.). Existen diversas teorías sobre la agresión, algunas de las cuales enfatizan su carácter endógeno, por ejemplo, la teoría de Freud Lorenz; mientras que otras recalcan su carácter exógeno o ambiental, como la teoría de Albert Bandura (aprendizaje de las conductas de agresión por exposición a modelos agresivos); y la de N. Miller, conocida como la teoría de la frustración-agresión.”<sup>7</sup>

Debemos además tomar en cuenta que existen varias formas de agresión verbal como por ejemplo el sarcasmo, que no es sino una forma de ironía con la cual una persona trata de infringir daño a otra, “Sarcasmo.- ironía amarga con que alguien se queja o se lamenta de algo.”<sup>8</sup>.

La idea de hacer daño a quien recibe el mensaje se complementa con la risa de quien emite el comentario y también se debería considerar agravio si ésta resulta acompañada de las risas de quienes se encuentran dentro de la comunicación.

“No es por nada que al sarcasmo se le denomine la forma más baja de ingenio. Está pensado para menospreciar y herir al receptor, por lo general delante de los demás, de modo que la opinión del agresor quede reforzada por la risa o apreciación a veces embarazosa, de los demás. Hasta cierto punto, los que escuchan algún comentario

---

<sup>7</sup> Eduardo Cosacov , **Diccionario de términos técnicos de psicología**, Argentina, Editorial Paidós 2010. Pág. 26

<sup>8</sup> Ana Boullón, Enrique Monteagudo, Xerman García, **Diccionario Normativo**, España, Editorial Galaxia, 1988. Pág. 853.

sarcástico dirigido hacia algún colega y se unen a las risas, también están siendo agresivos, aunque en parte la razón sea el alivio de no ser ellos mismos las víctimas.”<sup>9</sup>.

Entonces podemos desprender que el sarcasmo es una salida que utilizan las personas con inseguridad interior que tratan de salirse con la suya y de llevar por el camino que ellos pretenden a quien emitieron su comentario, el problema básico es que hieren al oyente y crean una atmósfera negativa en el círculo de comunicación.

Por otro lado las agresiones verbales de los niños hacia los adultos sea cual fuere la condición que ocupan frente al niño, sea esta de padres, familiares, profesores, o tan solo personas conocidas ha ido en aumento, muchas personas piensan que es por la forma en que el mundo ha evolucionado en su parte social, pero debemos darnos cuenta que es responsabilidad de los padres el velar por su bienestar y este no se cuenta solo en darles cuantas cosas ellos requieran sino además el amor que ellos necesitan para formarse como individuos respetuosos de los demás y con buenos sentimientos, Así mismo como el respeto que deben tener hacia las demás personas y mucho más aún si son mayores que ellos.

“El estilo de educación ha variado mucho a partir de los años 70, antes el respeto hacia los adultos y los compañeritos estaba regido por el temor al castigo, actualmente prácticamente se ha eliminado el castigo físico como acción correctiva ante las malas acciones, por lo que algunos niños expresan su ira por medio de agresiones verbales a diestra y siniestra, sin tener en cuenta contra quién están y a quién se dirigen. Frases como “Te odio”, “Ándate”, “Déjame en paz”, “No me molestes” se hacen cada vez más comunes.”<sup>10</sup>

### **3.2 Descarga de culpa por parte del agresor**

“El diccionario define la palabra “culpa “como “un sentimiento de responsabilidad o remordimiento por alguna ofensa, crimen o equivocación, ya sea éste real o imaginario”. La culpa es esa parte de la conciencia humana que nos confronta y nos

---

<sup>9</sup> Ursula Marka, **Cómo tratar con personas difíciles**, [http://www.inteligencia-emocional.org/cursos-gratis/como-tratar-personas-dificiles/tipos\\_de\\_conducta\\_2.htm](http://www.inteligencia-emocional.org/cursos-gratis/como-tratar-personas-dificiles/tipos_de_conducta_2.htm), 07/03/2010

<sup>10</sup> Marita Senior, **Las Agresiones verbales de los niños**, <http://pekebebe.com/2437-agresiones-verbales-en-ninos>, 07/03/2010

condena por acciones y pensamientos. La culpa es un rasgo inherente al ser humano que debería ser visto como un don; sin embargo, la mayoría de nosotros no lo ve de esa forma y en lugar de lidiar con la culpa, intentamos silenciarla. A pesar de todo, la culpa es la voz persistente dentro de nosotros, que es como el agua cayendo sobre una piedra y que pretende hacernos tomar conciencia de que existe un estándar que no hemos alcanzado.”<sup>11</sup>

La descarga de culpa por parte del agresor es una forma de tratar de evadir o borrar la culpa que siente, esto se da de varias maneras, existe la forma de eliminar la culpa por medio de lo material esto quiere decir, comprando algo por lo general costoso o que el agredido no pueda costear, de esta forma trata de que el ofendido olvide el daño que causo o al abandono que se sometió.

Es común con la forma en la que la humanidad a progresado, que los niños sean descuidados por los padres que tratan de cumplir sus sueños y otros solo tratan de sobrevivir, se ven forzados a dejar a sus hijos en escuelas y luego en guarderías para que sean cuidados por desconocidos o terceras personas mientras ellos trabajan, los padres tratan de compensar este abandono cuando el fin de semana lo llevan a los centro comerciales y les compran todo lo que ellos quieren sin saber que al niño se le está haciendo daño, pues no hay lo más importante en su hogar o en su vida la guía, protección y amor de sus padres, es cuando se produce la descarga de culpa por parte del agresor.

### **3.3 Discriminación**

“Discriminar significa diferenciar, distinguir, separar una cosa de otra. La discriminación es una situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta; debe distinguirse de la discriminación positiva (que supone diferenciación y reconocimiento). Entre esas categorías se encuentran la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y la discapacidad. Existe una amplia

---

<sup>11</sup> Ibis.

legislación contra la discriminación en materia de igualdad de oportunidades de empleo, vivienda y bienes y servicios.”<sup>12</sup>

La discriminación es una de los problemas que más daño ha causado al mundo entero trayendo muchas muertas y violencia incontrolable, no es otra cosa que el diferenciar a una persona por una característica distinta y menospreciarla sin tomar en cuenta que esta característica por la que la menospreciamos comparada con nuestra realidad es mejor en muchos sentidos.

La finalidad de la discriminación es menospreciar a otros seres humanos, nace del egoísmo, la envidia, o simplemente del menosprecio que inconscientemente tenemos cada uno de nosotros.

Si se toma en cuenta que caso todos los países practican la discriminación sobre las personas que pertenecen a otros países podemos ver que la discriminación es mundial y muchas veces obedece a condiciones económicas, sociales, religiosas, que son cuestionables cuando todos somos ciudadanos del mundo. “la Asamblea General aprobó el Acuerdo sobre Derechos Civiles y Políticos (que entró en vigor en 1976), así como acuerdos específicos sobre prevención y penalización del genocidio y sobre eliminación de cualquier forma de discriminación racial.”.

### **Tipos de discriminación.-**

1. Racismo y xenofobia.
2. Homofobia o rechazo a las orientaciones sexuales distintas a las mayoritarias.
3. Discriminación a personas discapacitadas o enfermos.
4. Discriminación a las mujeres (machismo).
5. Diferenciación según el estrato social.
6. Discriminación religiosa.
7. Discriminación positiva.

---

<sup>12</sup> Agencia PANDY, **Discriminación, exclusión y violencia afectan a los jóvenes colombianos**, [http://www.agenciapandi.org/wp-content/uploads/2011/09/EntrevistaUnicef\\_210911.pdf](http://www.agenciapandi.org/wp-content/uploads/2011/09/EntrevistaUnicef_210911.pdf) , 10/03/2010

Dentro del círculo infantil la discriminación se da por las mismas razones que con los adultos, pero de una manera menos marcada pues muchas de las ocasiones viene con ejemplo desde su casa, como la discriminación racial, o por su posición económica, muchas de las ocasiones se da por la calidad de estudiantes y o su pro actividad dentro de los establecimientos escolares o donde compartan.

### **3.4 Abandono físico:**

Situación en la que las necesidades básicas del menor (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestido, educación, esparcimiento) no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él por motivos diferentes a la pobreza.

### **3.5 Abandono emocional:**

Situación en la que el niño no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y la protección necesarios para cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo. También se aplica a los casos en los que existe una falta de respuesta por parte de los padres o cuidadores a las expresiones emocionales del niño (llanto, risa, etc.) o a sus intentos de aproximación o interacción.

### **3.6 Maltrato prenatal:**

Aquellas circunstancias de vida de la madre, siempre que exista voluntariedad o negligencia, que influyen negativa y patológicamente en el embarazo, parto y repercuten en el feto. Algunas de estas circunstancias son: rechazo del embarazo, falta de control y seguimiento médico del embarazo, negligencia personal en la alimentación e higiene, medicaciones excesivas o no prescritas, consumo de alcohol, drogas y tabaco, exposiciones a radiaciones y otras.

### **3.7 Síndrome de Münchausen:**

Los padres o cuidadores someten al niño a continuas exploraciones médicas, suministro de medicamentos o ingresos hospitalarios, alegando síntomas ficticios o generados de manera activa por el adulto (por ejemplo mediante la administración de sustancias).

### **3.8 Maltrato institucional:**

Cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o bien, derivada de la actuación individual de un profesional que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, de la seguridad, del estado emocional, del bienestar físico o de la correcta maduración del niño o del joven, o que viole sus derechos básicos.

## **4 . Consideraciones Finales**

Cuando hablamos de maltrato infantil se nos viene a la cabeza cualquier situación familiar en la que los derechos del niño no son respetados. Sin embargo, ni conceptualmente es así, ni se reduce a una situación familiar. Todos conocemos las más diversas situaciones psicosociales en donde los derechos de la infancia no son respetados.

Llegando así a una serie de consecuencias y alteraciones en el funcionamiento individual, familiar y social de las víctimas de maltrato, siendo los aspectos más conocidos la reproducción del mismo y las alteraciones en el rendimiento académico, en el ajuste psíquico individual y en el tipo de relaciones en las que el sujeto participa.

Independientemente de las secuelas físicas que desencadena directamente la agresión producida por el abuso físico o sexual, todos los tipos de maltrato infantil dan lugar a trastornos conductuales, emocionales y sociales.

La importancia, severidad y cronicidad de las estas secuelas depende de:

- Intensidad y frecuencia del maltrato.
- Características del niño (edad, sexo, susceptibilidad, temperamento, habilidades sociales, etc.).
- El uso o no de la violencia física.
- Relación del niño con el agresor.
- Apoyo intrafamiliar a la víctima infantil.
- Acceso y competencia de los servicios de ayuda médica, psicológica y social.

Los malos tratos que se llevan a cabo sobre los niños pueden provocar daño o consecuencias negativas a dos niveles: somático y psicológico. Acerca de los Indicadores Del Maltrato; el comportamiento de los niños maltratados ofrece muchos indicios que delatan su situación. La mayoría de esos indicios son no específicos, porque la conducta puede atribuirse a diversos factores.

Como podemos observar, el maltrato engloba prácticamente todas las manifestaciones de abuso, sin olvidar que a la hora de maltratar a los niños, los adultos practican diversas clases de vejaciones, llegando a establecerse que en algunos de ellos se presenta una satisfacción mórbida por el desarrollo de aquellos malos tratos. Por otra parte las manifestaciones de maltrato van evolucionando o involucionando de acuerdo al cambio de los tiempos y de las conductas sociales.

Las consecuencias del maltrato o abuso pueden ser devastadoras y dependen de la gravedad y frecuencia del mismo. El niño se vuelve temeroso y desconfiado, sus relaciones de amistad se vuelven inestables y conflictivas. Su autoestima se afecta al creer que es merecedor del maltrato por su desobediencia o incapacidad. Puede volverse pasivo, triste y sumiso, o por el contrario rebelde y agresivo hacia las demás personas, ya sean adultos o niños.

## CAPITULO III

### MARCO LEGAL REFERENTE A LOS MENORES

#### Contenidos, Evolución y Resultados

El Ecuador es uno de los países, más avanzados en lo que a la Legislación Social se refiere, a pesar de este antecedente favorable, las disposiciones de esta legislación no se cumplen y por consiguiente no se viven.

El énfasis en las tomas de decisiones dentro de las Instituciones que han implicado cambios conceptuales, teóricos y paradigmáticos; así como de los Marcos referenciales que se han hecho en pro de los derechos y garantías de los niños, se han basado la legislación Ecuatoriana es por esta razón que vamos a analizar cómo se maneja con respecto a este tema la Administración de Justicia, las cuales garantizan el cumplimiento de dichas leyes. Daremos un completo pero no complejo análisis de la Convención de los derechos de los niños, así como de los derechos humanos, y lo más importante sobre la legislación, constitución y Ley del Código de La Niñez y Adolescencia como también de la Ley de Educación; cada una de ellas especializadas en la niñez y adolescencia, instrumentos mediante los cuales, más allá de constituir una normativa vigente para la garantía, aplicación y ejercicio de los derechos, desarrollan un marco conceptual de definiciones e, incluso, de medidas administrativas para dicho cumplimiento. (Ver anexos 2, 3 y 4 )

*“Los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basa en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”<sup>13</sup>*

En noviembre de 1989, luego de varios trabajos y borradores sobre la Convención, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Cabe decir que dentro de este proceso mundial que conllevó este tratado internacional, todos los países de América Latina y el

---

<sup>13</sup> Dr. Arturo Márquez Matamoros, **58 años de legislación sobre la niñez del Ecuador**, Quito, 2000 pag.215.

Caribe con dos únicas excepciones Estados Unidos y Somalia<sup>14</sup>; no sólo han ratificado la Convención, sino que además la han transformado en ley nacional mediante un trámite de aprobación en cada uno de sus parlamentos, asambleas y/o Congresos Nacionales.

Pero qué papel iba a jugar la Convención Internacional de los Derechos del Niño y cómo fue su proceso de construcción? ; Pues bien la CDN en 1989 fue organizada por la ONU y fue el primer encuentro internacional en el cual se trató única y exclusivamente los derechos de los niños, sentando un precedente primordial en los países que la acogieran puesto que de ahí en adelante el mundo entero iba a reconocer que los niños tienen derechos y obligaciones acordes a su edad y que no eran objetos como si fueran de propiedad de sus padres o de sus apoderados. Sino que pasarían a ser considerados como niños sujetos de derechos.

La Declaración de las Naciones Unidas considera, a la familia, como el grupo fundamental de la sociedad y del medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y, en particular de sus niños, los cuales necesitan crecer en un ambiente de paz, tranquilidad, amor y comprensión.

En esta Declaración Universal de los Derechos de los Niños, se instauró que:

La Infancia tiene derecho a:

1. Los niños tienen derechos a la igualdad sin distinción de razas, religión o nacionalidad
2. Derecho a al protección especial para su desarrollo físico, mental y social.
3. Derecho a un nombre y a una nacionalidad.
4. Derecho a la alimentación, vivienda y asistencia médica adecuada para el niño y la madre.

---

<sup>14</sup> En el caso de Somalia, el motivo es obvio. Desde hace muchos años, la guerra civil ha hecho desaparecer todo vestigio del gobierno central y mucho más de Estado. Somalia se ha vuelto pura geografía y no logra constituirse como sujeto del derecho internacional. El caso de Estados Unidos es mucho más complejo y requiere una explicación que, a mi juicio, remite a tres motivos de naturaleza diversa: a) el primero, se vincula con una tradición jurídica del derecho anglosajón –profundamente reforzada en oposición al bloque soviético en los años de la guerra fría– que privilegia los derechos y garantías individuales, es decir, el derecho como un instrumento eficaz para restringir el área de intervención del Estado en la vida de los individuos (una tradición que se resiste a transformar en normas exigibles) aspectos vinculados al área de lo económico-social (salud, trabajo, vivienda, etc.). En este sentido, no debe olvidarse que la CIDN es, también, un catálogo de derechos económicos y sociales; b) el segundo motivo se refiere a una imagen (falsa pero eficiente en conquistar credibilidad) que grupos conservadores, generalmente de matriz religiosa, han propagado, en el sentido de que la CIDN destruye completamente la autoridad de los padres sobre los hijos. Esta percepción es totalmente falsa. Sin embargo, lo que sí es verdad es que la CIDN reduce drásticamente las relaciones de discrecionalidad entre padres e hijos.

En este sentido es precisamente que la CIDN reformula radicalmente las relaciones de los niños, no sólo con el Estado, sino también con los adultos; y c) el tercer motivo, de naturaleza eminentemente simbólica, no deja por ello de ser sumamente importante y se vincula estrechamente con los temas de la seguridad urbana y la delincuencia juvenil.

5. Derecho a la educación y cuidados especiales para los niños física y mentalmente deficientes.
6. Derecho a crecer en el seno familiar con felicidad, amor y comprensión por parte de los padre y de la sociedad.
7. Derecho a la educación gratuita, y a la recreación infantil. Ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.
8. Derecho a ser socorrido en primer lugar en caso de accidentes.
9. Derecho a ser protegido contra el abandono y la explotación en el trabajo.
10. Derecho a crecer dentro de un espíritu de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre pueblos!.
11. Derecho a opinar y ser escuchado, que se les respete como niños/as y se actué de acuerdo a la ley. Derecho a participar en la actividad social e acuerdo a su sexo y edad.

### **3.1 Nuevos Paradigmas y el Cambio de Concepción, en los Derechos de los Niños del Ecuador**

La antigua legislación de 1998 y la sociedad Ecuatoriana con referencia a los niños/as y adolescentes se sustentó por muchos años en la doctrina de la “Situación Irregular”, la misma que consideraba al niño como objeto de derecho.

Es a partir de la Convención de los Derechos del Niño, que se empezaría ha hablar y a tratar sobre la “protección integral” y del “interés superior del niño”, es decir el niño como sujeto de derechos.

#### **3.1.1 El niño como Objeto de Derechos**

La “sociedad adulta” mira a la niñez como un ser incapaz que necesita protección de la sociedad y de sí mismo. El estado asume su protección y lo convierte en un objeto de derechos, es decir que el niño goza de derechos pero no los puede ejercer.

La Doctrina de la “situación irregular”, discriminaba al menor por ser considerados como objeto de compasión y represión, quedando en manos de los jueces de menores la

facultad de formular programas de asistencia social y de tratamiento “reeducativo” cuando el menor cometiese una infracción a la ley penal.

García Méndez identifico las siguientes características a esta doctrina<sup>15</sup>:

- Presupone una división de la categoría infancia por considerar en ella a niños-as adolescentes y menores (estos últimos considerados como excluidos de la escuela, familia, salud) ; por lo tanto estas leyes consideradas exclusivamente para menores deja entrever el abismo que existen en la categoría infancia.
- Transforma los problemas de la infancia a problemas judiciales como si estos fuesen patológicos y no de índole estructural.
- Considera que el poder se centraliza en el juez como figura omnímoda y arbitraria.
- Impunidad al considerar irrelevantes a los delitos graves cometidos por adolescentes pertenecientes a clase media y alta de la sociedad.
- Criminalizar la pobreza al privar de libertad a los menores carentes de recursos materiales.
- Negación explícita y sistemática de los principios básicos y elementales de los derechos.

### **3.1.2 El niño Sujeto de Derecho**

A partir de la Convención sobre los Derechos del niño se considera a este como titular (sujeto) de todos los derechos civiles, sociales, culturales a excepción de los derechos políticos a elegir y ser elegido y del derecho civil el de fundar una familia.

Al hablar de sujetos de derechos se reconoce el protagonismo de los niños, sus capacidades y potencialidades. Así el niño es parte integral del presente.

Se dice, que el niño puede ejercer directamente sus derechos en función de su edad y desarrollo. Ahora es como cualquier ser humano quien tiene derechos y deberes que cumplir. El niño ya no es un objeto de protección sino que se convierte en un ser con las mismas capacidades, opiniones, que cualquier ser humano (“adulto”).

---

<sup>15</sup> UNICEF, **Mi derecho a vivir en una familia**, Quito 1996, Pág. 40

Podemos Concluir este momento, manifestando que ha muerto la concepción, de la situación irregular en la que se tenía al niño (siendo objeto de derechos). Por ellos son las nuevas leyes como esta, las que comienzan a tutelar los derechos de los niños-personas, y dejan de tutelar a las personas, exclusivamente a los menores abandonados, infractores y pobres.

### **3.2 La Convención de los Derechos del Niño en el Ecuador**

En toda América Latina regía un paradigma sobre la concepción del niño al mismo que se le vinculaba y considera como niño objeto de derechos; por ello al ratificar los países y dar su aprobación para que dentro de sus leyes se lograra impregnar los Derechos a los cuales se iban a incorporar a los niños, se dio un proceso de transformación de los viejos paradigmas vigentes sobre este tema. Dentro de cada uno de los países y por supuesto en el Ecuador se produjo una “revolución” de pensamientos, ya que había quienes creían en la doctrina de la Convención y por el otro quienes sustentaban las viejas leyes de menores basadas en la doctrina de la situación irregular.

Esto trajo cambios legales, sociales, políticos, etc., al sistema jurídico y social del país ya que varias de nuestras leyes eran incompletas y algunas fuera de contexto frente a los acuerdos suscritos internacionalmente entonces, se planteó la necesidad de modificar lo que se había adoptado como nuevo modelo para que este se encuentre acorde con las nuevas reglas apoyadas y convenidas en organismos internacionales.

Los procesos de reforma legislativa a la Constitución de 1978 en nuestro país se basaban en la convicción de una reivindicación por la mejora de las condiciones materiales<sup>16</sup>, personales y sociales de la infancia; la misma que se expresaría bajo la forma de una norma jurídica, de rango constitucional. Aprobada finalmente la Constitución, con la posterior creación del código de menores de 1979, son, los antecedentes del primer proceso de reforma legislativa Ecuatoriana en el contexto de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto cuando el país

---

<sup>16</sup> Establece el acceso de todas las personas, en términos de igualdad, a ciertos bienes y servicios, que en la construcción Ecuatoriana serían: Los derechos del “Buen Vivir”.

ratifica la CDN en 1990 se comprometió de manera muy especial a proteger y dar a los niños sus garantías y derechos individuales.

En realidad, puede decirse que en el Ecuador ha habido dos grandes etapas de reformas jurídicas en lo que se refiere al derecho de la infancia. Una primera etapa, de 1919 a 1939, que introduce la especificidad del derecho de menores y crea un nuevo tipo de institucionalidad: la justicia de menores. Y una segunda etapa, que comienza en 1990 con cambios a las reformas legislativas las mismas que empezaron con la aprobación de la reforma al Código de Menores ecuatoriano que había estado en vigencia desde 1976. Esta reforma de manera explícita tenía por objetivo “compatibilizar” y dar “efectividad” a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las transformaciones que se dieron no fueron solamente un cambio profundo y sustancial en los contenidos de la ley; sino que se trató además, de un cambio en los mecanismos de producción del derecho; de un nuevo derecho para todos los niños, no sólo para aquellos en “situación irregular”. Sino para todos aquellos quienes han pasado a ser niños “sujetos” de derechos; niños en “situación de la protección integral”. Es así que habiéndose dado dichos cambios de paradigmas en América Latina y el Ecuador, el complejo, difícil y contradictorio retorno a la democracia coincidió con el surgimiento y la difusión a nivel mundial de la Convención. El mismo que se constituyó por primera vez, en un instrumento con la forma de la ley el cual llegó a captar seriamente la atención de los movimientos sociales, por otra parte, políticamente enfrentados, en general, a los gobiernos autoritarios. “Sin embargo, la asimilación de este instrumento legal no fue fácil y no faltaron las críticas de distinto tipo. Desde aquellos que afirmaban que cualquier intento de juridificación de los derechos de la infancia significaba en la práctica negar o, por lo menos, poner una camisa de fuerza a sus derechos naturales, hasta aquellos que veían en la Convención otra más o menos sutil intervención del imperialismo”<sup>17</sup>.

Durante el siglo pasado y el presente siglo XXI se ha dado un cambio rotundo sobre la concepción que se tenía del niño en nuestro país, por ello hoy en día se ha logrado

---

<sup>17</sup> Emilio García Méndez, “**Infancia, ley y Democracia: una cuestión de justicia**”, Revista UNICEF #9, Agosto 2007, pág. 9

promover el reconocimiento y protección de los derechos de los niños, en la expresión máxima que ha sido la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en 1989.

Los derechos de los niños, disponen, de mecanismos más efectivos de protección en la medida que permanecen ligados a la protección general de los derechos humanos. La evolución actual del pensamiento jurídico permite afirmar que tras la noción de derechos humanos subyace la idea de que todas las personas, incluidos los niños, gozan de los derechos consagrados para los seres humanos y que es deber de los Estados promover y garantizar su efectiva protección igualitaria<sup>18</sup>. Por su parte, en virtud del citado principio de igualdad, se reconoce la existencia de protecciones jurídicas y derechos específicos de ciertos grupos de personas, entre los que están los niños.

El nuevo derecho de la infancia-adolescencia surgido en América Latina pretende ser la acumulación de los mecanismos que logren exigir y dar protección efectiva a los derechos que se lograron contener en la Convención. Las antiguas leyes de menores han sido reemplazadas por las normativas que se fundan en que los derechos del niño derivan de su condición de persona; en consecuencia, se logra establecer que los puntos de conexión de protección de los derechos de la infancia son complementarios y nunca sustituirán a los mecanismos generales de protección de los derechos reconocidos a todas las personas (Véase Anexo 1 art. 38 - 41 de la Convención).

Para lograr una adecuada aceptación y adaptación de la CDN en todos los países se logró manejar una filosofía que englobaba a todas las disposiciones y principios emanados en la Convención: son aquellos principios que la Convención ha recogido del anterior derecho de familia o de menores, como es el caso del “interés superior del niño”. La noción del “interés superior del niño”, adquiere un nuevo significado al ser incorporada en el artículo tercero de la Convención. Así lo ha reconocido el Comité de los Derechos del Niño, establecido por la propia Convención, que ha señalado que el interés superior del niño es uno de los principios generales de la Convención, llegando a considerarlo como principio “rector-guía” de ella.

---

<sup>18</sup> Miguel Cillero Bruñol, **El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño**, [http://www.iin.oea.org/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/el_interes_superior.pdf) 04/09/2010

La Convención ha elevado el interés superior del niño al carácter de norma y doctrina fundamental, con un rol jurídico definido que, además, se proyecta más allá del ordenamiento jurídico hacia las políticas públicas e, incluso, orienta el desarrollo de una cultura más igualitaria y respetuosa de los derechos de todos los niños así como de la protección efectiva de sus derechos.

La Convención, entonces, opera como un ordenador de las relaciones entre el niño, el Estado y la familia, que se estructura a partir del reconocimiento de derechos y deberes recíprocos. Siguiendo la tradición contenida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención es profundamente respetuosa de la relación niño-familia, enfatizando el rol de las políticas sociales básicas y de protección de la niñez y la familia.

### **3.3 Código de Menores**

La Doctrina de la “situación irregular” vigente en la ley hasta la aprobación del Código de Menores de 1992, discriminaba al menor por ser considerado como objeto de compasión y represión, al mismo tiempo que el futuro de los niños quedaba en manos de la justicia o mejor dicho de los jueces de menores, para formular programas de asistencia social y de tratamiento “reeducativo” cuando el menor cometiese alguna infracción a la ley penal.

Inspirado en la *Convención sobre los Derechos del Niño* (ONU, 1989), en 1992 se promulgó el nuevo *Código de Menores* que superaba las limitaciones del otrora código expedido en 1938. Sus principales aportes superaban antiguos paradigmas del llamado “modelo de protección o tutelar”, que, a su vez, estaba inspirado en la “doctrina de la situación irregular”<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup>Alberto Wray, **La observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño en la administración de justicia**, Quito, UNICEF y ProJusticia, 1998.

Sin embargo, este instrumento carecía de mecanismos que garanticen la exigibilidad de los derechos y permitan la participación ciudadana, por un lado, así como también “no logró la profundidad de la reforma jurídica requerida para eliminar la dependencia del sistema de justicia para menores a cargo del poder ejecutivo y adscribirlo a la función judicial, precautelando así la autonomía que precisa la administración de la justicia”

El proceso desarrollado por varias instituciones preocupadas por la situación de la niñez y adolescencia, produjo que se incorpore en la *Constitución Política de la República*, reformada en 1998, avances importantes referentes a: (I) establecer la responsabilidad conjunta del Estado, la sociedad y la familia en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; (II) reconocer la ciudadanía social de la niñez y adolescencia; (III) declarar a la niñez y adolescencia como prioridad nacional; (IV) identificar a la niñez como población en riesgo y vulnerabilidad; y (V) reconocer la necesidad de la reforma de la institucionalidad pública de la niñez a través de la implementación de un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral, y de la constitución de un organismo rector de las políticas públicas referentes a niñez<sup>20</sup>.

Este Código de Menores en sus principios generales, señalaba lo siguiente:

*"Garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales".*

Al garantizar el goce pleno de los derechos a los niños; se establece la protección integral de los mismos regulando el papel y la relación del Estado, la sociedad, las familias y los individuos con los sujetos desde su nacimiento hasta cumplir los 18 años de edad.

Se logró una reforma al Código de Menores ecuatoriano en Agosto de 1992 desestimando al que había estado en vigencia desde 1976.

*"En líneas generales, la reforma de 1992 fue el resultado de un proceso de consulta social limitada, basado en un acuerdo técnico-político entre el Ministerio de Bienestar Social y Defensa de los Niños Internacional-Sección Ecuador y con el respaldo del*

---

<sup>20</sup> *SIISE-SINIÑEZ. INNFA, La Situación de la Juventud en el Ecuador. Ecuador, ISBN Primera Diciembre 2005. Pág. 10*

*Consejo Nacional de Menores y UNICEF. Pero la voluntad de todas las organizaciones que impulsaron este proceso era querer lograr una plena adecuación de la legislación nacional y de la institucionalidad a la Convención, la poca comprensión de las implicaciones de las normas de la Convención, y el limitado interés del sector público de introducir transformaciones a su estructura y funcionamiento produjeron una reforma con severas limitaciones. Varios análisis sobre el contenido del Código de Menores de 1992 demuestran su incompatibilidad con la Convención, y por ende con la doctrina de la protección integral”<sup>21</sup>.*

El código de menores del Ecuador tenía varias falencias, que no cumplían ni cubrían las necesidades de “proteger” a los niños, ya que en muchos de sus artículos no contemplaba la integralidad de los derechos de los niños a los que debía precautelar de los malos incumplimientos y violaciones a sus derechos. Por lo tanto se estudió y se encaminó a realizar un nuevo Código ya no que se denominara del Menor sino un Código que maneje la concepción del niño como tal. Es así que se da paso a la creación del Código de la Niñez y Adolescencia vigente ya en la Nueva Constitución del 2008.

### **3.4 Constitución Política de la República del Ecuador.-**

El Ecuador ratificó en 1990 la Convención de los Derechos Del Niño y Adolescente, la misma que fue aprobada por decisión del Congreso Nacional de la República del Ecuador desde 1990, con ello nuestro país se comprometió a adoptar medidas de carácter legal, social administrativo y educativo; los mismos que serían orientados a asegurar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, la subsistencia de legislaciones y prácticas en el ámbito de la infancia que constituyen sistemas tutelares discriminatorios o que estructuran modelos de protección y control de las infracciones a la ley penal al margen de las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas, exige un radical modificación de las legislaciones de menores vigentes en

---

<sup>21</sup>Farith Simon , **Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador**, [http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas/2005/20/20\\_analisis\\_del\\_codigo.pdf](http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas/2005/20/20_analisis_del_codigo.pdf) , 15/09/2010

América latina que entran en contradicción con los derechos de los niños reconocidos en la Convención.

Es debido ante lo antes expuesto que en la Constitución del 2008 se mantiene en términos generales las normas sobre los derechos ya contempladas en esta materia en texto constitucional de 1998. Entre los dos textos existen tres diferencias sustanciales:

“(1) desaparece la mención al derecho a la vida de niños, niñas y adolescentes desde la concepción, determinándose que se “protege a la vida desde la concepción”; (2) se elimina la facultad del sistema nacional descentralizado de niñez y adolescencia (conformado paritariamente por el Estado y la sociedad civil) de “definir” las políticas públicas en la materia, permitiéndole a la sociedad civil participar en la formulación de las políticas; y, (3) se establece el derecho al voto de manera facultativa desde los 16 años”<sup>22</sup>.

Con esos cambios importantes, se reitera que las personas menores de 18 años gozan de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad: integridad física y psíquica; identidad, nombre y ciudadanía; salud integral y nutrición; educación y cultura; deporte y recreación; seguridad social; tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; participación social; respeto a su libertad y dignidad; a ser consultados y referidos en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar<sup>23</sup>. Se reitera que el Estado, la sociedad y la familia deben promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos<sup>24</sup>.

Con la *Convención de 1990 el Ecuador* puso de manifiesto su compromiso para asegurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Así las reformas del 2008 a la *Constitución Política* de 1998 constituyeron, sin duda, el mayor avance que ha hecho el país para reconocer los derechos de sus niños y niñas durante la década que acaba de terminar. La nueva carta jurídica consagró la co-responsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en cuanto a garantizar los derechos de la niñez y promover con máxima

---

<sup>22</sup> *Ibis*, pág. 22

<sup>23</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008, Artículo 45

<sup>24</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008, Artículo 44

prioridad su desarrollo integral. Para ello, estableció principios fundamentales para orientar la definición y ejecución de políticas y programas públicos, así como medidas de protección especial para situaciones de violación de los derechos de los niños/as.

Lo que se mantiene de la Constitución de 1998 a la ahora vigente (2008) es: La garantía estatal a la libertad de expresión y asociación y de funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas; se establecen los principios: de corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en el desarrollo integral (como prioridad) y en el ejercicio pleno de derechos, el de prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de las demás personas, el del interés superior; el de corresponsabilidad del padre y la madre en el (cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo), y el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.<sup>25</sup>

A la nueva constitución se introduce una definición de *desarrollo integral*: mismo que se denomina como al proceso de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad de los niños/as y adolescentes. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales<sup>26</sup>.

Se mantienen los principios de atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad, pero se añade la garantía de incorporación al sistema de educación regular y a la sociedad. La protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones, en similar a la que existía en el texto constitucional de 1998. Respecto a la regla de la prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas, pero se añade y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

---

<sup>25</sup> Constitución de la República del Ecuador 1998, Artículo 69, párrafo 1 y 5.

<sup>26</sup> Constitución de la República del Ecuador 1998, Artículo 44, párrafo segundo

Se añade la protección y asistencia especiales cuando alguno de los progenitores, o ambos, se encuentran privados de la libertad; y se incorpora la protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas<sup>27</sup>.

Desaparece la referencia al órgano rector del sistema nacional descentralizado de protección integral para la niñez y adolescencia, creándose los consejos nacionales para la igualdad como órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Estos tienen atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, estableciéndose que para el cumplimiento de sus fines coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de Gobierno. Estos se integran de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva<sup>28</sup>. Se mantiene el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia como el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, este se encuentra integrado por instituciones públicas, privadas y comunitarias<sup>29</sup>.

La disposición transitoria sexta de la Constitución establece que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia se constituirá en un «consejo nacional para la igualdad». Claramente es una reducción del poder del Consejo de la Niñez a diferencia del fortalecimiento que implica para el Consejo Nacional de las Mujeres ya que esto se debe conciliar con lo dispuesto en el artículo 154 que determina que los ministros de Estado ejercerán rectoría de las políticas públicas en el área a su cargo, lo que antes era atribución del Consejo de la Niñez<sup>30</sup>.

Al igual que en la Constitución de 1998 se dice que «niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada» (se elimina la equivocada referencia a la «legislación de menores»), y se añaden algunas reglas en las

---

<sup>27</sup> Constitución de la República del Ecuador 1998, Artículo 46.

<sup>28</sup> Constitución de la República del Ecuador 1998, Artículos 156 y 157.

<sup>29</sup> Constitución de la República del Ecuador 1998, Artículo 341, inciso final.

<sup>30</sup> Hay que considerar lo que establecen los artículos 147 numerales 3 y 4, 279 y 280 sobre las políticas públicas en la Función Ejecutiva y la planificación para el desarrollo. Constitución de la República del Ecuador 1998

que los administradores de justicia (jueces y/o juezas) deberán estar debidamente capacitados y deberán aplicar a los casos la doctrina de la protección integral, y deberán manejar dicha doctrina, cuando se establece que en cada parte del país en especial en cada cantón deberá existir profesionales capacitados en familia, niñez y adolescencia capaces de disipar y afrontar cada una de las necesidades de las poblaciones a las que se remitan.

En resumen, la Constitución ecuatoriana del 2008 habiéndose hecho los cambios ya de la Constitución de 1998; reiteró lo establecido en la Convención sobre los derechos del Niño: mostrando su total acuerdo al reconocer y expresar que los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos, titulares de todos los derechos además de los específicos de su edad, que requieren una protección especial de parte del Estado, la sociedad y la familia, pero que pueden ejercer de manera progresiva los derechos a ellos reconocidos.

### **3.5 Código de la Niñez y Adolescencia**

La Constitución Política del Ecuador de 1998 reconoció a niños, niñas y adolescentes su condición de ciudadanos y sujetos de derechos, y la del 2008 los ratificó, amplió y profundizó en el sentido que consagró un modelo de desarrollo y un estado garante de de derechos.

Las dos constituciones, igualmente, mandan a implementar un sistema de protección para que sus derechos se cumplan en la vida diaria de los niños, niñas y adolescentes. El Código de la Niñez y Adolescencia detalla las diferentes dimensiones de cada uno de los derechos y los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia; y cambia las reglas de juego en absolutamente todos los aspectos de la vida de los niños, niñas y adolescentes, patria potestad, trabajo infantil, adolescentes infractores, alimentos, adopciones, etc.

A la luz de la Constitución y del Código de la Niñez y Adolescencia se han realizado ajustes a los otros paquetes legales para volverlos coherentes a la doctrina de la protección integral, tarea que se facilitó ahora que el país adecua todas las leyes secundarias a la Constitución del 2008.

Todo esto representó, según Manuel Martínez, “una Incidencia en términos éticos y jurídicos” de grandes dimensiones; adicionalmente considera que conlleva implícito un “planteamiento renovado de la política social” que por supuesto requiere una “nueva institucionalidad y la inversión necesaria”.

La visión de derechos, el entendimiento de la participación social en el quehacer público, la institucionalidad garantista de derechos y otros aportes a nivel de la condición jurídica de la niñez y adolescencia fueron un positivo referente en el último proceso constitucional. Estos aspectos al ser asumidos en el Código de la Niñez y Adolescencia hace seis años, y al haber sido difundidos con fuerza y promovidos en todos los niveles del país para que se pongan en práctica, si ha permitido que todos tengamos una visión más amplia de la democracia y de la ciudadanía para con nuestros niños.

El Código de la niñez y adolescencia, publicado en el 2003, representó para el país una ruptura legal, motivando un proceso social y político de grandes proporciones; este hecho posibilitó además una integración protagónica de niños, niñas y adolescentes a la dinámica social y política del país.

Inició además en el cambio de actitud de los adultos hacia niños, niñas y adolescentes, considerándolos como sujetos de derechos. La formulación y aprobación del Código fue producto de un largo proceso de movilización social con el apoyo de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, liderado y motivado por organismos de la sociedad civil, profesionales, dirigentes de organizaciones comunitarias, adolescentes, niños y niñas, que de forma persistente impulsaron un conjunto de alianzas y acciones para lograr posicionamiento frente al Estado ecuatoriano.

Los actos que se desarrollaron fueron protagonistas y llevados a cabo por los movimientos por la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia del Ecuador, su dinámica y como lo llevaron y supieron dirigir permitieron que tengan incidencia sobre las que le permitió incidir decisiones de política del Estado ecuatoriano.

Para el año 2001, se da la Consulta Nacional a la Niñez y Adolescencia por la construcción de una nueva Ley. Este evento nacional se desarrolló del 7 de junio al 15

de agosto 2001 en 28 ciudades del país, participaron niñas, niños, adolescentes, autoridades nacionales y locales, padres y madres de familia, funcionarios y técnicos de instituciones públicas y privadas. En la consulta trabajaron sobre los siguientes temas: educación, familia, salud y trabajo infantil y juvenil. Las cifras mostraron una intensa participación nacional<sup>31</sup>; dejó claro la intensa movilización social que se generó antes y después de la consulta.

Ante esta situación el Ecuador contempló adecuar el Código de la Niñez y Adolescencia, el cual fue publicado en el Registro Oficial No. 737 del 03 de Enero del 2003, a lo que se contiene en Cuatro Libros, 389 artículos y 15 disposiciones transitorias. Y, después de la emisión oficial del Código de la Niñez y Adolescencia, se exige la construcción de la institucionalización de protección a la niñez. Hay una exigibilidad por los derechos, se demanda que en el enunciado del “buen vivir” se priorice a los niños, niñas y adolescentes.

*“Los niños ante todo...los niños primero...las necesidades esenciales de los niños deben tener la máxima prioridad en la asignación de recursos...para velar por el bienestar de los niños se deben adoptar políticas al más alto nivel”<sup>32</sup>*

Este Código trata de responder en su contenido a la Convención sobre los derechos del niño, Dentro del que se engloba su doctrina de la Protección Integral, este es su sustento ideológico y teórico. “En él se establece el mandato de definir políticas, programas y acciones desde una perspectiva de derechos y con prevalencia del interés superior del niño”<sup>33</sup>. En este nuevo código se identifican principios tales como:

1.- El de la integridad.- el código de menores incorpora en su texto derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales partiendo de la idea de la que el niño es un ser integral y completo.

---

<sup>31</sup> Consejo Nacional de la Niñez, **Consulta nacional de la niñez y adolescencia, “niños y niñas a nivel urbano y rural”**. [http://www.oei.es/quipu/ecuador/plan\\_decenal\\_ninez.pdf](http://www.oei.es/quipu/ecuador/plan_decenal_ninez.pdf) 20/11/2010

<sup>32</sup> Manuel Martínez. **Código de la Niñez y Adolescencia**, Ecuador, febrero 2007, pàg.7

<sup>33</sup> Ibis, pàg.141

Este principio de integridad señala el hecho de que un ser humano no puede estar satisfecho con un solo tipo de derecho. Un niño tiene derecho a la vida pero no basta con tener la vida, tienen derecho a una vida digna y esto implica otros derechos, a tener una alimentación adecuada, a tener cuidados por parte de sus familias, a tener derechos civiles, a tener un nombre, una identidad. Tiene derecho a una educación de calidad que le permita valorarse como ser humano, derecho a la participación y opinión.

2. el de la inclusión.- el código de menores vela por todas las personas menores de 18 años y no únicamente para aquellos que se encuentran excluidos de las políticas sociales.

Este nuevo código incluye normas referentes a la patria “potestad” y a la “convivencia familiar”. Este principio implica el hecho de que el niño, al igual que los otros seres humanos, debe ser tomado en cuenta en las decisiones que le incumben, tanto en lo administrativo como en lo cotidiano.

3.- de la no discriminación. Las normas del Código son aplicables a todos los menores de edad sin distinción por su condición familiar, económica, política, étnica, religiosa, tanto del niño como de sus familiares y/o representantes.

4.- sujeto de derechos.- aquí se considera al niño sujeto de derechos civiles, los que pueden ser ejercidos de acuerdo a su edad y capacidad; el más importante de ellos es el derecho a la opinión. Este principio se refleja también en los artículos referentes a la tenencia (art.59,1), maltrato (art 149), menor infractor (art.175), colocación familiar (art. 105), abandono (art.136).

5.- del interés superior este concepto se refiere en los casos en que los intereses de un menor o de un adulto estén en contraposición; la resolución debe concentrarse en lo que convenga al niño, es decir el bienestar físico y emocional del menor, un caso en donde se evidencia el interés superior del niño es en el proceso de tenencia, en la ley se estipula que a falta o ausencia de uno de los progenitores la tenencia se da a los abuelos, tíos, parientes cercanos, buscando siempre que el menor crezca en el seno de una familia. Este es uno de los principios más importantes porque el niño se convierte en una prioridad.

6.- de la participación.- se refiere al hecho de la participación de la sociedad civil en la búsqueda de la aplicación de los derechos del niño. El Consejo Nacional de Menores también reconoce la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales en la prevención del maltrato otorgándoles el título de “entidades autorizadas”.

7.- de la unidad familiar.- el código de menores reconoce que el niño sea criado y educado en el seno familiar. Por ello se establece una serie de condiciones para salvaguardar este principio en el caso de que el niño tuviese que ser separado de su familia, de ser el caso debe tratarse de que el niño permanezca en el seno familiar natura, con abuelos, tíos, parientes cercanos al menor.

8.- de las diferencias culturales.- reconoce el carácter pluriétnico y multicultural de nuestro país, permitiendo la ley de intervención de “autoridades tradicionales” para ser consultadas en ciertos casos y siempre y cuando no violen los derechos del niño.

9.- los procesos de los menores como problemas humanos y no como litigios.- este principio considera la necesidad de presentar cuantas veces sea necesario pruebas existentes del proceso y evitar así la resolución arbitraria del juez.

“La ley es un camino, pero por sí sola no modifica”<sup>34</sup>. Es necesario que se realice cambios estructurales del sistema para la ejecución y aplicación de la ley. Sin embargo los cambios que se han dado a partir de la Convención de los Derechos del Niños, han permitido a la asociación, de movimientos , de organizaciones no gubernamentales que estaban luchando por los derechos del niño, a poder sumergirse en pro de su defensa y de ayuda hacia los pequeños. Por eso es frente a las elecciones de 1990 en donde lograron expresar su sentir frente a la violación de los derechos y se permitió un reconocimiento internacional del país como experiencia de participación infantil y formación ciudadana.

Producto de una crisis persistente que no ha tenido contemplaciones con los más débiles, el derecho de los niños a contar con iguales oportunidades para alcanzar el

---

<sup>34</sup> UNICEF, opcit, pág. 52

máximo de sus potencialidades y capacidades se ha visto reducido sustancialmente para millones de ellos, se ha dicho, que junto a la pobreza que implica frío, hambre y dolor, conviven problemas antiguos y nuevos que tienen graves repercusiones en la vida de los niños. El maltrato, abuso y acoso sexual siguen estando presentes con mucha fuerza al interior de la familia y de la escuela; el trabajo infantil y el crecimiento de las formas más espantosas de éste, la migración y los efectos perversos que este fenómeno genera en la vida de miles de niños, el desarrollo de la pornografía de niños niñas y adolescentes, el incremento de la drogadicción y alcoholismo, etc. Diversidad de problemas y fenómenos sociales que han ocurrido y lo siguen siendo hoy en nuestra sociedad, son situaciones a las que hay que hacer frente, que se deberían terminar implementando y con ayuda de las leyes y mecanismos de poder que tenemos la sociedad civil, el Estado, etc; se debe promover un cambio que aunque a pasitos muy cortos parecería ser que estamos logrando poco a poco la erradicación de dichos y monstruosos problemas.

Para tener constancia de lo antes dicho , vamos a destacar los datos estadísticos que ha realizado el Observatorio de la Niñez y Adolescencia, para saber la realidad del cumplimiento o no de los derechos y garantías de nuestros niños. Es por ello que las medidas cuantitativas nos reflejan dentro del estado de los derechos fundamentales para el aseguramiento del desarrollo físico, emocional y mental de todos los niños y niñas en sus distintas etapas de crecimiento y maduración. Las cifras producidas expresan:

- Primero, la inversión que realiza el país en los servicios básicos de saneamiento, salud y educación es insuficiente, tiene problemas de calidad y no ha aumentado significativamente desde la década pasada. Si esto no cambia, las oportunidades que tendrán los niños y adolescentes no serán muy distintas a las que han tenido que enfrentar sus padres. En otras palabras, la sociedad ecuatoriana no ha definido metas claras de desarrollo social ni respeta cabalmente los derechos humanos y sociales de la niñez.

- Segundo, existen grandes desigualdades en las condiciones de vida y oportunidades para ejercer los derechos en diversas zonas del país. Las cifras provinciales del cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia muestran una heterogénea realidad detrás de las estadísticas y promedios nacionales. A lo largo del país, miles

de niños y niñas están excluidos del derecho a recibir servicios esenciales para su crecimiento y desarrollo. Si bien las desigualdades tienen raíces en nuestra estructura económica y en nuestra cultura, la inversión social pública reciente no ha contribuido a reducirlas.

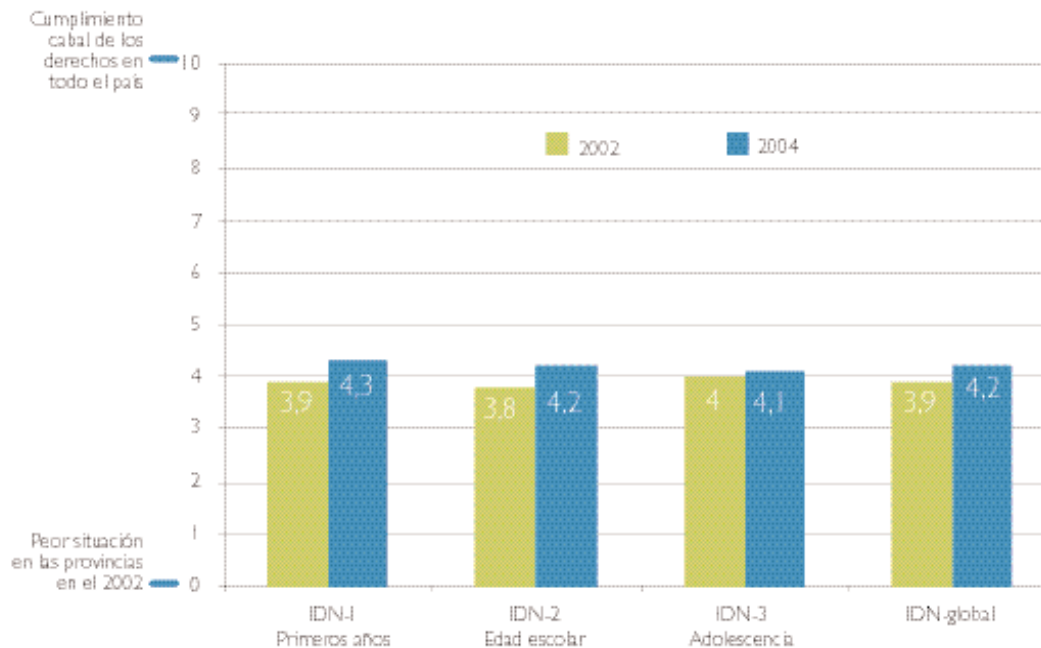
Estos dos hechos las deficiencias de la acción pública y las profundas desigualdades en nuestro territorio nos llevan a preguntarnos cómo podemos avanzar más allá de la letra de la ley. La *Constitución de la República*, el *Código de la Niñez y Adolescencia* y la *Convención sobre los Derechos del Niño*, de la cual el país es signatario, responsabilizan a las instituciones sociales y políticas de respetar y hacer realidad los derechos de la niñez.

UNICEF, 2006 :

*Es un momento en el que debemos responsabilizarnos todos los ecuatorianos. Necesitamos empezar a conjugar en plural... necesitamos que todos, cualquiera que sea el rol que tenemos en la sociedad, hagamos lo posible por mejorar las condiciones de nuestros niños, niñas y adolescentes.*

#### **Gráfico 1. TRES AÑOS DE VIGILANCIA: EL PROGRESO ES LENTO E INSUFICIENTE**

El índice de los derechos de la niñez y adolescencia en el período 2007 a 2010.



Fuente: Observatorio Metropolitano de la Niñez y Adolescencia. 2010

El nuevo Código de la Niñez y Adolescencia, está orientado a la vida y al bienestar de los niños y adolescentes junto a los adultos, el mismo que pretende una convivencia sana entre todos; este documento posee fuentes de nuevas reglas éticas para la sociedad, nuevas reglas de comportamiento social y jurídico, así como de nuevas reglas políticas y económicas, como de reglas culturales basadas en la diversidad de nuestro País.

A su vez, este nuevo código debió sostenerse a un Acuerdo Nacional, el mismo que definió los anhelos nacionales para definir las condiciones políticas, sociales, financieras, administrativas y culturales y jurídicas necesarias para poder hacer cumplir dicho código. El Código de la Niñez y Adolescencia tiene la oportunidad de organizar sistemas de protección altamente eficientes y perfeccionados, como lo manda la Constitución, es así que los niños y niñas: pasaron de personas objetos de protección a personas sujetos de derecho.

Las imágenes tradicionales todavía muy frecuentes en nuestro país retratan a los niños y niñas como seres que no son racionales, que no son sujetos de derechos, aquellos que sin la experiencia ni la capacidad para definir y reconocer sus verdaderos intereses; son vistos como seres que requieren protección (de los otros y de ellos mismos) y que sus necesidades sean provistas por otros. Estas imágenes niegan los derechos y definiciones que constan en nuestra legislación. Pero la ciudadanía, para un niño o niña, no es

únicamente un conjunto de definiciones legales; ser ciudadano implica que los ecuatorianos y ecuatorianas, de todas las edades y orígenes, veamos a los niños, niñas y jóvenes como co-ciudadanos, como personas cuya contribución personal es apreciada y estimulada en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

La ciudadanía efectiva implica participar en la vida colectiva; es decir, que los niños y niñas tengan canales comparables a los que tienen los adultos para involucrarse en la construcción de sus oportunidades de vida. El niño, niña o joven ciudadano debe participar activamente en la cotidianidad de su hogar, en el barrio en donde vive, en su centro de estudios, en la ciudad por la que transita diariamente y, en última instancia, en los destinos del país. Ser ciudadano implica que sus cualidades individuales, sus necesidades y sus derechos sean reconocidos y respetados por quienes conviven con ellos y ellas en esta variedad de espacios.

Con frecuencia, los niños y niñas son transformados en seres invisibles y sin voz por las actitudes de los adultos y las organizaciones con las que tienen contacto. La garantía de los derechos de la niñez y adolescencia requiere que los adultos conozcan y respeten estos derechos y, principalmente, que permitan la participación de los niños y niñas en su ejercicio y en su defensa.

Por eso el espíritu del Código de Menores de 1938 y el de 1992 ha muerto, y hoy tenemos un nuevo Código de la Niñez y Adolescencia basado en la doctrina de la protección integral, es decir que se debe orientar y dar un giro en la forma de pensar de la gente, sus prioridades y valores, los comportamientos, los programas de estudio de las escuelas y de los colegios, los programas de radio y televisión, entre otras, así como fundamentalmente la ley. Si bien la ley, por sí sola, no produce todos los cambios que el Ecuador y los niños/as y adolescentes requieren, si presenta un avance importante.

Por eso dentro de este nuevo espíritu ha nacido una nueva concepción jurídica y ética: el niño como sujeto de derecho y de derechos. El niño deja de ser pensado como objeto y se convierte en sujeto social, actor de su destino. Las necesidades se transforman en derechos exigibles ante el estado, la sociedad y la familia. El hecho de que los niños y

niñas son titulares de derechos, transforma todas las maneras tradicionales de verlos y de tratarlos.

Está claro que el Código de la Niñez y Adolescencia busca superar a la doctrina de la situación irregular y se encuentra inspirado en los principios de la doctrina de la protección integral. Por tanto la Ley tiene dos características: es “integral” y “garantista”.

### **3.6 Institucionalidad y Niñez en el Ecuador**

La Constitución Política de 1998 y la hoy reformada Constitución del 2008 inspiradas las dos en la Convención de los Derechos del Niño abrieron la posibilidad de impulsar un reconocimiento político y jurídico con dos consignas que se habían planteado desde 1994: Niño Ciudadano y Niño Prioridad Nacional. Disposiciones constitucionales que fueron consagradas, ampliadas y fundamentadas, más adelante con la aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia.

Sin embargo, se requiere de reformas en el resto de cuerpos y aparatos institucionales del Estado para poder guardar cierta coherencia con lo estipulado en el Código de la Niñez y Adolescencia. Los cambios que se han venido dando para la mejora sobre los derechos de los niños y niñas ha demandado y demandan la creación y ejecución de políticas de protección integral las mismas que generen respuestas integrales a la situación de los niños y las niñas del país.

El estado, los gobiernos seccionales y locales han tratado de elaborar políticas que, determinen los problemas de los niños y que a su vez , generen respuestas integrales a todos los problemas de violación de derechos que se presentan a lo largo de la vida de los menores. Las repuestas que se generen a favor de los niños y niñas, requieren, de una articulación inmediata y completa, caso contrario, cuando las ayudas llegan por un lado y por otro , terminan siendo soluciones tenues o unos simples parches que cubren una cierta parte del problema y nada más.

En este sentido, parece adecuado plantear un proceso de reforma profunda del Estado, el mismo que debería superar las visiones corporativas instrumentales y ser pensada en la perspectiva del interés, no sólo presente, sino fundamentalmente del futuro del país. Ninguna propuesta de reforma del Estado puede pensarse desde las circunstancias coyunturales o desde los intereses inmediatos de una determinada gestión gubernamental, sino que debe responder a una visión holística, que contemple un desarrollo sostenible y perenne para los niños, esto es asumiendo responsablemente que las posibilidades de decisión y acción del presente están mediatizadas por la aplicación de garantías para el desarrollo de las futuras generaciones.

Parte de esta reforma del Estado es el proceso de descentralización y desconcentración, que en el país avanza muy lentamente, a pesar de que existen ya definidas las regulaciones legales necesarias y se han realizado un sinnúmero de esfuerzos. Parecería ser que este proceso no encuentra su momento oportuno y la voluntad política que lo impulse, profundizándose aún más la debilidad del Estado central en su rol de rectoría de políticas en este caso para los menores del país y su mejora en las condiciones de vida de los mismos.

Cabe destacar que en los últimos 10 años los aparatos Institucionales que se han creado o que se han mejorado para garantizar el cumplimiento y bienestar de los derechos de los niños/as y adolescentes a mejorado un poco la calidad de vida de los menores, lo cual no implica que el Estado se ha hecho presente como debería hacerlo de una manera integral e incondicional; simplemente ha tratado de ir cubriendo poco a poco y a paso lento las falencias que han existido a lo largo de muchos años con respecto a la violación indiscriminada de los derechos de los niños, los mismos que se han sabido manifestar en los campos como la salud, educación, familia, sociedad, etc.

El cambio Institucional ha mejorado un poco ya que se han dado cambios a las orientaciones y formas de gestión de las políticas públicas del Estado las mismas que están orientadas a mejorar las condiciones de vida de nuestros niños.

Hoy en día podemos mencionar que los cambios fundamentales y que han servido de aporte para esas mejoras han sido las transformaciones casi acertadas a las constitucionales nacionales, o las reformas en los códigos de menores y códigos de la

niñez y adolescencia así como también las legislaciones ecuatorianas; los mismos que han sido orientados a reducir la violencia intrafamiliar y educativa de los niños, a eliminar el trabajo y explotación laboral, a mejorar y dar acceso a la salud, educación y alimentación de los pequeños, etc. Sin embargo, las políticas y cambios que se han venido dando desde los años noventa ha logrado abordar escasamente los problemas que frecuentan a diario los niños. En general los cambios legislativos e institucionales recientes en nuestro país han permitido la participación como nunca antes se lo había hecho por parte del Estado Ecuatoriano.

### **3.7 Ley de Educación de Niñas, Niños y Adolescentes**

La ley de educación se fundamenta gracias a que se encuentra dentro de una base legislativa del Sistema Educativo Ecuatoriano; pero antes mencionaremos las etapas de cambio y transición que tuvo esta ley a lo largo de los años hasta su momento final de aprobación.

Como primer momento la Ley de Educación primera aparece en la Constitución Política del Estado aprobada en Plebiscito celebrado el año 1978 y publicada en el Registro Oficial N° 800 del 27 de marzo de 1979. Pero aquella Constitución tuvo reformas, las mismas que fueron expedidas por la Cámara Nacional de Representantes y publicadas en el Registro Oficial N° 569 del 1ero de septiembre de 1983; la codificación fue expedida por el Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial N° 763 del 12 de junio de 1984. La nueva codificación de la Constitución Política fue aprobada por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Congreso Nacional, el 31 de marzo de 1993, y publicada en el Registro Oficial N° 183, de 5 de mayo de 1993.

Así la Ley de Educación fue expedida el 15 de abril de 1983 publicada en el Registro Oficial N° 484 del 3 de mayo de 1983. Al poco tiempo se dictó el reglamento General de la Ley de Educación expedido el 10 de julio de 1985 y publicado en el Registro Oficial N° 226 del 11 de julio de 1985.

Pero alrededor de tantos años nuestro país se ha venido rigiendo a las disposiciones que se emanaron en la Ley de Educación aprobada en 1993, la misma que ha tenido sus altibajos puesto que no ha sido una educación integral tanto de docentes, maestros y alumnos. A la educación desde entonces se la ha venido manejando desde grupos ,

asociaciones y movimientos que han hecho de ella una educación ineficiente, intolerable y desmejorada en todo sentido.

Somos conscentes que los maestros que pertenecen al magisterio, los mismos que son comandados por el estado no han sabido brindar una educación de calidad acorde a los conocimientos que se deberían ofrecer hoy por hoy, conociendo las necesidades y retos a los que nos enfrentamos en el presente y más en el futuro. Por esta razón es que constatando y viviendo ya por muchos años esta pobre educación mediocre que se ha impartido en el país; es que se lanza un sueño, un intento por reformar la Ley de Educación que sea acorde a los niveles exigidos dentro de nuestra sociedad y a nivel mundial; es con ello que el 15 de septiembre del 2009, el Gobierno de la Revolución Ciudadana presentó a la Asamblea Nacional su proyecto de nueva Ley de Educación, que permitirá profundizar la “revolución educativa”.

La propuesta contempla cambios revolucionarios y profundos como un nuevo modelo de gestión del sistema educativo, desconcentrado, que garantizaría la correcta administración del sistema educativo y facilitaría también los trámites de acceso a una educación gratuita y de buena calidad y enseñanza para todos quienes quieran adoptarla.

El proyecto también crea las juntas de resolución de conflictos, que simplifican los procesos en el sistema educativo, y resguardan el cumplimiento de los derechos a la educación. Dentro de esta nueva ley se ha logrado rescatar puntos muy importantes como la redefinición de los niveles de educación –inicial, básica y bachillerato unificado, también la creación de una estructura sólida de derechos y obligaciones de los actores educativos, el fortalecimiento de la regulación de la educación particular y la constitución de entidades como el Instituto Nacional de Evaluación, la Casa de las Lenguas Ancestrales y la Escuela Superior de Pedagogía, entre otros como lo que compete a los beneficios de los maestros.

Por ello creo es importante que conozcamos un poco sobre esta Ley y qué es lo que podría aportar a nuestro tema de investigación con este Proyecto de Nueva Ley, el mismo que de entrar en vigencia una vez que sea aprobado por parte de la Asamblea Nacional, estaríamos enfrentándonos ya con una Educación que se oriente y se logre impartir desde los maestros, autoridades hacia nuestros niños/as, adolescentes y

adultos; que puedan , contar ya con una educación del siglo XXI y con toda la preparación de requerimientos y conocimientos que se necesitan sean adquiridos desde edades muy tempranas hasta la culminación , para con ello lograr tener un desarrollo y desempeño mejor en cada una de las áreas que nos podamos preparar. (Ver Anexos 4 )

### **3.8 Principios Fundamentales del Sistema Educativo**

Antes de Detallar al Sistema Educativo de Nuestro país creo importante mencionar un punto fundamental en el que se basan los países y las naciones del mundo entero para proporcionar y haber promulgado sus políticas instrumentos jurídicos, sociales y de desarrollo con respecto al Derecho a la Educación que tenemos los miembros integrales de cada una de las sociedades del mundo. Por ello creo importante rescatar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos la misma que se proclamó y se difundió como un ideal común que fuese dirigido a que todos los pueblos y naciones debían esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

La declaración de los derechos Humanos reconoce que todas las personas, cualquiera sea su condición, poseen una serie de derechos innatos e inalienables las cuales los deben proteger de practicas discriminatorias que, han limitado las posibilidades de mujeres, niños, personas, discapacitados, minorías, pueblos indígenas, inmigrantes y otros pueblos vulnerables. En sus 30 artículos repartidos en 4 grupos de disposiciones; la declaración detalla los derechos fundamentales de índole civil, cultural, económica, política y social que deben disfrutar todas las personas en todos los países. A fin de profundizar nuestro tema traemos a colación este primer Documento en el que todos los países basan sus políticas de Estado ya que es este modelo el primero que resalta y Profundiza aparte de sus otros artículos, el Derecho a la Educación.

## Artículo 26.

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Luego que la carta Magna de la Declaración de los Derechos Humanos hicieron su aporte a todas las naciones del mundo se logra instaurar respecto al Derecho a la Educación que se encuentra dentro de los Derechos del niño establecido así: En el artículo 7º De la Convención de los Derechos del Niño que :

El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Una vez promulgados los derechos del Niño en la Convención, y como lo hemos dicho ya varias veces, cuando nuestro país adoptó dicha convención se comprometió a dar una

Educación de calidad para todos y en especial a los niños, un derechos que se volvió a difundir y hacer constar Dentro de la Constitución Ecuatoriana del 2008; la cual dentro de su Capitulo Segundo respecto a los Derechos del Buen Vivir Sección Quinta Resalta que todos los Ecuatorianos tienen derecho a la Educación y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

La Constitución Ecuatoriana señala en su Art.45.- Sobre el Derecho a la Educación: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación integral de la más alta calidad, orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades y de las capacidades que contribuyan a su desarrollo personal, familiar y de la sociedad. Asimismo, deberán ser preparados para ejercer plenamente sus derechos ciudadanos, respetar los derechos humanos y desarrollar los valores nacionales y culturales propios, en un marco de paz, solidaridad, tolerancia y respeto.

Párrafo I.- La educación básica es obligatoria y gratuita. Tanto los padres y madres como el Estado son responsables de garantizar los medios para que todos los niños y niñas completen su educación primaria básica.

Párrafo II.- En ningún caso podrá negarse la educación a los niños, niñas y adolescentes alegando razones como: la ausencia de los padres, representantes o responsables, la carencia de documentos de identidad o recursos económicos o cualquier otra causa que vulnere sus derechos.

Gracias A los componentes antes citados tenemos una Ley de Educación modificada y vigente la que por su parte, rescata que el derecho a la educación es un deber que esta en el Estado el de proporcionar , el mismo que debe estar al alcance y acceso de todos los Ecuatorianos, la educación que facilite el estado estará encargada de las Instituciones y Universidades que solvente el Estado y por lo tanto deben ser gratuitas a nivel Nacional, a lo cual se ha acordado y es derecho de los niños, adolescentes y adultos de acudir sin límite de edad el asistir a una Unidad Educativa e Institución que tenga una educación digna y de calidad, la misma que debe ser proporcionada por maestros y docentes educados, preparados y capacitados para la enseñanza, así se lograra una educación integral de los niños, adolescentes y adultos que deseen adoptarla.

### 3.9 Maltrato Infantil en Instituciones Educativas del Ecuador

El maltrato infantil es un problema bastante amplio pues al hablar de maltrato debemos tomar en cuenta que existen varios tipos de maltratos como el físico, el psicológico, sexual, etc., y basándonos apenas en estas tres clases de maltratos las mismas que lamentablemente son las más comunes en nuestros establecimientos educativos a lo largo del país; se pueden manifestar con mayor frecuencia en los sectores rurales en donde existe más desolación por parte de las autoridades y tal vez los profesionales que trabajan en estos lugares se encuentran menos capacitados en el ámbito educativo, por otro lado el maltrato psicológico aun en las aulas del Ecuador es común, pues se da en diversas magnitudes, como la simple discriminación por cualquier motivo tal vez el hecho de la raza o de su situación económica, por lo tanto debemos considerar que el maltrato escolar no se da de los maestros hacia los estudiantes sino también entre los mismos estudiantes, que pudieran llegar a tener repercusiones serias dentro de la estabilidad emocional del niño.

“La problemática de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador según el Observatorio de la Niñez, establece que 4 de cada 10 niños y niñas de 6 a 11 años ha recibido golpes de sus profesores, 4 de cada 10 desconocen que hay leyes que protegen sus derechos, 2 niños de cada 10 no viven con sus padres y uno de cada 10 no están matriculados en la escuela. Los adolescentes entre 12 y 18 años en cambio, presentan el siguiente cuadro: 3 de cada 10 no están matriculados en la secundaria, 2 de cada 10 trabajan y no estudian, 3 de cada 10 han iniciado su vida sexual, 4 de cada 10 fuman, 3 de cada 10 consumen bebidas alcohólicas, 6 de cada 10 han consumido drogas ilícitas y más de 150.000 tienen sus padres fuera del país.”<sup>35</sup>

Aquí podemos observar que el maltrato no solo se da en las casas de los niños y niñas del país, sino que además se da en las escuelas y en las guarderías donde los niños transcurren durante el día. Es así que niñas, niños y adolescentes del Ecuador permanecen alrededor de seis horas al día en sus escuelas y colegios. Según la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia, su estadía en los recintos educativos debe ser un tiempo de calidad y satisfacción para los menores de edad.

---

<sup>35</sup> Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, **Problema de niños niñas y Adolescentes**. [http://www.observatorioseguridadmq.net/antiores/informe\\_3/03Problem01A13.htm](http://www.observatorioseguridadmq.net/antiores/informe_3/03Problem01A13.htm) 10/12/2010

En palabras de Bordieu y Passeron el sistema educativo *“tiende a reproducir, en la medida en que su autonomía relativa lo permite, las condiciones en que los reproductores fueron producidos”* Es así que la mayoría de educadores reproduce lo que para él esta dentro de su autoridad, lo que esta bien o mal lo decide absolutamente él dentro de sus salones de clase, por lo tanto el paso de los niños/as y adolescentes por las escuelas, colegios y universidades , son experiencias que pueden llegar ha ser traumáticas en las que solo se manifiestan o son llenas de vejámenes y obstáculos que impedirán su crecimiento normal tanto físico, emocional (baja autoestima) y psicológico.

Dentro de las estadísticas del maltrato infantil, de acuerdo a los cambios que ha presentado la educación a lo largo de estos últimos tiempos ha cambiado radicalmente la educación, en los medios de comunicación no se han presentado tantos casos de maltrato como se los podía encontrar en años anteriores, el paradigma de la educación rigurosa basada en la violencia dentro de las aulas ha cambiado, pero las estadísticas aun no nos muestran una realidad convincente o que se apegue a la verdad.

#### **4. Consideraciones Finales**

A pesar de la existencia de toda esta serie de derechos, los niños y las niñas sufren a causa de la pobreza, la falta de hogar, los malos tratos, el abandono, las enfermedades que se pueden prevenir, la desigualdad en el acceso a la educación y la existencia de sistemas de justicia el que no se puedan reconocer sus necesidades especiales. Estos son problemas que ocurren tanto en los países industrializados como en aquellos que se encuentran en desarrollo.

En las décadas pasadas tanto a nivel nacional e internacional, las personas menores de edad, eran consideradas en el ámbito jurídico como objetos de intervención (en términos legales esto significa que no tenían derechos, no se escuchaba su opinión, era considerado incapaz y que él o ella no tenía un claro discernimiento de que quería en y para su vida). Dicha situación, generó un análisis enfocado al cumplimiento de sus derechos y con la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño,

en el año 1989, y su entrada en vigencia en el año 1990, cambió esta concepción en nuestro país.

En Ecuador, los cambios se dan con la promulgación del Código de Menores, en 1992 y luego con la aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia en el 2003. La entrada en vigencia del Código de la Niñez y Adolescencia significó formalmente la incorporación de la doctrina de la Protección Integral y el reconocimiento de la niñez y adolescencia como sujetos de derecho. En el ámbito penal, se logró incorporar el derecho a la defensa, a la participación e impugnación, así como a participar directamente en todos los procesos y procedimientos que se sigan en su contra, en los cuales las autoridades tienen la obligación de escuchar su opinión al respecto.

Es importante contar con un ordenamiento jurídico que sea coherente con la Constitución de la República, la Convención de los Derechos del Niño y los demás instrumentos internacionales, pero, también es necesario que los funcionarios de los diferentes sectores del sistema de justicia penal juvenil, sea un personal especializado y con capacidad para interrelacionarse en las diferentes etapas del proceso, para que de esta manera se aplique, con rigurosidad profesional la normativa, y, así procurar la efectividad a los derechos declarados, tanto con respecto a quienes han quebrantado los derechos de otros acción de responsabilidad, como para aquellos/as que han sido víctimas de acción de protección. Por ello es necesario tener competencia para la administración de justicia especializada a menores de edad.

La ratificación casi universal de la Convención refleja el compromiso del mundo con los principios que sustentan los derechos de la infancia. Al ratificar la Convención, los gobiernos indican su intención de convertir en realidad este compromiso. Los Estados parte están obligados a enmendar y promulgar leyes y políticas que pongan plenamente en práctica la Convención, y deben asegurar que todas las medidas que se tomen deben dirigirse en consonancia con el interés superior del niño. La tarea, sin embargo, debe contar con la participación no sólo de los gobiernos sino de todos los miembros de la sociedad.

*“Las normas y los principios que se articulan en la Convención solamente pueden convertirse en realidad cuando sean respetados por todos, en la familia, en las*

*escuelas y en otras instituciones que proporcionan servicios a la niñez, en las comunidades y en todos los niveles de la administración pública.”<sup>36</sup>*

Sabemos que nuestro país aparece bastante más retrasado en esta materia, pero hay que recalcar que esto del maltrato institucional al menor debe ser enfrentado por el Estado, la Sociedad, Padres y Maestros, y aunque dentro de nuestro territorio se haya llegado a la naturalización y justificación del maltrato “como algo normal o que simplemente ocurre” porque un menor se ha salido de su límite de comportamiento, no se puede acusar ni abusar al niño de que el acto es porque se lo merece. El niño es una víctima del adulto o de la persona responsable de él y aunque en este punto expertos señalan, que la mayoría de personas que actúan y reflejan abuso es porque cuando eran niños han sido golpeados y maltratados por sus padres o maestros de igual manera, y así como ellos padecieron de abuso , llegan a reproducirlo ya en su vida adulta.

Por ello es preciso fomentar una educación buena de calidad, una educación, que además de constituir un valor en sí misma, tenga una papel instrumental en un conjunto clave de dimensiones para el ejercicio de los derechos de los niños/as: como promotora de una ciudadanía participativa y crítica; como estrategia para adquirir las destrezas requeridas para obtener trabajo digno y estimulante; y como el mecanismo más efectivo para promover la igualdad de oportunidades y la movilidad social.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> UNICEF, *opcit.* Pág. 01

<sup>37</sup> SIISE - SINIÑEZ, “Los niños y las niñas del Ecuador”, Quito- Ecuador, ISBN *Primera Diciembre 2005* pag. 37

## CAPITULO IV

### LA ESCUELA, EDUCACION Y SU RELACION DE MALTRATO INFANTIL

Son muchas las evidencias registradas en el mundo de las nuevas formas que adopta la violencia física en el ámbito de la escuela. Además, el hecho de que sea la única institución a la que acuden diariamente todos los niños junto con la cotidianeidad en las relaciones entre maestros y alumnos, la convierte en un observatorio privilegiado para comparar y diferenciar aquellos niños con un desarrollo adecuado y si se está atentando o no contra su integridad física o psicológica.

Es indispensable considerar a la educación como un hecho cultural que surge de la realidad económica y social de un pueblo y es también una fuerza capaz de cambiar esa realidad. Se educa al pueblo en general, a la niñez y a la juventud en forma específica para que este elemento humano pueda encontrarse a sí mismo y comprender el por qué de su vida, utilizando todos los caminos y medios de educación para conseguirlo.

La mentalidad y el cambio que ha venido teniendo la educación es gracias a las reorientaciones teóricas, pedagógicas, sociales, etc.; que se han producido a nivel nacional, esto ha logrado que la educación se fortalezca y empiece a ser un soporte cultural, como un factor de desarrollo de la niñez y juventud del país.

La educación en nuestro país ha empezado a impartirse desde la edad inicial del niño, pasando luego a la educación pre- escolar y del Bachillerato posteriormente; la educación de hoy en día se la imparte desde la primera infancia, creando entonces cimientos firmes para la fructífera educación superior.

Así mismo, para que este avance tenga resultados favorables es necesario que se formen docentes que sean ejecutores eficaces de impartir una educación ecuatoriana responsable, dinámica, abierta y dispuesta a cambios sociales, culturales y tecnológicos, unos docentes con proyecciones futuras y que erradiquen de su "humanidad" al maltrato como medio de impartición del y hacia el educando.

#### **4.1 La Escuela: Primer Espacio de Socialización del Niño/a.**

En la escuela se aprende a escuchar a los demás, a ser solidarios a participar democráticamente, a respetar las diferencias, a compartir a ser tolerantes. La convivencia social y la construcción de la democracia dependen de la formación y desarrollo de una mentalidad democrática que permita actuar, sentir y pensar, a nivel grupal y social. En este contexto la escuela es el centro de socialización, en donde el niño va formando sus primeras ideas de la sociedad a la que pertenece.

Es en ese espacio “adecuado” para el desarrollo y crecimiento del niño, en donde se fomenta una buena formación para la vida, es con el compartir de las experiencias, del aprendizaje, de la rutina de ir a la escuela, de los compañeros, maestros, administradores, y autoridades que se va conjugando todo tipo de relaciones interpersonales entre todos ellos, los mismos que fortalecerán al niño/a de manera individual y social.

Pero el ingreso a la escuela cambia de manera brusca y letal la rutina de vida diaria del niño, es así que se da el paso de la vida íntima a la vida pública. El niño empieza a cambiar y adoptar medidas y reglas de comportamiento en el aula, patio, en el recreo y hasta en las secretarías, dirección, biblioteca, etc., Es a través de la orientación colectiva que el maestro puede formar en los alumnos valores como el respeto, el comportamiento cívico de los espacios públicos de la sociedad, el niño aprende con ello a valorar y cuidar los espacios que no pertenecen a él pero que forman parte de él en el ambiente público que se desarrolla y se desarrollará.

Es importante entonces la relación que debe haber entre el adulto y el menor, el profesor debe estar consciente de la buena relación que deberá tener con sus alumnos para enfocar en ellos un sistema de respeto, confianza, etc.; para así lograr tener un efecto positivo y/o negativo en ellos.

## 4.2 La Educación Maltratante

El maltrato es el acto o condición que impide o limita las oportunidades de crecimiento y desarrollo de los miembros de una sociedad en sus ámbitos físico, psicológico, social y cultural. El que se encuentra inmerso dentro de un medio maltratante, empieza a tener relaciones cotidianas a ese mismo nivel; ya que el maltrato se lo da entre adulto – niño, hombre-mujer, rico-pobre, patrono-empleado, cliente-usuario.

De esta manera es que se puede hablar de una “cultura de maltrato”; que aunque nos parezca increíble se puede dar de una manera sutil y se da con mayor frecuencia dentro de la familia y la escuela “niños /as ecuatorianos han identificado el maltrato en su familia y escuela como la violación más concurrente de sus derechos humanos”<sup>38</sup>

El problema de la violencia escolar se identifica en algunos puntos con la historia de la educación. Para esta identificación es pertinente, necesario y preciso afirmar que la violencia asume distintas manifestaciones, sentidos y usos según el contexto histórico y social al cual haga referencia.

En la historia de la educación hasta nuestros días, podría decirse que la violencia en la escuela ha asumido diversos usos: desde constituir una condición de disciplinamiento y de constitución de subjetividades, a significar un ritual de dominación, una expresión de procesos de desinstitucionalización y de debilitamiento de la autoridad docente, hasta la pérdida del valor de la escuela como un ámbito de lo público.

Si desde sus inicios la educación se constituyó como un proceso que aspiraba a la superación de los rasgos considerados primitivos o *salvajes* del ser humano, así como decía Kant, “disciplinar es tratar de impedir que la animalidad se extienda a la humanidad” , se entiende que la negación de la subjetividad del educando haya predominado en buena parte de la filosofía pedagógica hasta mediados del siglo XX, cuando la conjunción de procesos políticos, ideológicos y culturales que confluyeron en Mayo del 68 revolucionó el pensamiento universitario y pedagógico, entre otras múltiples dimensiones de la vida social y cultural.

---

<sup>38</sup> Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, **Problema de niños niñas y Adolescentes**.  
[http://www.observatorioseguridaddmq.net/antiores/informe\\_3/03Problem01A13.htm](http://www.observatorioseguridaddmq.net/antiores/informe_3/03Problem01A13.htm)02/01/2011

En un contexto en el que disciplinar constituía la base de la coacción que se consideraba necesaria para el aprendizaje, el infundir sentimientos de temor y de respeto era una condición para la formación de sujetos sumisos.

La escuela moderna estableció una ritualidad disciplinaria través de la cual se pretendía realizar el acto pedagógico. Esta ritualidad actualizaba formas sutiles de control, que en el ideal de la modernidad, acompañaban la búsqueda de la autonomía y el autogobierno de los sujetos, y la formación de seres productivos.

En este sentido, la figura del niño y la del buen salvaje tuvieron sus puntos de coincidencia en la historia de la educación. Esto implicaba que la pedagogía operaba como un instrumento de integración cultural étnicamente excluyente: debía franquear la psicología de los pueblos, -vencer la pereza, la indolencia, la apatía- que se consideraba parte del carácter nacional, compuesto por las diversas proporciones de sangre negra, india y mestiza existentes en Ecuador.

Al construirse sobre la creencia en la existencia de una naturaleza humana contra la que había que luchar, la pedagogía sentaba de un modelo educativo, que en vez de apoyarse en el educando para lograr el desarrollo de sus potencialidades, lo combatía. El componente étnico es aún abordado como uno de los más importantes factores de discriminación en América Latina y Ecuador, cuando se analizan formas de violencia escolar que provienen del sistema educativo o de las relaciones de los alumnos con sus padres.

Si bien estos y otros rasgos conforman una violencia que podría denominarse histórica en el sistema educativo ecuatoriano, esta perspectiva no agota todas las implicaciones y los componentes de la violencia escolar.

### 4.3 El Maltrato en la Relación Maestro - Alumno

A veces no son los golpes físicos los más frecuentes y los que más duelen, sino el silencio, un gesto, una orden, una exigencia, una risa, un aplauso, una ley, una mentira, un prejuicio o un regalo<sup>39</sup>.

Hablar de maltrato, es ver reflejada en la niñez y juventud un fenómeno de desolación, atropello constante a sus derechos por parte de los adultos que se encuentran a cargo de su educación y de su vida diaria en las escuelas respectivamente.

Todo tipo de opresión, es difícil de percibir como fenómeno social, por ser privada y estar separada de lo público. Cualquiera de las formas en que la violencia docente se exprese, no debe ser tomada como producto de la individualidad del maestro, puesto que aquel es sólo un transmisor de las pautas de comportamiento social que lo considera con dominio sobre el educando, la misma que llega a imprimirse en muchos de los casos por ambas partes como “normal”.

Luego, el maltrato en la relación maestro – alumno es posible por una idea y percepción caduca de cuyas normas que se han impuesto a lo largo de los tiempos como actos de disciplina y de educación normal a golpes, insultos, etc, ; aquellas acciones que son avaladas por los mismos padres y profesores de los educandos.

La violencia contra los niños/as y jóvenes del país se encuentra oculta en la mayoría de establecimientos educativos, sin importar su tipo (fiscal, particular, municipal, etc.). al enfocarse en ellos las distintas formas de maltrato como lo son : el físico, emocional, sexual, verbal, etc. se puede demostrar que la mayoría de niños menciona haber recibido algún tipo de éstos maltratos por sus profesores.

En la mayor parte de las escuelas y colegios, consciente e inconscientemente el alumno es sujeto de represión, agresión o de alguna forma de maltrato. “En orden de importancia los castigos escolares que más afectan a las/los menores son los golpes (31.4%), las expulsiones de clase (15,6%) y la omisión de recreo (11%)”<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> ROSSATO, Verónica. M. Fempress

<sup>40</sup> UNICEF Opcit. pág. 61

**CUADRO I : TRATO DE LOS PROFESORES**

		Mal trato	Indiferencia	Buen trato	Población
<b>País</b>		<b>27.40%</b>	<b>17.00%</b>	<b>55.60%</b>	<b>3.770.533</b>
<b>Sexo</b>	<b>Hombre</b>	29.30%	15.00%	55.70%	1.934.861
	<b>Mujer</b>	25.30%	19.10%	55.60%	1.835.671
<b>Grupos de edad</b>	<b>6 a 11 años</b>	36.20%	16.40%	47.40%	1.827.310
	<b>12 a 17 años</b>	15.70%	15.20%	69.20%	1.688.704
<b>Etnia</b>	<b>Indígena</b>	39.10%	13.60%	47.30%	511.133
	<b>Afroecuatoriano</b>	34.20%	17.90%	48.00%	195.113
	<b>Mestizos, Blancos, otros</b>	25.10%	17.50%	57.40%	3.064.187
<b>Quintiles de Ingreso</b>	<b>20% más pobre</b>	35.40%	16.70%	47.90%	938.464
	<b>2do. Quintil</b>	31.90%	16.70%	51.40%	878.584
	<b>3er. Quintil</b>	26.20%	16.10%	57.70%	766.598
	<b>4to. Quintil</b>	22.40%	18.10%	59.50%	653.646
	<b>20% más rico</b>	16.30%	17.50%	66.20%	520.325
<b>Area Residencial</b>	<b>Urbana</b>	23.60%	17.20%	59.30%	2.355.948
	<b>Rural</b>	34.80%	16.70%	48.60%	1.414.585
<b>Región</b>	<b>Sierra</b>	27.10%	14.90%	58.00%	1.689.299
	<b>Costa</b>	27.90%	18.30%	53.80%	1.860.497
	<b>Oriente</b>	24.90%	22.30%	52.80%	220.737
<b>Provincia</b>	<b>Azuay</b>	22.10%	15.80%	62.00%	191.807
	<b>Bolívar</b>	44.40%	12.80%	42.80%	56.495
	<b>Cañar</b>	33.80%	16.20%	50.00%	71.946
	<b>Carchi</b>	27.20%	14.70%	58.00%	47.217
	<b>Cotopaxi</b>	42.10%	14.40%	43.50%	122.563
	<b>Chimborazo</b>	41.30%	7.80%	50.90%	133.336
	<b>El Oro</b>	29.20%	14.70%	56.10%	151.173
	<b>Esmeraldas</b>	32.40%	14.60%	53.00%	141.348
	<b>Guayas</b>	28.20%	16.70%	55.10%	945.360
	<b>Imbabura</b>	26.20%	16.30%	57.50%	113.210
	<b>Loja</b>	21.60%	22.10%	56.30%	133.916
	<b>Los Ríos</b>	27.10%	24.20%	48.70%	207.537
	<b>Manabí</b>	24.60%	23.10%	52.20%	387.678
<b>Pichincha</b>	21.30%	15.40%	63.30%	689.183	
<b>Tungurahua</b>	35.70%	10.20%	54.00%	129.627	

Fuente. INDICADORES DEL SIISE, Encuestas de empleo y desempleo (ENEMDU) - INEC.  
**Año:** marzo 2009.

En la mayoría de los establecimientos del país aunque se ha venido cambiando y transformando esta manera de pensar los roles que se enmarcan dentro de las aulas es que las acciones de los maestros y de los alumnos, se han convertido en una relación en la que unos son los emisores (maestros) y otros son los receptores (alumnos), esto casi que se cumple de una manera exclusiva en cada aula.

Según el SIISE, alrededor de 4 de cada 10 niños entrevistados manifiestan haber sido maltratados por sus profesores, siendo esto más frecuente en las áreas urbanas que rurales. Así mismo los varones son más maltratados que las mujeres por parte de sus profesores.

Es importante resaltar que la violencia en las aulas del Ecuador, existe una marcada tendencia a invisibilizar las fallas institucionales (sistema educativo y Estado) y, a delegar la responsabilidad de los actos en los sujetos agresores/as, a quienes por lo general se les atribuye trastornos psicológicos, visualizándoles como seres “anormales” alejados del comportamiento común, sin considerar que los abusos en el contexto pedagógico es una situación habitual. Por esta razón, aunque es importante dar cuenta de los actos violentos que terminan en graves delitos al interior de las escuelas y colegios, se debe mirar muy claro que el peor problema del sistema educativo ecuatoriano es la naturalización del maltrato infantil en las aulas, y que no depende de la condición social o en el estrato que se refleje, sino que es consecuencia de una mala formación de docentes que creen aún en los tiempos que educaban con métodos arcaicos.

La disciplina ha estado altamente ligada con la escuela. Por los siglos XV Y XVI la Iglesia domina la educación e impartía modelos de disciplina con “normas” que seguir, siendo así, que si el niño no cumplía con lo ordenado se le obligaba a cumplir un castigo, aquella época en la que el niño era considerado como incapaz y al cual se le debía imponer distintas correcciones.

En nuestro país tenemos muchos ejemplos de violencia hacia los niños y adolescentes, lamentablemente tenemos que aceptar y recordar que hasta hace pocos años atrás la función de un profesor más que enseñar era servir de filtro para los alumnos, quienes eran sometidos por medio de maltratos físicos, morales y hasta psicológicos para que “aprendieran mejor”.

Para toda la ciudadanía era conocido que en antiguos tiempos existía la frase “la letra con sangre entra”, la cual es una violación directa a cualquier clase de respeto por el ser humano, por sus condescendientes, e inclusive por los mismos profesores que se transformaban en verdugos de la educación y los educandos.

La encuesta número 36, de noviembre del 2002, de la ONG Defensa de los Niños Internacional (DNI), con una muestra de 980 niños señala que el ocho por ciento de los niños recibe golpes como sanción o castigo en la escuela. Esto significa un 0,7 por ciento menos que la encuesta 27 formulada en 1998. En cambio, los insultos alcanzaron un 2,4 y el diálogo un 24 por ciento.

## **CUADRO II**

### **ACTUACIÓN DEL PROFESOR CUANDO EL ADOLESCENTE TIENE DIFICULTAD EN UNA MATERIA**

		País	
		Total	%
<b>Población entre 12-17 años</b>		<b>300.250</b>	
<b>Tuvo problema con alguna materia</b>	<b>Sí</b>	105.356	35,1
	<b>No</b>	194.894	64,9
<b>Me castigaba física o verbalmente</b>		8.642	8,20
<b>No hizo nada en particular</b>		48.853	46,37
<b>Sólo advirtió a mis padres</b>		75.300	71,47
<b>Me dio apoyo académico adicional</b>		62.713	20,90

		Sexo			
		Hombre	%	Mujer	%
<b>Población entre 12-17 años</b>		<b>137.512</b>		<b>162.738</b>	
<b>Tuvo problema con alguna materia</b>	<b>Sí</b>	41.908	30,5	63.448	39,0
	<b>No</b>	95.604	69,5	99.290	61,0
<b>Me castigaba física o verbalmente</b>		5.378	12,83	3.264	2,0
<b>No hizo nada en particular</b>		23.187	55,33	25.665	15,8
<b>Sólo advirtió a mis padres</b>		38.380	91,58	36.919	22,7

**Fuente:** Encuesta Nacional Sobre Consumo de Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media. **Año:** 2005

Es de esta manera y analizando los pocos datos que se han podido recopilar de cómo es la situación en nuestro país, que debemos estar conscientes pero no alejados del tema que la disciplina y la escuela están altamente ligados al sistema de enseñanza de nuestro país. Por años se ha concebido y se ha logrado impregnar en nuestras mentes aquello que el niño por ser niño debe correcciones y medidas disciplinarias fuertes para poder crecer con educación y orden en su vida, y que con ello podrá forjar su carácter para enfrentar las situaciones en su vida adulta.

#### **4.4 Maltrato del Docente en la Escuela Brethren**

El maltrato infantil es un tema de interés particular en el contexto nacional internacional, es importante reflejar el impacto que tiene este fenómeno dentro de la sociedad y el futuro de las generaciones venideras, la violencia a los menores se ha hecho presente en instituciones como la familia y la escuela; son lugares que se han convertido en partícipes de múltiples prácticas de maltrato infantil.

En esta parte de nuestra tesis se presentarán los resultados de una investigación que se enfocó sobre el maltrato infantil dentro del aula de clases en relación a la práctica del docente de la Escuela Fiscal Mixta Brethren ubicada en la parroquia de Calderón sector Llano Grande de la Provincia de Pichincha de la ciudad de Quito.

La escuela esta ubicada en el sector Norte de la Capital, la misma que tiene 30 años de fundación y hoy por hoy cuenta con un alumnado de 1500 niños, cabe decir que la escuela en su principio era sólo para estudiar el nivel básico, posteriormente se adecuó la ampliación para el jardín y hace 4 años se amplió hacia el 3 año del diversificado.

La mayoría de estudiantes que concurren a esta localidad son del sector de Llano Grande y la mayoría de sus alumnos provienen de hogares aledaños a la Institución. Los profesores son en su gran mayoría docentes del magisterio de Educación del Ecuador los mismos que cuentan con su nombramiento respectivo los que conforman un grupo de 18 maestros y 7 de contrato provisional. Refiriéndonos a nuestro caso de estudio podemos mencionar que dentro de la Escuela Brethren de Llano Grande, existe un sistema de opresión , lo que significa y como pude evidenciar que se presentan varios tipos de maltratos por parte de los maestros.

Para hablar de los diferentes tipos de maltrato, que se pudieron demostrar en los alumnos de 5to, 6to y 7mo de Básica, es necesario recordar de capítulos anteriores que el alumno ha sido víctima de maltrato en las distintas formas que este suele manifestarse, que dentro del sistema educativo se refleja hasta hoy el absurdo de la “letra con sangre entra”, aquel mencionado y tan afamado refrán que nuestros abuelos y padres hacen alusión al más mínimo reproche por cualquier motivo en lo que ha educación se refiere.

Aquel refrán, se ha convertido en un tabú maltratante de muchas sociedades y como no de la sociedad ecuatoriana, que ha reflejado la deficiente pedagogía de aquellos maestros que imparten una educación severa que aplica cualquiera de los tipos de maltrato sean estos el físico, sicológico, verbal y hasta el sexual en varios casos.

#### 4.4.1 El maltrato Físico en la escuela Brethren

Este tipo de maltrato, es el más común, aquel que se presenta de manera preponderante en la mayoría de los maestros de dicha institución como lo manifiesta:

- *“la niña Rosita<sup>41</sup> alumna de 5to de básica : contó que sus padres le agreden física mente y que también le gritan, y que al venir a la escuela sucede lo mismo con su maestra por que como no sabe las tablas le pega con una regla de madera en la cabeza y le grita que es una vaga y tonta, que es el colmo que no sepa nada, aparte le de empujones y le deja parada en la esquina del aula hasta la hora del recreo”*

Pero cuales son los significados y las consecuencias de estos despliegues brutales de fuerza? Como en todo acto o momento en el que se ha desarrollado un acto brutal de castigos físicos e insultos; debe contar con tres protagonistas: víctimas, verdugos, y niños/as espectadores. Las víctimas son niños y niñas que hacen uso de sus derechos ciudadanos de acceso a la educación pero que al darse el “castigo” son violentados en toda su extensión. Los verdugos que son los educadores que trabajan en instituciones estatales o privadas. Los espectadores, que en la mayoría de las veces son acólitos de estos actos son (compañeros de curso, padres de familia, otros docentes).

Como podemos observar, los actos a los que se encuentran sometidos los niños suceden ante una transgresión notable que se da por parte de sus maestros, a lo que debemos mencionar que Foucault destaca que el poder se reactiva en el momento, en que el castigo es ritualizado ahí en donde el castigo se enmarca en el cuerpo de los niñas y niños con golpes, injurias a veces raciales y humillaciones públicas que representan simbólicamente el poder absoluto de los maestros y adultos en este caso. Así se configura este “ritual de poder”; en un lugar en donde el poder sale a la luz, allí cuando se logra la escenificación de poder ahí en donde éste logra aparecer en todo su despliegue. Son estas torturas “sobre la mente a través del cuerpo”, En que los actos de violencia logran recrear la dominación del adulto hacia el menor, considerándolo

---

<sup>41</sup> Los nombres de los menores que participan a lo largo de la investigación son cambiados a manera de mantener en anonimato su intervención, puesto que la información recopilada sólo se utilizó para los fines investigativos aquí presentados.

como un ser inferior el mismo que debe limitarse a acatar las ordenes y mandatos de aquel que “por su bien lo agrade”.

Debido a este ritual de poder es que parece ser que la violencia que se da hacia los cuerpos de los niños y niñas se ha naturalizado dentro de la sociedad, los acontecimientos de violencia parecen afectar sólo a los familiares y eso cuando a la familia le importa, caso contrario conocemos que son muchos de los padres que promulgan estos actos sin importar el pensar de los niños, aunque el maltrato Institucional esta prohibido y poco a poco se ha querido ir arraigando en los distintos gobiernos la violencia continúa y más en las zonas rurales de nuestro país.

Pero la naturalización del acto no es lo único que ocurre, también se produce y reproduce un discurso paterno que justifica los malos tratos, y que se nutre de los comportamientos de los propios hijos en el entorno escolar. A través de este discurso la familia autoriza a la escuela a disciplinar y castigar de ser necesario, más allá de que ello implique violar el derecho de un niño, o sobrepasar el umbral entre lo que podría considerarse una sanción justa o un acto de maltrato o de violencia.

#### **4.4.2 El maltrato Psicológico en la Escuela Brethren**

Este tipo de maltrato es el más frecuente, ya que se presenta en acciones perjudiciales para el equilibrio emocional del alumno, así se puede citar: amenazas de los maestros por el rendimiento académico, rechazos, engaños, humillaciones, abstracción de la persona y ausencia afectiva, los apodosos despectivos, las expresiones ultrajantes, (tonto, vago, longo sucio, imbécil, bruto etc.); el rebajar o hacer sentir al alumno como el peor del curso, etc. Este tipo de maltrato que se presenta con mayor frecuencia en el alumno , ocasiona en él imposibilidad de actuar , de darse cuenta que no es justo aquellos tratos que recibe ya que llega al punto de acostumbrarse, y así se concibe en un individuo incapaz de poder actuar e imposibilitado de desarrollar y sacar a flote aquellos traumas ocasionados por sus maestros. Con respecto a este tipo de maltrato manifestaré que:

*“ El problema más evidente que visualicé fue un día lunes luego de la formación diaria de la Institución; que la maestra de quinto de básica “B”, castigó a 12 alumnos que no llevaron una redacción de Historia. Les obligó a quitarse los pantalones del calentador y a permanecer así en el patio (día en el que llovía fuertemente); y luego*

*entraron al salón de clases y fueron obligados a permanecer parados hasta la hora del recreo como una forma de castigo y humillación”.*

Afortunadamente el hecho fue comunicado y confirmado por los niños hacia sus padres y aquellos hicieron un grupo que denunció a la escuela ante la Dirección Provincial de Educación, la misma que en pocos días mandó a personal del INNFA para las averiguaciones y sanciones pertinentes.

Con respecto a esto Foucault manifiesta que el espacio escolar funciona como una “máquina de aprender” que en su mecanismo cumple las tareas de vigilar, jerarquizar y recompensar las conductas de los alumnos. En esta perspectiva el castigo se entendía como “todo aquello capaz de hacer sentir a los niños la falta que han cometido, todo lo que es capaz de humillarlos, de causarles confusión, cierta frialdad, cierta indiferencia, una pregunta, una humillación, una destitución de puesto”. Esta definición pone de manifiesto que dentro de las instituciones educativas los maestros y los docentes maltratan a sus alumnos bajo el pretexto de “educar bien” para hacer niños y adultos de “bien”.

Al hablar de maltrato en las escuelas se puede ver que está presente en múltiples caras y que se manifiesta en diversos espacios de la sociedad, hay que enfocar el problema en donde el estudiante es una estructura global que demanda una atención multidisciplinaria, en la cual el alumno sea un sujeto de atención, respeto, modificando todos los factores que pueden ser negativos para de esta manera transformar al sistema educativo, en donde las relaciones entre maestros y alumnos sean positivas, en donde se de un lugar en que el ambiente educativo favorezca el desarrollo integral del estudiante.

#### **4.5 Consecuencias del Maltrato Escolar en los/ las Niños**

Dejar que un niño no exprese su pensar... es fomentar y producir individuos sometidos, no críticos, violentados, que más tarde se convertirán en posibles tiranos para la sociedad.

Las consecuencias que puedo traer a colación luego de permanecer un tiempo muy corto como observadora a todo acto de maltrato hacia los menores, puedo destacar lo siguiente que a mí se me pudo manifestar.

En resumen, las manifestaciones que se presentan en los niños maltratados, agredidos son las siguientes:

- *Agresividad, los niños de la escuela que son víctimas constantes de maltrato físico (empujones, reglatazos, golpes en la cabeza) o verbal (tonto, vago, bruto, sucio), son niños que muestran síntomas de ser niños agresivos con sus compañeros de clase, aquellos niños abusados son aquellos que insultan también a sus amigos y hasta se apoderan de cosas ajenas dentro del aula de clase.*
- *Hiperactividad, son niños en constante movimiento, niños provocadores e incitan a la desorganización e inquietan a los demás para promover indisciplina, en clase.*
- *Temor al adulto, algunos de los niños maltratados y que no muestran signos de agresividad, se cohíben en sí mismos, tienen temor de hablar y mirar a su maestro, no lo contradicen en nada, y están ansiosos por un momento de lejanía entre su profesor y él.*
- *Pasividad, aquí hay casos en que los niños que maestros de esta institución los agreden más verbalmente y les gritan, los niños no se manifiestan ni se pronuncian con nadie ni con nada, son sumisos ante el maltrato y simplemente lo aceptan.*
- *Depresión, alumnos que fueron víctimas de maltrato constante por parte de su profesor de 7mo grado, y fueron 2 casos específicos, se quedaban sentados solos en un rincón del aula. Claro está que tenían bajo rendimiento escolar, puesto que al ser maltratado e insultado, no posee entusiasmo para el estudio, ni puede captar lo que se le enseña.*

Haciendo referencia a las consecuencias que un niño con características de maltrato pueda reflejar, menciono este testimonio de un alumno de 6 to de Básica “A” que supo mencionar en uno de los grupos focales que hicimos que:

*“Pepito.... Yo soy de la costa y tengo un padrastro, aquí todos mis profes me quieren pegar..... pero yo me les corro... yo en la clase doy las ordenes y si mis amigos no me hacen caso les golpeo... a mi no me importa que mis maestros me castiguen con tal de yo hacer lo que quiero ... estoy contento!”*

Lamentablemente aquellos niños maltratados se consideran tontos, con una autoestima muy baja y deplorable que ni sus padres ni maestros hacen nada para mejorar, aquellos niños creen que merecen ser castigados y que nadie puede hacer nada en contra de ello. Por ello las reformas a la educación han considerado de manera enfática el respeto al niño como ser humano pensante y como individuo activo dentro de la sociedad.

De esta manera entonces, hemos visto reflejado en este capítulo que la labor del educador debería estar siempre dirigida al procurar y prevenir todo tipo de maltrato a sus educandos, el profesor debe estar consciente de que él no es el único portadores de la “ley” dentro de su salón de clase y menos aún que es el único que tiene la última palabra.

Los múltiples daños a la vida y desarrollo que puede ocasionar un profesor por medio de sus actos constantes de maltrato, puede ser funesta para el niño que la recibe y es ahí en donde todos los actores de la sociedad deben intervenir y saber prever cualquier síntoma de represión que este ocurriendo dentro de la escuela, para así poder ayudar al menor y dar la debida protección y cuidado que él se merece , como cualquier otro ser humano que está siendo víctima de maltrato por parte de un adulto.

## CAPITULO V

### EL MALTRATO INFANTIL y SUS ACTORES SOCIALES

La violencia es un fenómeno complejo, multidimensional y que obedece a múltiples factores psicológicos, biológicos, económicos, sociales y culturales. Los fenómenos que acompañan al comportamiento violento cruzan, constantemente, las fronteras entre individuo, familia, comunidad y sociedad.

El maltrato infantil se ha convertido a nivel mundial en un fenómeno sociocultural que ha afectado de manera directa e indirecta el desarrollo armónico de los niños, niñas y adolescentes del mundo. “Los patrones socioculturales de socialización en muchas culturas incluida la nuestra legitiman la violencia, el castigo físico como formas de crianza y de relación de los adultos con los niños”<sup>42</sup>. Es así que en las sociedades de tiempos remotos hasta el día de hoy, han percibido muy a menudo prácticas culturales que al ser validadas socialmente y culturalmente, han obviado ante la sociedad sus consecuencias; y es por eso que hasta el momento se conoce que los malos tratos a los niños se siguen reproduciendo de una manera absoluta y constante sin tener en cuenta ningún tipo de secuela que esto pueda tener como lo veremos a continuación en el presente capítulo.

Un reciente estudio de la OMS señala que cuarenta millones de niños y niñas de todo el mundo, entre 0 y 14 años, están siendo sometidos a violencia o abandono, y no cabe dudas respecto a que la responsabilidad que deberían asumir los distintos actores sociales en el cuidado integral de niños, niñas y adolescentes, no están siendo asumidas con el adecuado compromiso que merecen los pequeños de nuestras sociedades.

La protección de la infancia se convierte así en una responsabilidad de la comunidad en su conjunto ya que los daños sufridos por sus miembros más jóvenes provienen de la vigencia de un modelo familiar y social que al convalidar la violencia como procedimiento aceptable para la resolución de conflictos no hace más que transmitirlo transgeneracionalmente minimizando y naturalizando los vínculos abusivos.

---

<sup>42</sup> Salazar, M., & Velandia, E. **Violencia intrafamiliar patrones de crianza y maltrato infantil**. Bogotá, D.C 2000. pág. 8

## 5.1 El Maltrato Infantil en la Práctica del Docente

Ha medida que hemos venido tratando el tema sobre el maltrato infantil y cómo éste se presenta en las escuelas con nuestros niños debemos analizar un poco más profundo del porqué se da esta práctica; la misma que se ha convertido en un modelo de impartir disciplina en las aulas y que es la misma sociedad la que ha ido permitiendo y hasta lo exige en su momento para poder controlar, disciplinar y educar a los menores en las Instituciones educativas en las que el maltrato se ha visto reflejado.

Debido a que el alumno debe aceptar y acatar lo que su maestro le dice con golpes, insultos, y agresiones con el pretexto de que así se imparte la enseñanza; es este modo que se ha impuesto por siglos el que, se ha logrado convertir en una relación de “poder” que tiene el maestro ante el niño; En consecuencia se puede deducir que el maltrato infantil en este país se ha configurado en una práctica cuasi normal bajo el argumento y justificación de corregir las conductas y el comportamiento de los niños en las escuelas.

Sin lugar a duda el tema del maltrato hacia los niños en etapa escolar que se evidencia en la práctica pedagógica tiene una alta relevancia social. En la escuela se practican múltiples formas de corrección basadas en el maltrato; algunas como ya las hemos tratado son las de gritar, amenazar, avergonzar, exhibir, insultar, imponer, reprimir, ridiculizar, agredir verbalmente, retirar el afecto, intimidar, castigar físicamente, y finalmente se da la rigidez en la disciplina para obtener el control del grupo y el respeto por parte de los niños. Estas prácticas se justifican desde una concepción implícita de que actitudes basadas en el autoritarismo ayudan a “formar” y “educar” a los niños, niñas y adolescentes.

“El autoritarismo es abuso de poder, control sobre la vida del otro, desconocimiento de los derechos del otro, violencia e imposición de un orden y de una verdad”<sup>43</sup>. Esto explica la falta de prácticas en algunas ocasiones de buen trato que pueden tener algunos docentes en cualquier nivel de formación. El docente debe repensar los viejos modelos

---

<sup>43</sup> Xavier López, “Autoridad y Afecto: Una pareja indisoluble en una educación para la vida y la convivencia. El buen trato, su papel pedagógico”. *Revista Magisterio* #11, marzo 2007. Bogotá: Magisterio. Pg 37

de escuela que a él lo señalaban como el patrón de la autoridad en el aula y como el único poseedor de conocimientos.

Pero el docente maneja un discurso arcaico para llevar a cabo sus prácticas de abuso y de poder contra los niños dentro del aula de clase, es así que nos remitiremos a Foucault para hacer hincapié en esto y poder darnos cuenta del porqué se castiga de esta manera a los niños en las aulas de clase.

*Vigilar y Castigar* de Michael Foucault es un marco de referencia interesante para mirar fenomenológicamente de qué se trata el maltrato. Precisamente en esta obra, Foucault analiza la implementación del castigo y la disciplina en las instituciones educativas de Francia durante los siglos XVIII al XIX. La obra da evidencia de las diferentes formas de castigos y métodos disciplinarios que los ciudadanos tenían que afrontar. Desde aquel entonces estas prácticas institucionales cotidianas han estado presentes en la sociedad como condición de mantener vigente el poder. Esto se soporta y justifica desde la concepción de que controlar y ordenar a los individuos en las instituciones cerradas, pasaba por la educación de su cuerpo mediante prácticas de castigo y dominación.

Durante el siglo XVIII la disciplina se definió como una práctica para garantizar la “docilidad” en la voluntad de los sujetos, pero en la práctica se constituyó en una forma de dominación. Según Foucault mediante la disciplina el “cuerpo queda prendido en el interior por poderes muy ceñidos, que le imponen acciones, interdicciones u obligaciones”.

Partiendo de este concepto, se infiere que en la época clásica se presenta un despliegue de técnicas, prácticas y estrategias disciplinarias, las cuales eran aplicadas para garantizar el control y el dominio sobre otros hombres. Tal percepción, señala que el hombre mediante la dominación y el ejercicio de poder que ha él le imponían debía ejecutar acciones y procedimientos que se le hayan impuesto.

El hecho, es que con la aparición de la disciplina se desintegra el poder del cuerpo, haciendo que este actué mediante órdenes bajo una sujeción estricta. Por estos hechos es que las medidas disciplinarias se ejecutaban para educar y formar a sus integrantes. La

disciplina obligaba la existencia de lugares cerrados de diversas características, según fuese el propósito de vigilancia, dominio y control de la conducta en los individuos.

Para Foucault el espacio escolar funciona como una “máquina de aprender” que en su mecanismo cumple las tareas de vigilar, jerarquizar y recompensar las conductas de los alumnos. En esta perspectiva el castigo se entendía como “todo aquello capaz de hacer sentir a los niños la falta que han cometido, todo lo que es capaz de humillarlos, de causarles confusión, cierta frialdad, cierta indiferencia, una pregunta, una humillación, una destitución de puesto”. Esta definición pone de manifiesto que dentro de las instituciones educativas de la época clásica, el docente maltrataba al aprendiz bajo el pretexto de “educar bien”.

De esta manera aunque el maltrato es y haya sido un fenómeno que ha estado presente en los planteles educativos por muchos años como un método de enseñanza, que hoy en día se ha convertido en un blanco de las instituciones gubernamentales o no, para promover la desaparición de dicha práctica hacia los niños, y así poder hacer cumplir con la amplia gama de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el camino que aún falta por recorrer es grande. Si como se ha dicho la violencia es producto de un conjunto de factores sociales, culturales, económicos y políticos, que conllevan patrones de socialización y aprendizaje fuertemente enraizados.

En consecuencia es el educador el encargado de estimular y favorecer el desarrollo de las potencialidades de los alumnos a partir de las experiencias que ellos tienen en el medio donde se desenvuelven. Y que Todas esas acciones de disciplinamiento no son más que un pretexto de disociar el medio en el que el niño potencializa sus conocimientos.

### **5.1.1 Justificación del Docente ante El Maltrato en los Niños**

El educador debe garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños /as y adolescentes dentro de la escuela, es bajo su tutela que se encuentran a cargo la vida, aprendizaje y desarrollo de los menores. Por ello al darse prácticas de abuso y de imponer medidas disciplinarias que se salen de lo “permitido” a los niños, es que los maestros deberían tener presente y no olvidar de aquello que estipula el Código de la

Niñez y Adolescencia; publicado por Ley No. 100. En Registro Oficial 737 de 3 de Enero del 2003.

*Art. 40.- Medidas disciplinarias.- La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.*

Y queda estipulado también, que :

*Art. 41.- Sanciones prohibidas.- Se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:*

- 1. Sanciones corporales;*
- 2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes;*
- 3. Se prohíben las sanciones colectivas; y,*
- 4. Medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante,...*

Entonces si hay un marco legal que prohíbe la manifestación de cualquier tipo de maltrato, abuso u ofensa relacionado con maltrato infantil, Por qué el maestro sigue justificando dicha práctica?. Pues bien según lo que pude observar y lo que se comenta en los pasillos , corredores y reuniones del profesorado es que simplemente han perdido su autoridad frente al alumno, que hoy por hoy el alumnado no los respeta, que ya no es como antes... que ahora todos les protegen y que a una mera “mala palabrita” o “un simple grito” ya los denuncian.

Pero sí me gustaría plantear, que los profesores entrevistados, en su gran mayoría, dicen que les preocupa la situación de su autoridad en el aula y fuera de ella; que tienen la sensación de que hoy es difícil sostener una imagen de autoridad frente a los alumnos, que... “ahora son ellos (los alumnos) quienes cuestionan todo”, hasta lo más mínimo, que... “ahora son ellos los más ubicados y desarrollados en el tema”. Los maestros se sienten en una situación de orfandad ya que manifiestan que sus alumnos los

ridiculizan, que por que no están en la nueva era de la tecnología y que no están en nada que ellos (alumnos) gracias al internet ya lo saben todo.

En efecto, los maestros deben tener presencia de autoridad, para poder pararse frente a su alumnado en el salón de clase, que debe ser quien guíe su materia, pero no debe ser quien se convierte en la persona omnipotente que haga, diga y cuestione todo con absoluta rigidez. No se puede justificar un abuso de poder como lo supo manifestar un profesor con el simple hecho de que:

*...Es mi personalidad.... Yo soy así de fuerte con mis alumnos... yo soy de un "carácter fuerte" y por eso nadie me ve la cara... a estos (alumnos) yo les doy duro si no me hacen caso.... Profesor - Escuela Brethren.*

El abuso de poder por parte de maestros no se ha podido arrancar de raíz de las sociedades y de las conciencias de la sociedad civil porque en la escuela anteriormente pocos se atrevían a desafiar esa autoridad y todos contribuían a sostenerla. La legitimidad de la autoridad de la escuela era irrefutable y el solo hecho de ser un docente brindaba autoridad; es decir, posibilidad de ejercicio de poder. El poder de la escuela y del maestro son casi en algunos casos inevitables, a tal punto de que los castigos físicos son tolerados por las autoridades del plantel, sus mismos compañeros y hasta los padres de familia como lo veremos posteriormente.

*Paquita...profesora de 7mo año.... Yo sí se que algunos profesores les dan con la regla y hasta con el palo a los niños... pero es porque son el colmo... no nos hacen caso y hasta nos insultan... yo si estoy de acuerdo que los profesores no nos debemos dejar insultar de los alumnos... sino donde queda nuestra postura de maestro y autoridad.*

Estamos presentes ante el mero caso de un cómplice, son los mismos docentes que dentro de las situaciones aplauden los malos tratos y abusos a estudiantes, esto es gracias a que no existe por parte de ningún actor de la sociedad que vea más allá una dimensión subjetiva que se vive en las instituciones educativas, por eso es que no hay

quien afronte y reconozca sus límites y sus faltas a tal punto de llegar a pensar que todo está dentro del rango de lo “normal” o de lo permitido.

Al parecer quienes ejecutan estas acciones son aquellos maestros que ya no son portadores ni transmisores de valores, principios y mucho menos de generar y promulgar nuevos ideales a las nuevas generaciones.

Por eso es que los maestros creen que están perdiendo autoridad. Aunque la autoridad no es sinónimo de impartir fuerza por doquier, lo que se hace en las aulas de clase es impartir el autoritarismo utilizando tanta fuerza, así como también se da el uso excesivo y constante del abuso de poder contra el alumnado. La función en sí es que los maestros no maltraten y que cuando apliquen sanciones lo hagan ateniéndose a un método racional y exacto en el que la sanción favorezca al mejoramiento y desarrollo del alumno y que tal sanción no se convierta en una simple descarga emocional del adulto.

Es con ello que debe darse la construcción de una autoridad justa y confiable dentro y fuera de la escuela, que se convierta en una parte fundamental del desarrollo de los niños, que no sea una autoridad perturbadora en el proceso de aprendizaje de los pequeños y que más bien sirva para la reconstrucción de la imagen de escuela y profesores que tienen los alumnos.

### **5.1.2 El sentir de los Niños Maltratados por Docentes**

Ecuador es uno de los cinco países de América Latina y el Caribe que ha prohibido el castigo físico y psicológico por parte de los maestros hacia sus alumnos.

En Ecuador el 27% de los niños afirma haber sido víctima de castigos en sus centros educativos, según el Observatorio de la Niñez y la Adolescencia, el maltratar es concebido por parte de los profesores como una manera de formar a los menores. Y según la Policía, desde enero de 2009 al 2010, un total de 5.492 niñas, niños y adolescentes fueron maltratados en el país tanto en escuelas, colegios o por sus padres.

La violencia hacia los alumnos, es un problema que influye mucho en la vida de los niños que lo reciben, en ocasiones obstaculiza un normal desarrollo del aprendizaje. El maltrato impacta tanto a los menores que desencadenan una serie de malas situaciones como la deserción, la reprobación o bajo rendimiento de una o varias materias, como consecuencia del abuso y la violencia física y psicológica. Esta última, genera entre los alumnos sentimientos de inferioridad, timidez o angustia y en muchos casos fracaso escolar, que se manifiesta en bajo rendimiento, ausentismo y finalmente, la deserción o expulsión, voluntaria o forzada.

La violencia escolar y el maltrato reproduce comportamientos prolongados de abuso y dominio por parte de profesores- alumnos. Se trata de un fenómeno concreto que, como se ha observado, tiene significación personal en sus protagonistas y repercusiones graves en el proceso de socialización de los niños y jóvenes en su integración social.

Pero cómo se sienten y qué piensan los niños objetos de maltrato? “Pedrito” nos cuenta :

*“Yo sufro de maltrato por mi profesora, pues no soy buen alumno, y me castigan siempre porque no sé sumar ni restar y ya voy a terminar la primaria, pero no es mi culpa a mi no me han enseñado bien, yo me siento triste siempre que mi profesora me pega coscachos en la cabeza , por que no puedo”.*

Gracias a los golpes, el maltrato y la presión que ejerce su maestra sobre en niño, el maltrato se constituye entonces en una modalidad de violencia que genera miedo en los pequeños y más las constantes amenazas que reciben a diario por no saber lo que “supuestamente” a su edad y a su grado de escuela deberían saber, producen en ellos un síntoma de miedo y retracción consigo mismos.

Desde las prácticas abusivas que tiene el maestro es que emergen en los niños que no les de ganas por estudiar, ni de hacer tareas, y mucho menos de estudiar. Los niños comienzan a ser estigmatizados con el lema de que son “tontos y no pueden nada”, tienen ya la presión social de todos sus alumnos, así como el rechazo y la humillación constante y por qué no decirlo, sufrir el golpe y los insultos todos los días.

*“Carlitos... A mí no me duele que me peguen mis profesores.... Es más fuerte el golpe emocional y moral que me dan... por que yo soy como el peor de todos y a cada rato me dicen que soy tonto y el peor... Eso es peor a que te golpeen, ya que el golpe pasa , pero el dolor de mi corazón no... a mí no me duele la violencia física, la otra si”.*

Los niños llegan a sufrir de depresión, desánimo y empiezan a sentir que son fracasados y no sirven para nada por culpa de los malos tratos de sus maestros. Estos actos de crueldad, de indiferencia y de tanto maltrato psicológico afectan en un grado superior la sensibilidad de los niños y esto hace que tengan una baja autoestima y es así como llegan a crear la imagen negativa hacia quienes les ofenden y les tratan de menospreciar.

### **5.1.3 Los Padres de Familia Ante el Maltrato**

Reconocer que existe un problema de maltrato dentro de una Institución educativa a la que asisten los niños y los cuales pertenecen a una familia; es imposible creer por parte de los padres que dentro del lugar en dónde crecen y potencializan sus habilidades y conocimientos sus hijos, se esté dando un fenómeno de violencia del que sus hijos son víctimas. Por ello:

El código de la Niñez Y Adolescencia manifiesta:

Art. 39.- Derechos y deberes de los progenitores con relación al derecho a la educación.- Son derechos y deberes de los progenitores y demás responsables de los niños, niñas y adolescentes:

1. Matricularlos en los planteles educativos;
2. Seleccionar para sus hijos una educación acorde a sus principios y creencias;
3. Participar activamente en el desarrollo de los procesos educativos;
4. Controlar la asistencia de sus hijos, hijas o representados a los planteles educativos;
5. Participar activamente para mejorar la calidad de la educación;

6. Asegurar el máximo aprovechamiento de los medios educativos que les proporciona el Estado y la sociedad;

7. Vigilar el respeto de los derechos de sus hijos, hijas o representados en los planteles educacionales; y,

8. Denunciar las violaciones a esos derechos, de que tengan conocimiento.

Como hemos visto con anterioridad en el fenómeno del maltrato en las escuelas existen dos actores principales entre los cuales están el profesor y el niño; pero ahora debemos enfocar en qué punto del análisis se encuentran los padres de familia que tienen que convivir, afrontar y hasta aceptar dicho problema en sus hijos.

Por eso la calidad de la convivencia y el ambiente escolar, están dirigidas a realizar un cambio de conducta en los maestros maltratadores aquellos que promueven la violencia y maltrato, tomando en cuenta los contextos en los cuales se desarrollan, deben intervenir de manera inmediata y oportuna las madres de familia, los padres de familia,

Es a cargo de los padres y demás profesores que debe haber el mejoramiento de la calidad en la convivencia escolar es una responsabilidad compartida entre escuela, familia y sociedad en general.

*Los niños y las niñas señalaron: "el profesor nos golpea con una regla, dos y tres veces, sobre la palma de la mano cuando no hacemos la tarea." "Algunas veces la profesora nos hala las orejas o el pelo".*

Generalmente un maestro cuando el niño no cumple con sus tareas o hace algo mal en la escuela o dentro del salón de clase, el profesor recurre a la amenaza de que le va a contar a su padre como se comporta o en muchos de los casos manda a llamar y a traer al padre.

*El profesor... yo si llamo a los padres para hablar sobre el mal comportamiento y el bajo rendimiento de mis alumnos.*

Los profesores recurren al llamado de los padres cuando según él cree, que el comportamiento de sus alumnos no puede ser ya controlado por él, que deberían trabajar en conjunto para poder hacerlo. Pero el gran problema que en muchas de las escuelas del país sucede y en nuestra escuela de análisis; es que los padres de familia encargan al profesor que corrija al alumno con su debida autorización.

Respecto a esto conversamos con un padre que nos dijo. *“Yo al principio del año, le digo al profesor de mi hijo que le de duro si no le hace caso...es que mi hijo es bien vago y no sabe querer hacer las tareas... por eso yo si dejo que el profesor le corrija como quiera”*.

Muchos de los padres reproducen lo antes dicho, manifiestan que el profesor eduque al niño como pueda por que dicen que ni ellos mismo pueden hacerlo en casa y que por lo menos a los maestros les deben hacer caso.

Historias como éstas, son escuchadas frecuentemente en las familias y las escuelas. Tristemente hay que decir que los adultos carecen de herramientas suficientes para la difícil tarea de educar a sus hijos y por ello encomiendan esa labor a tutores, maestros, maestras, reproduciendo así, sin querer o de manera inconsciente que se reproduzca la violencia en las escuelas.

Por otro lado existen padres descontentos que manifiestan, que están cansados de los malos tratos hacia sus hijos, hay algunos dentro de esta institución que han amenazado con denunciar al la Dirección Provincial de Educación, y hay un caso de denuncia la misma que se quiso investigar de una denuncia efectuada por una madre de familia debido a que:

Testimonio 1: *“Mi hija vino con las uñas impregnadas en las orejitas... hasta sangre tenían... por eso yo fui a la escuela ha ver que sucedió y la profesora me dijo que le había solo sobado las orejas por que no se queda sentada en un sólo puesto”*

Testimonio 2: *“A mi hija el profesor de educación física le había dado con la soga en las piernas por que no corría igual que los demás....yo le reclamé y me dijo que ella había estado saltando la soga y se había soltado , y que por eso sus piernas estaban lastimadas”*

Cabe decir que en estos caso no hay complicidad de los padres con los maestro que golpean en esta escuela, de esto se debería hacer hincapié con respecto de que los padres no se conviertan en cómplices del maltrato de sus hijos y que recurran a informarse de lo sucedido y por qué su hijo presenta golpes, moretones o rasguños.

Los padres de familia quieren que sus hijos permanezcan y aprendan dentro de una escuela pacífica, que sea un lugar en el cual las y los estudiantes y docentes puedan promover un ambiente armónico y productivo en el que todas y todos aprendan y se diviertan en un clima de respeto y tolerancia, pero además sean capaces de reflejar su aprendizaje a diversos contextos y situaciones, ya que dentro de esta dinámica las escuelas capacitan a los niños y niñas de forma tal que éstos actores sean capaces de resolver sus conflictos dentro del aula de clase sí, pero sin ningún tipo de violencia.

Finalmente, una de las principales acciones para fomentar educación para la paz, es la capacitación tanto a las profesoras y los profesores, y padres de familia como los responsables de cuidado y crianza y las alumnas y alumnos.

#### **5.1.4 Las Autoridades del Plantel Frente al Maltrato de los Maestros**

Dentro de la problemática que venimos manejando es preciso acotar qué opinan y cómo manejan las autoridades como rectores, secretarias, inspectores, psicólogos el tema del maltrato que es ejercido por sus colegas maestros.

Es obvio pensar que si un maestro está cometiendo abusos de poder contra los alumnos menores, que sean los propios niños quienes lleven esa inquietud al rectorado por ejemplo, y hacer conocer lo que está pasando dentro de las aulas de clase, y que al tener ya un conocimiento claro el mismo que debe ser constatado por las autoridades del plantel; se proceda a una investigación, ejecución y erradicación inmediata de dicho problema.

Pero no todas las autoridades actúan de la mejor y correcta manera que deberían, pues temen a las correcciones que en nuestro caso provengan del Ministerio de Educación o Departamentos e Instituciones que protegen a los niños.

Como es de nuestro conocimiento ya, la Institución a la que hemos venido investigando, presentó una denuncia ante la Dirección Provincial de Educación, la misma que valiéndose del INNFA , acudieron a la escuela para constatar lo que ocurría; debido a ello podemos mencionar que el actuar del Director de la Escuela Brethren fue preciso y oportuno, sabiendo manifestar que tenía conocimiento de que algunos profesores maltratan a los alumnos y que estaría dispuesto a colaborar con las investigaciones del caso, para que dicho problema llegue a su fin.

Es bueno saber que las autoridades apoyen a sus alumnos, que sepan identificar los problemas y den soluciones inmediatas, por eso es preciso que si un alumno es maltratado por un docente, ese mal maestro sea removido de su cargo y no se quede en la misma institución ejerciendo poder absoluto dentro de sus aulas.

Lamentablemente hay que decir, que no todas las instituciones educativas cuentan con autoridades implacables, aquellos que se someten a la voluntad de la mayoría de maestros maltratadores y que prefieren callar antes que denunciar, o que simplemente no les importa lo que ocurra dentro del plantel; son esas actitudes las que provocan una cadena de maltrato dentro de las Instituciones, ya que si no existe quien ponga un límite a los malos tratos, seguirán dándose sin que nadie puede hacer ni decir nada.

Es preciso que la labor el personal administrativo y autoridades sea la de proteger ante todo a sus alumnos, deben ser personas conscientes de la importancia que representa su actuación imparcial para el buen desempeño de la labor de todo el personal de una institución educativa y con ello poder ejercer una educación de calidad y de buen trato.

### **5.1.5 La Institucionalidad Frente al Maltrato Escolar**

... La violencia es el trato que dan los profesores y las autoridades a cargo de las escuelas , violencia hacia aquellos niños que se refleja en esos momentos... desde mirarlos con malos ojos hasta el acoso sexual, porque en el marco de la relación de poder que se establece entre profesores y alumnos hay una variación infinita de formas de maltrato y de violación de sus derechos y es el Estado en conjunto a la Institucionalidad que rija en el marco de la protección de la niñez, quien debe garantizar el cumplimiento digno y justo de los derechos concebidos por la niñez de Ecuador.

El Código de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano afirma:

*Art. 8.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.*

El Código de la Niñez y la Adolescencia es el instrumento más visible y tangible que tiene la sociedad civil y política, así como la niñez del Ecuador para hacer cumplir todos los derechos adoptados y consagrados en la Constitución para el crecimiento y desarrollo integral de la niñez ecuatoriana.

Es por eso que el código ha sido armado en base a la doctrina de la protección integral y un enfoque de derechos muy claro que implica un reconocimiento del niño como un sujeto de derechos como ya lo hemos analizado en capítulos anteriores.

En el tema específico de la violencia, el código conceptualiza y tipifica los distintos tipos de violencia y establece todos los procedimientos y las sanciones para estos casos, ligándolos obviamente a los cuerpos legales ya existentes. Es por eso que cuando dentro de una Institución Educativa se están evidenciando situaciones de cualquier tipo de maltrato que la víctima debe respaldarse en el código vigente y presentar las denuncias pertinentes sea en la Policía Nacional, en la Dirección Provincial de Educación y hasta en la Dinapen.

Los familiares y la sociedad civil cuentan con una base legal, que ayude a tomar las medidas pertinentes del caso, para las sanciones que deba tener la Institución, o el maestro con respecto al maltrato escolar.

Actualmente, hay una serie de iniciativas que impulsa en contra del maltrato en las escuelas el Ministerio de Educación que permitirán cambiar sustancialmente la situación actual de niños que son aún víctimas de maltrato, para fomentar la protección y las denuncias en contra de quienes abusan de los niños, aunque esto no se ha convertido en un mecanismo directo puesto que los padres temen a denunciar por miedo a represalias u otros comportamientos que se dan es que dentro de los mismos maestros funciona el espíritu de gremio que fomenta la complicidad entre ellos, por lo que realmente la

cantidad de denuncias que llegan a ser puestas en los diferentes establecimientos dedicados a ello, todavía es mínima.

En una entrevista se le preguntó a un padre *¿Usted denuncia o avisa a las autoridades Ante los abusos y maltratos que ocurren en esta escuela? Y el padre nos comentó: “Es jodido meterse, si usted se mete a decir algo , de ley va a tener problemas”.*

Mientras que otro padre de familia nos dice: *“No, nosotros no nos entrometemos en la vida ajena, a mi hijo no le han pegado, pero a los otros si sabemos de que les pegan, pero mejor no decimos nada”*

Debido a estas series de situaciones que se presentan en las escuelas, que distintos organismos se han concentrado en sacar estas denuncias sobre el sistema educativo para que sean tratadas por los organismos del sistema de protección integral, como por ejemplo, la Junta cantonal de protección de los derechos de la niñez y adolescencia de Quito que se estima está atendiendo el 80% de estos casos.

Así mismo las instituciones que están ligadas a la seguridad ciudadana también contribuyen a la erradicación y prevención del maltrato como lo son las instituciones ligadas a seguridad ciudadana que forman parte del sistema descentralizado de la protección de derechos que plantea que deben existir el Código de la Niñez y Adolescencia código, como la DINAPEN, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, los jueces de la niñez y la adolescencia, etc. Si hay otros organismos

Involucrarse en este tema permitiría que las indagaciones, averiguaciones e investigaciones de este tipo de denuncias en los distintos organismos, puedan servir de puente en el sistema de protección de los derechos de la niñez. Esto encaminará seguramente a reforzar tanto a quienes son víctimas, como a los familiares y a los demás encargados del cuidado de los niños.

El Código de la Niñez y Adolescencia aduce :

*Art. 12.- Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la*

*atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.*

Otra entidad que ayuda es la DINAPEN la misma que ha creado una Red de apoyo, cuidado y prevención, que da atención legal especializada a niños y adolescentes víctimas de maltrato así como a sus familias. Los casos que tramita la red se derivan de otras entidades que, de alguna forma, trabajan con la niñez. Hay otros que se presentan directamente. Entre las primeras cuentan la Comisaría de la Mujer, de la Policía Nacional, de la Municipalidad. Los casos que llegan a trámite en la Red demuestran que los derechos de los niños están siendo vulnerados.

Los trámites que se procuran realizar son aquellos que necesitan de una demanda inmediata, otros quienes necesitan las medidas de protección, dado que el Código de la Niñez faculta a la autoridad competente otorgar boletas de auxilio, amonestar a los agresores, entre otras.

Concluyendo podemos decir que es altamente probable que las denuncias no reflejen la dimensión real del problema, más aún en el caso de la violencia en las escuelas, ya que quienes desean o intentan denunciar son amenazados con la expulsión del establecimiento, la misma que llega a ser real en ciertos casos. Es decir, no hay lugar para convertir en público un acontecimiento que atenta contra la vida, y cuando este accede al conocimiento público no trasciende las esferas administrativas. Incluso hay casos en los que no se conoce más que una sanción administrativa, por la cual los responsables directos o indirectos son suspendidos de sus cargos.

Al parecer no existe un seguimiento por parte de los organismos que manejan el cumplimiento de los derechos y las leyes que poseen los menores frente al maltrato aunque con esto no trato de decir que deba haber una posición moralista que afirme o señale que las sanciones judiciales son las soluciones necesarias ante el problema en toda su complejidad<sup>44</sup>. Pero lo que más me causa indignación es el por qué el tema del maltrato ha llegado a naturalizarse dentro de nuestra sociedad; y quizá el tema tenga que

---

<sup>44</sup> Xavier López, "Autoridad y Afecto: Una pareja indisoluble en una educación para la vida y la convivencia. El buen trato, su papel pedagógico". *Revista Magisterio* #11, marzo 2007. Bogotá: Magisterio. Pg 37Pág,7

ver con que son los mismos padres o el simple discurso de la familia que es quien autoriza a la escuela a disciplinar y castigar de ser necesario a los pequeños. Esto va más allá de si madres y padres piensan que los maestros deben castigar al niño si su comportamiento lo merece. El énfasis de la preocupación de los padres y maestros debe estar siempre enfocado en que aquello de castigar por “disciplinar a un niño” implica la violación inhumana de los derechos de un niño.

Concluimos este capítulo haciendo referencia, a que el maltrato infantil en las escuelas está interlineado con los diferentes actores aquí analizados, mientras unos creen que el impartir disciplina en fomentar y acrecentar a su poder de autoridad, otros creen que el hijo debe aprender mediante los golpes que le maestro crea que se merece para corregirlo. Está claro que las relaciones se dan entre alumnos/as- profesores/as, autoridades profesores, autoridades – alumnos/as, etc., son estas relaciones las que logran enmarcar de una manera u otra que el castigo sea un método de enseñanza, para lo cual ellos mismo emplean y crean mecanismos de coerción que les resulten efectivos a la hora de hacer que su grupo de alumnos haga y acate lo que el maestro dice.

# CAPITULO VI

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones

En el Ecuador se garantiza la educación gratuita a todos los niños y niñas, pero que pasa cuando estos niños no tienen una orientación adecuada y las personas quienes se encuentran a su cargo no cumplen estas obligaciones aún siendo los padres de los niños en cuestión quienes por el contrario obligan a los menores a trabajar muchas de las veces en condiciones muy precarias.

Basándonos en este análisis se denota que no se está garantizando con dos de los principales derechos de los niños que son importantes pues impiden el desarrollo del menor apropiadamente dentro de la sociedad.

Entre los sujetos que intervienen en la disposición de los derechos y deberes de los menores son las autoridades educativas y aquellas que trabajan en estamentos públicos relacionados con los cuidados y respeto a las legislación de los menores, quienes como principal función tienen la de velar por los derechos y deberes de nuestros niños y niñas, son ellos los llamados a poner en práctica la legislación positiva, si dentro de este campo las autoridades no estarían capacitados para ejercer estas funciones o se denotará su incompetencia, deberán ser removidos de sus cargos pues son puestos que requieren de la máxima capacitación y experiencia, ya que es una parte vulnerable de la sociedad la cual el estado no puede desamparar.

Para cumplir con un trabajo profesional por parte de las autoridades no podemos olvidar las capacitaciones que deben tener permanentemente para que puedan realizar trabajos oportunos para evitar que se den violaciones a los derechos de los niños o que por otro lado no se de cumplimiento a los deberes que tienen que cumplir los menores, así mismo se deberá preocupar el estado de capacitar a los padres de familia pues ellos son los primeros sujetos que intervienen en el proceso de cuidado y desarrollo de los niños, en nuestra sociedad si bien ha disminuido no ha desaparecido el maltrato, la sociedad continúa con la mentalidad de nuestros ancestros, se caracteriza por ser impulsivo y no jerárquicos.

Las entidades públicas que realizan el trabajo de investigación y búsqueda de maltratos infantiles realizan un trabajo eficiente pero no es esa la solución, pues sería un mejor trabajo si se pudiera prever los acontecimientos que se pudieran dar y que pudieran afectar a la psicología o físico de un niño o adolescente.

Dentro de la investigación realizada se encontró varios tipos de maltrato infantil, no solo en la escuela en donde estudian sino además que los niños hablan de que en sus casas también son vejados y maltratados, es por eso que los niños no desarrollan confianza en su lugar de estudio, existen varios casos distintos encontrados en esta investigación en los cuales se da violencia en los hogares de los niños y también existe maltrato físico por parte de los maestros, quienes con estas actitudes están demostrando lo mal capacitados que se encuentran para educar a niños, no están cumpliendo sus funciones de enseñar valores y respeto, deberemos tomar en cuenta que los niños muchas de las ocasiones traen problema severos, y que para que puedan desarrollarse como la educación lo exige tienen que ser resueltos esos problemas primero.

El uso inadecuado de las leyes existentes y la falta de preocupación de las autoridades con el tiempo ha hecho que encontremos niños delincuentes o adolescentes delincuentes que tarde o temprano van a terminar en un reclusorio de menores, en donde no se capacita ni se educa a los jóvenes para ayudarlos a retomar una vida digna y sin más problemas que los normales.

Las acciones contra la violencia escolar, aquellas que han surgido para poner límite al tipo de violencia con el maltrato y el abuso institucional, se han dado frente a las prácticas de reafirmación o modificación de leyes y reglamentos, capacitación de docentes, de difusión de derechos, la modificación de los reglamentos escolares, subsisten aquellas que se mencionan como parte del ejercicio del maltrato y la violencia institucional, la invisibilización, la no-respuesta de los sujetos, la naturalización de los hechos y consiguiente resignación ante ellos, y hasta la dilución de las diferencias entre víctimas y victimarios.

Si bien en nuestro país se han dado pasos significativos para enfrentar esta grave violación de los derechos humanos y se ha avanzado también en acciones concretas para fomentar la toma de conciencia y para demostrar, no sólo la necesidad de erradicar estas situaciones, sino también la posibilidad de lograr los cambios que se requieren. Ahora que los conocimientos y las estrategias para enfrentar y erradicar la violencia se han ido aclarando y que en casi todos los ámbitos en que se ejerce la violencia se cuenta con experiencias que han demostrado ser exitosas, no existen más excusas para no pasar a la acción; contamos ya con el campo de las leyes, el mismo que se ha propuesto modificar la violencia contra niños, niñas y adolescentes en sus diferentes manifestaciones, es un problema que tiene que ver con múltiples sectores como salud y educación, con la legislación, con la economía, con el desarrollo, pero sobre todo, con los derechos humanos.

Debemos estar seguros y conocer a plenitud de ¿cuáles son los principales factores que disparan la violencia en la escuela?; sabiéndonos ubicar en aquello podremos encontrar respuestas que nos lleven hacia la formulación y ejecución de medidas concretas que permitan tanto su prevención y la protección y reivindicación de los derechos de las niñas, niñas y adolescentes.

## **6.2 Recomendaciones**

Considerando los elevados niveles de violencia en sus distintas manifestaciones en América Latina, se ha afirmado que la violencia constituye una importante barrera para el bienestar de la población y el desarrollo económico y social de la región.

Puede decirse y a manera de aporte que deben existir estrategias para el desarrollo escolar de las sociedades y que debe incluir el Estado como prioridad fundamental la reducción de la violencia, definiendo políticas estatales de carácter intersectorial e interinstitucional, incluyendo la respectiva asignación de recursos para que los programas y acciones sean una realidad.

Así como también pueden sugerirse dos grandes ejes de acción para reducir la vulnerabilidad de los/as estudiantes en las instituciones escolares, uno enfocado en fortalecer y difundir los procedimientos y normas de convivencia orientados a

garantizar el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, y otro en instaurar mecanismos de veeduría al desempeño de los directivos y personal docente de las instituciones escolares, en primera instancia por parte de alumnos/as y padres/madres de familia, obviamente sin descartar la presencia de instancias superiores como el propio Ministerio de Educación<sup>45</sup>.

Es lamentable decir que en nuestro país no hay un diagnóstico amplio del problema de la violencia, nuestra sociedad carece de suficiente información básica, fiable y debidamente desagregada según sexo, edad, grupo étnico- ubicación geográfica, discapacidad acerca de la incidencia de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, tanto en el nivel nacional . Tampoco existen suficientes indicadores sobre las manifestaciones de la violencia en los diferentes ámbitos en que conviven las niñas, niños y adolescentes. Y mucho menos hay un diagnóstico del problema en el que puedan haber datos amplios sobre el porcentaje de victimarios y víctimas dentro de las familias que es el primer organismo que desencadena la violencia, así como tampoco existen datos a nivel Nacional y peor regional o por sectores que permitan ver estadísticas de los malos tratos que se dan constantemente en las escuelas de nuestro país.

Por esta razón creo pertinente recomendar que dentro del ámbito de la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes es importante diseñar estrategias a largo plazo con la finalidad de combatir los factores de riesgo estructurales, económicos, sociales y culturales, para enfrentar con mayores niveles de eficiencia y eficacia la alta incidencia de la violación constante de los derechos de los niños en las escuelas y en toda la sociedad.

En si, se podría decir que el sistema escolar es una forma de maltrato colectiva pero no globalizada, es una forma de maltrato institucionalizada. Cuando el alumno va al colegio, se encuentra, en general con un ambiente que no motiva el estudio, sino más bien hace que se lo rechace en un porcentaje de casos. esto no es culpa exclusiva de unos cuantos maestros, inspectores o secretarios , es producto de un colectivo que hace la política en relación a la educación y que se propone entregar al estudiante, una

---

<sup>45</sup> Alfredo Santillán, **Normar la convivencia en el sistema escolar**, Ciudad Segura. Programa de Estudios Sobre la Ciudad – FLACSO-ECUADOR. Pág. 11

cantidad de información , sin preocuparse de facilitarle un ambiente en que pueda desarrollar su propio mundo, su propio ser.

Existen voluntades políticas que están en los conjuntos institucionales y es allí donde se constituyen las formas de maltrato a ese nivel. Lo grave es que la educación forma individuos y al hacerlo van condicionando su comportamiento y sus reacciones.

es en este contexto en el que se da el maltrato al estudiante y se complementa con el hecho de que el alumno ha sido considerado por décadas como un ser “incompleto” objeto de derechos y que por eso se está “formando. , es decir que se desconoce que el alumno es una persona que tiene derechos y que es una persona en toda la capacidad para manifestar su punto de vista , para aportar a la construcción de una posibilidad colectiva de existencia.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

- ACOSTA, Gladys. Sus derechos, nuestros deberes. Avances y nuevos desafíos, en: María, Campaña de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas. Quito.
- AGUIRRE, Rosario. Los Procesos de Reforma del Estado a la Luz de las Teorías de Género. Cuadernos de Desarrollo Local No.26, IULA/CELCADEL. Quito, 1997.
- *BRINGIOTI María Inés*, La Escuela ante los niños maltratados.
- BOULLÓN Henrique Monteagudo, Xerman García, Diccionario Normativo, España, Editorial Galaxia, 1988.
- CANTWELL, Nigel. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Carpeta de Información sobre Normas Internacionales relativas a los Derechos de los niños y niñas, Ginebra, 1995, en: CECAFEC, Programa de Actualización para Jueces y Funcionarios del Servicio Judicial de Menores, Quito, 1993.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Registro Oficial N°1, Quito, 11 de agosto de 1998.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Registro Oficial , Montecristi 2008
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, UNICEF, Quito, 1997. MENDOZA, Catalina y BERMÚDEZ, Lucila. GENERO Y MALTRATO INFANTIL, Una aproximación a la construcción de indicadores para la atención del maltrato infantil, desde una perspectiva de género, Postgrado en Género y Desarrollo, Cuenca, agosto de 1999.
- COSACOV Eduardo , Diccionario de términos técnicos de psicología, Argentina, Editorial Paidós 2010

- GARCÍA Méndez Emilio , “Infancia, ley y Democracia: una cuestión de justicia”, Revista UNICEF #9, Agosto 2007.
- GUGLIANO, De Iglesia. Género y Derechos Humanos 2004
- IASS Adcara, Guía de detección, notificación y derivación.
- Ing. Eve Cerón. REDEFINIENDO LA EDUCACIÓN.
- LÓPEZ Enrique Martín, Guía de Maltrato
- LÓPEZ Xavier, “Autoridad y Afecto: Una pareja indisoluble en una educación para la vida y la convivencia. El buen trato, su papel pedagógico”. Revista Magisterio #11, marzo 2007. Bogotá: Magisterio.
- MÁRQUEZ Matamoros Arturo, 58 años de legislación sobre la niñez del Ecuador, Quito, 2000
- MENDOZA, Catalina. El nuevo código de Menores y la Protección del Menor.
- Naciones Unidas Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948
- Naciones Unidas, Declaración Universal del los Derechos de los Niños, 1959
- O' DONNELL, Daniel. La Convención sobre los Derechos de la Niñez: estructura y contenido, Montevideo, 1990, en: UNICEF, Derecho a tener Derecho, N°1 de la serie Enfoques sobre Políticas de Infancia, Quito, 1998.
- PEREDA BELTRÁN Noemí, Malestar Psicológico en estudiantes Universitarios Víctimas de Abuso Sexual y otros estresares.

- PROYECTO DE CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 1ro. de junio de 2000. UNICEF, Oficina Regional. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- SALAZAR, M., & VELANDIA, E. Violencia intrafamiliar patrones de crianza y maltrato infantil. Bogotá, D.C 2000.
- SANTILLÁN Alfredo, Normar la convivencia en el sistema escolar, Ciudad Segura. Programa de Estudios Sobre la Ciudad – FLACSO-ECUADOR.
- *SIISE-SINIÑEZ. INNFA* , La Situacion de la Juventud en el Ecuador. Ecuador, ISBN *Primera Diciembre 2005*.
- UNICEF, Mi derecho a vivir en una familia, Quito 1996
- WRAY Alberto, La observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño en la administración de justicia, Quito, UNICEF y Pro Justicia, 1998.

Internet:

- ❖ INNFA, **Plan Estratégico. Programa Operación rescate Infantil**, <http://www.infa.gob.ec/espabiblio/catalog/ejemplares/d90.pdf>,
- ❖ Aragon <http://iass.aragon.es/adjuntos/menores/DefinicionTiposMaltrato.pdf>,
- ❖ Ursula Marka, **Cómo tratar con personas difíciles**, [http://www.inteligencia-emocional.org/cursos-gratis/como-tratar-personas-dificiles/tipos\\_de\\_conducta\\_2.htm](http://www.inteligencia-emocional.org/cursos-gratis/como-tratar-personas-dificiles/tipos_de_conducta_2.htm),
- ❖ Marita Senior, **Las Agresiones verbales de los niños**, <http://pekebebe.com/2437-agresiones-verbales-en-ninos>
- ❖ Agencia PANDY, **Discriminación, exclusión y violencia afectan a los jóvenes colombianos**, [http://www.agenciapandi.org/wp-content/uploads/2011/09/EntrevistaUnicef\\_210911.pdf](http://www.agenciapandi.org/wp-content/uploads/2011/09/EntrevistaUnicef_210911.pdf)

- ❖ Miguel Cillero Bruñol, **El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño**,  
[http://www.iin.oea.org/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/el_interes_superior.pdf)
  
- ❖ Farith Simon , **Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador**,  
[http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas/2005/20/20\\_analisis\\_del\\_codigo.pdf](http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas/2005/20/20_analisis_del_codigo.pdf)
  
- ❖ Consejo Nacional de la Niñez, **Consulta nacional de la niñez y adolescencia, “niños y niñas a nivel urbano y rural”**.  
[http://www.oei.es/quipu/ecuador/plan\\_decenal\\_ninez.pdf](http://www.oei.es/quipu/ecuador/plan_decenal_ninez.pdf)
  
- ❖ Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, **Problemática de niños niñas y Adolescentes**.  
[http://www.observatorioseguridaddmq.net/anteriores/informe\\_3/03Problem01A13.htm](http://www.observatorioseguridaddmq.net/anteriores/informe_3/03Problem01A13.htm)

# **ANEXOS**

## **Anexo 1**

Convención sobre los Derechos del Niño  
Asamblea General Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989

Tratado Internacional de 54 artículos que profundiza los derechos del niño, reafirmando la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad, subraya de manera especial la responsabilidad primordial de la familia por lo que respecta a la protección y asistencia; la necesidad de protección jurídica y no jurídica del niño antes y después de su nacimiento; la importancia del respeto de los valores culturales de la comunidad del niño, y el papel crucial de la cooperación internacional para que los derechos del niño se hagan realidad.

Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989. Sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes "jurídicamente" responsables de su cumplimiento.

- **Artículo 38**

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

- **Artículo 39**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de malos tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

- **Artículo 40**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

- a. Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;
- b. Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:
  - i. Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;
  - ii. Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;
  - iii. Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales; Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;
  - iv. Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;
  - v. Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;
  - vi. Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

- a. El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;
- b. Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

3. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades

alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

- **Artículo 41**

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

- a. El derecho de un Estado Parte; o
- b. El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

## **Anexo 2**

**CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**  
Publicado por Ley No. 100. en Registro Oficial 737 de 3 de Enero del 2003.  
**CONGRESO NACIONAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, expide el siguiente:

### **CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

#### **LIBRO PRIMERO**

#### **LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO**

#### **SUJETOS DE DERECHOS**

#### **TITULO I**

#### **DEFINICIONES**

Art. 1.- Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Art. 2.- Sujetos protegidos.- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código.

Art. 3.- Supletoriedad.- En lo no previsto expresamente por este Código se aplicarán las demás normas del ordenamiento jurídico interno, que no contradigan los principios que se reconocen en este Código y sean más favorables para la vigencia de los derechos de la niñez y adolescencia.

Art. 4.- Definición de niño, niña y adolescente.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

Art. 5.- Presunción de edad.- Cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años.

Art. 6.- Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.

El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.

Art. 7.- Niños, niñas y adolescentes, indígenas y afroecuatorianos.- La ley reconoce y garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes de nacionalidades indígenas y afroecuatorianos, a desarrollarse de acuerdo a su cultura y en un marco de interculturalidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, siempre que las prácticas culturales no conculquen sus derechos.

Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

Art. 9.- Función básica de la familia.- La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

Art. 10.- Deber del Estado frente a la familia.- El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo anterior.

Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Art. 12.- Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.

En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Art. 13.- Ejercicio progresivo.- El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código.

Art. 14.- Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente.- Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos, deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño.

### **TITULO III**

## **DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

Art. 15.- Titularidad de derechos.- Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad.

Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozarán de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes.

Art. 16.- Naturaleza de estos derechos y garantías.- Por su naturaleza, los derechos y garantías de la niñez y adolescencia son de orden público, interdependientes, indivisibles, irrenunciables e intransigibles, salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley.

Art. 17.- Deber jurídico de denunciar.- Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Art. 18.- Exigibilidad de los derechos.- Los derechos y garantías que las leyes reconocen en favor del niño, niña y adolescente, son potestades cuya observancia y protección son exigibles a las personas y organismos responsables de asegurar su eficacia, en la forma que este Código y más leyes establecen para el efecto.

Art. 19.- Sanciones por violación de derechos.- Las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes serán sancionadas en la forma prescrita en este Código y más leyes, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil.

## **Capítulo IV**

### **Derechos de protección**

Art. 50.- Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

Art. 51.- Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete:

- a) Su libertad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Los progenitores y responsables de sus cuidados los orientarán en el ejercicio de este derecho; y,
- b) Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias.

Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. Se prohíbe:

1. La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad;
2. La utilización de niños y niñas o adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso;
3. La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso;
4. La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan; y,
5. La publicación del nombre, así como de la imagen de los menores acusados o sentenciados

por delitos o faltas.

Aun en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado.

Art. 53.- Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación.-

Sin perjuicio de la natural vigilancia de los padres y maestros, los niños, niñas y adolescentes tienen

derecho a que se respete la intimidad de su vida privada y familiar; y la privacidad e inviolabilidad de su domicilio, correspondencia y comunicaciones telefónicas y electrónicas, de conformidad con la ley.

Se prohíbe las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada.

Art. 54.- Derecho a la reserva de la información sobre antecedentes penales.- Los adolescentes que hayan sido investigados, sometidos a proceso, privados de su libertad o a quienes se haya aplicado una medida socio-educativa, con motivo de una infracción penal, tienen derecho a que no se hagan

públicos sus antecedentes policiales o judiciales y a que se respete la reserva de la información procesal en la forma dispuesta en esta Ley, a menos que el Juez competente lo autorice en resolución motivada, en la que se expongan con claridad y precisión las circunstancias que justifican hacer pública la información.

Art. 55.- Derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales.- Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición. Tendrán también el derecho a ser informados sobre las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad y sobre los derechos que les asisten.

El Estado asegurará el ejercicio de estos derechos mediante su acceso efectivo a la educación y a la capacitación que requieren; y la prestación de servicios de estimulación temprana, rehabilitación,

preparación para la actividad laboral, esparcimiento y otras necesarias, que serán gratuitos para los niños, niñas y adolescentes cuyos progenitores o responsables de su cuidado no estén en condiciones de pagarlos.

Art. 56.- Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad.- Los niños; niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores.

Art. 57.- Derecho a protección especial en casos de desastres y conflictos armados.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a protección especial en casos de desastres naturales y de conflictos armados internos o internacionales. Esta protección se expresará, entre otras medidas, en la provisión prioritaria de medios de evacuación de las zonas afectadas, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas.

El Estado garantiza el respeto irrestricto de las normas del derecho internacional humanitario en favor de los niños, niñas y adolescentes a los que se refiere este artículo; y asegurará los recursos, medios y mecanismos para que se reintegren a la vida social con la plenitud de sus derechos y deberes.

Se prohíbe reclutar o permitir la participación directa de niños, niñas y adolescentes en hostilidades armadas internas e internacionales.

Art. 58.- Derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados.- Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado.

#### **TITULO IV**

#### **DE LA PROTECCION CONTRA EL MALTRATO, ABUSO, EXPLOTACION SEXUAL, TRAFICO Y PERDIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Art. 67.- Concepto de maltrato.- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas

expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece.

En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución Política de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables.

Art. 68.- Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

Art. 69.- Concepto de explotación sexual.- Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

Art. 70.- Concepto de tráfico de niños.- Se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.

Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el

consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.

Art. 71.- Concepto de pérdida de niños, niñas o adolescentes.- Para efectos de este Código, se considera pérdida de niños, niñas o adolescentes, su ausencia voluntaria o involuntaria del hogar, establecimiento educativo u otro lugar en el que se supone deben permanecer, sin el conocimiento de sus progenitores o responsables de su cuidado.

Art. 72.- Personas obligadas a denunciar.- Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

Art. 73.- Deber de protección en los casos de maltrato.- Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

Art. 74.- Prevención y políticas respecto de las materias que trata el presente título.- El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean

necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título, e impulsará políticas y programas dirigidos a:

1. La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir estas formas de violación de derechos;
2. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida;
3. La búsqueda, recuperación y reinserción familiar, en los casos de pérdida, plagio, traslado ilegal y tráfico; y,
4. El fomento de una cultura de buen trato en las relaciones cotidianas entre adultos, niños, niñas y adolescentes.

En el desarrollo de las políticas y programas a los que se refiere este artículo, se asegurará la participación de la sociedad, la familia, los niños, niñas y adolescentes.

Art. 75.- Prevención del maltrato institucional.- El Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana.

Las prácticas administrativas, pedagógicas, formativas, culturales tradicionales, de protección, atención, cuidado y de cualquier otra clase que realice toda institución pública o privada, deben respetar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, y excluir toda forma de maltrato y abuso.

Art. 76.- Prácticas culturales de maltrato.- No se admitirá como justificación de las prácticas a las que se refiere este capítulo, ni de atenuación para efecto de establecer las responsabilidades consiguientes, la alegación de que constituyen métodos formativos o que son prácticas culturales tradicionales.

Art. 77.- Protección contra el traslado y retención ilícitos de niños, niñas y adolescentes.- Se prohíbe el traslado y la retención de niños, niñas y adolescentes cuando violan el ejercicio de la patria potestad, el régimen de visitas o las normas sobre autorización para salir del país.

Los niños, niñas y adolescentes que han sido trasladados o retenidos ilegalmente, tienen derecho a ser reintegrados a su medio familiar y a gozar de las visitas de sus progenitores y otros parientes de conformidad con lo previsto en este Código.

El Estado tomará todas las medidas que sean necesarias para lograr el regreso y reinserción familiar del niño, niña o adolescente que se encuentre en la situación prevista en este artículo.

Art. 78.- Derecho a protección contra otras formas de abuso.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra:

1. El consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
2. La participación en la producción, comercialización y publicidad de las sustancias y objetos a que se refieren los numerales 1 y 3;
3. El uso de armas, explosivos y sustancias que pongan en riesgo su vida o su integridad personal;
4. La exposición pública de sus enfermedades o discapacidades orgánicas o funcionales, para la obtención de beneficios económicos; y,
5. La inducción a los juegos de azar.

Art. 79.- Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más

leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;
2. Custodia familiar o acogimiento institucional;
3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;
4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;
5. Amonestación al agresor;
6. Inserción del agresor en un programa de atención especializada;
7. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;
8. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;
9. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;
10. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;
11. Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;
12. Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,
13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas.

Art. 80.- Exámenes médico legales.- Los exámenes médico legales a un niño, niña o adolescente, se practicarán en estrictas condiciones de confidencialidad y respeto a la intimidad e integridad física y emocional del paciente. Salvo que ello sea imprescindible para su tratamiento y recuperación, se prohíbe volver a someter a un niño, niña o adolescente víctima de alguna de las formas de maltrato o abuso señalados en este título, a un mismo examen o reconocimiento médico legal.

Los profesionales de la salud que realicen estos exámenes, están obligados a conservar en condiciones de seguridad los elementos de prueba encontrados; y a rendir testimonio propio sobre el contenido de sus informes.

Los informes de dichos exámenes, realizados por profesionales de establecimientos de salud públicos o privados y entidades de atención autorizadas, tendrán valor legal de informe pericial.

## ANEXO 3

# CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR (Reforma 2008) TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

## CAPÍTULO I DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Art. 4.- Derecho a la educación.- La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.

Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todos los habitantes del Ecuador.

El Sistema Nacional de Educación profundizará y garantizará el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

## CAPÍTULO II OBLIGACIONES DEL ESTADO RESPECTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Art. 5.- **La educación como obligación de Estado.**- El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Nacional de Educación de conformidad con la Constitución y la Ley.

El Estado brindará una oferta educativa pública de calidad, gratuita y laica.

Art. 6.- **Obligaciones.**- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. Su aplicación será permanente y progresiva hasta alcanzar su vigencia total.

Además debe:

- a) Garantizar, bajo el principio de equidad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública.
- b) Garantizar que las instituciones educativas sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica.
- c) Asegurar que el Sistema Nacional de Educación sea intercultural.
- d) Garantizar la universalización de la educación en sus niveles inicial, básico y bachillerato, así como proveer infraestructura física y equipamiento necesario a las instituciones educativas públicas
- e) Asegurar el mejoramiento permanente de la calidad.
- f) Asegurar que todas las entidades educativas desarrollen una educación integral, con una visión 308 transversal y enfoque de derechos.
- g) Garantizar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, privadas y fisco misionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato; y, modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual. En relación a la diversidad cultural y lingüística, se aplicará en los idiomas oficiales de las diversas nacionalidades del Ecuador. El diseño curricular considerará siempre la visión de un

Estado plurinacional e intercultural. El currículo se complementa de acuerdo a las especificidades culturales y peculiaridades propias de las diversas instituciones educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación.

h) Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las y los actores educativos.

i) Impulsar los procesos de educación permanente para personas adultas y la erradicación del 322 analfabetismo puro, funcional y digital, y la superación del rezago educativo.

j) Garantizar la alfabetización digital y el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo, y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.

k) Asegurar una educación con pertinencia cultural para los pueblos y nacionalidades, en su propia lengua y respetando sus derechos. Fortalecer la práctica, mantenimiento y desarrollo de los idiomas de los pueblos y nacionalidades.

l) Incluir en los currículos de estudio, de manera progresiva, la enseñanza de, al menos, un idioma ancestral; el estudio sistemático de las realidades y las historias nacionales no oficiales, así como de los saberes locales. Estimular la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural, natural y del medio ambiente, y la diversidad cultural y lingüística.

m) Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.

n) Garantizar la formación, actualización, perfeccionamiento, especialización y mejoramiento de la calidad profesional y debida de las y los docentes.

o) Garantizar la tarifa de transporte público durante el año lectivo y sancionar a quienes lo incumplan.

p) Coordinar acciones con sistemas y subsistemas complementarios con los distintos niveles de gobierno, así como con los sectores privados y de la sociedad civil a fin de garantizar una educación de calidad.

q) Asegurar que los educandos cuenten con carnet estudiantil.

r) Asegurar que todas las entidades educativas desarrollen una educación en participación ciudadana, exigibilidad de derechos, inclusión y equidad, sexualidad y ambiente, con una visión transversal y enfoque de derechos.”

## ANEXO 4

### “EL BUEN VIVIR UNA VIA PARA EL DESARROLLO”

#### Sección Quinta

#### Educación

Art. 26. La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el y los derechos y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art.27. la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable, y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente, diversa, de calidad y calidez, impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art.28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre cultura y participar en una sociedad que aprende. El estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Art.29.- el estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas

También como uno de los Marcos y Legales el Ecuador cuenta con El código de la Niñez y Adolescencia el mismo que en su Capítulo III, de los Derechos Relacionados con el Desarrollo resalta:

Art. 37 Derecho a la Educación.- los niños niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.

Art.38.- la educación básica y media asegurarán los conocimientos, valores y actitudes indispensables para:

- a) Desarrollar la personalidad , las aptitudes y la capacidad mental y física del niño, niña y adolescente hasta su máximo potencial, en un entorno lúdico y afectivo;
- b) Ejercitar, defender, promover y difundir los derechos de la niñez y adolescencia;
- c) Desarrollar un pensamiento autónomo, crítico y creativo.

## ANEXO 5

### ENTREVISTAS e HISTORIA DE VIDA y GRUPOS FOCALES A NIÑOS, PADRES Y MAESTROS DE LA ESCUELA BRETHERN

#### Grupo Focal de los alumnos de 6 to y 7mo de Básica

Cuando hablábamos sobre los derechos de los niños y preguntaba sobre si han sufrido algún tipo de castigo, maltrato o insultos por portarse mal dentro del aula y cómo reaccionan los alumnos uno de ellos supo manifestar:

1. "Yo soy de la costa y tengo un padrastro, aquí todos mis profes me quieren pegar..... pero yo me les corro... yo en la clase doy las ordenes y si mis amigos no me hacen caso les golpeo... a mi no me importa que mis maestros me castiguen con tal de yo hacer lo que quiero ... estoy contento!"

Pedrito nos supo contar que:

2. "Yo sufro de maltrato por mi profesora, pues no soy buen alumno, y me castigan siempre porque no sé sumar ni restar y ya voy a terminar la primaria, pero no es mi culpa a mi no me han enseñado bien, yo me siento triste siempre que mi profesora me pega coscachos en la cabeza , por que no puedo".
3. "Carlitos... A mí no me duele que me peguen mis profesores.... Es más fuerte el golpe emocional y moral que me dan... por que yo soy como el peor de todos y a cada rato me dicen que soy tonto y el peor... Eso es peor a que te golpeen, ya que el golpe pasa , pero el dolor de mi corazón no... a mí no me duele la violencia física, la otra si".
4. "el profesor nos golpea con una regla, dos y tres veces, sobre la palma de la mano cuando no hacemos la tarea." "Algunas veces la profesora nos hala las orejas o el pelo".

#### Entrevistas:

##### ✓ Los maestros ante la pregunta de: cómo manejan su clase y qué hacen ante un niño "malcriado" ? respondieron

1. Verá Pris, yo soy dura de carácter , yo me hago respetar bastante además creo que esa es mi personalidad.... Yo soy así de fuerte con mis alumnos... yo soy de un carácter fuerte y por eso nadie me ve la cara... a estos (alumnos) yo les doy duro si no me hacen caso.
2. Yo sí se que algunos profesores les dan con la regla y hasta con el palo a los niños... pero es porque son el colmo... no nos hacen caso y hasta nos insultan... yo si estoy de acuerdo que los profesores no nos debemos dejar insultar de los alumnos... sino donde queda nuestra postura de maestro y autoridad.

3. yo si llamo a los padres para hablar sobre el mal comportamiento y el bajo rendimiento de mis alumnos, porque a veces uno no puede así nomas reprenderles, yo siempre mando una nota diciendo que el papá se acerque para hablar conmigo.

✓ **Pregunta a los Padres de familia presentes en los Días Lunes, mientras el Minuto Cívico**

*Usted conoce si su hijo está siendo maltratado por sus maestros dentro de esta Institución?*

Testimonio 1: Un día verá señorita yo siempre les baño a mis hijitos, entonces un día mi hija vino con las uñas impregnadas en las orejitas... hasta sangre tenían... por eso yo fui al otro día a la escuela ha ver que sucedió y la profesora me dijo que le había solo sobado las orejas por que no se queda sentada en un sólo puesto. Así me dijo la profesora, más después ya no le había hecho nada.

Testimonio 2: Sí eso pasa siempre en el grado de miijo, así mismo otro día pero ahora le había tocado el turno a otro profesor porque; a mi hija el profesor de educación física le había dado con la sogá en las piernas por que no corría igual que los demás....yo le reclamé y me dijo que ella había estado saltando la sogá y se había soltado , y que por eso sus piernas estaban lastimadas"

*Pregunta2.- ¿Usted denuncia o avisa a las autoridades Ante los abusos y maltratos que ocurren en esta escuela?*

Padre 1. Verá yo si sé que ha habido bastantes casos en que a los niños les pegan por todo lado pero siempre es jodido meterse, si usted se mete a decir algo , de ley va a tener problemas, no ve que luego nos niegan la matrícula y la escuela si es buena para qué también.

Padre 2. Yo no sé si les pegarán y si es que es así... No, nosotros no nos entrometemos en la vida ajena, a mi hijo no le han pegado, pero a los otros si sabemos de que les pegan, pero mejor no decimos nada.

Padre 3. Yo si le recomiendo a mi hijo al profesor que le toca por eso, yo al principio del año, le digo al profesor de miijo que le de duro si no le hace caso...es que miijo es bien vago y no sabe querer hacer las tareas... por eso yo si dejo que el profesor le corrija como quiera.

### Historia de Vida:

Yo me llamo "Rosita", y vivo con mis papis, pero ellos siempre pasan trabajando en una fábrica de por acá de Llano Grande, vico son mis dos hermanos, el uno que es mayor y el otro bebecito, yo soy la del medio, mi vida es ir a la casa y a la escuela, también ayudo en mi casa cocinando y lavando los platos. Este... verá a mi mis papas me pegan cuando me porto mal o si no quiero hacer los deberes que me mandan a la casa los profesores, es que a veces son bastantes y si me da pereza y no hago o sino hago poquito y a la escuela vengo a terminar. Aunque ahí es cuando mis amigos del grado me cachan y me saben hacer hablar por mi profe, hasta me insulta bien feo y me pega, ella tiene una regla de madera y sabe dar con eso en las manos o en la cabeza, eso me sabe hacer cuando toma las tablas adelante del grado y como yo no sé ella me insulta también, sabe decirme que soy vaga y tonta, que ya es el colmo que no sepa nada, la profesora cuando se enoja nos empuja o a veces hasta nos quita el recreo la señora, eso nos sabe hacer porque no estudiamos, señora.